

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

131° PERÍODO LEGISLATIVO

15 y 16 de diciembre de 2010

REUNIÓN Nro. 25 – 22^{da}. ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JORGE PEDRO BUSTI
- DANIEL RAÚL BESCOS

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDERETE, Mirta Griselda
ALLENDE, José Ángel
ALMADA, Juan Carlos
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CARDOSO, José Oscar
D'ANGELO, Ana Delia

DE LA FUENTE, Héctor Eduardo
DÍAZ, Patricia Teresa
FLORES, Horacio Fabián
H AidAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
JOURDÁN, Eduardo Abel
KAEHLER, Ernesto Rolando
KERZ, Jorge Alberto
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
MISER, José María
NOGUEIRA, Lidia Esther
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Moción. Alteración del orden de la sesión
- 5.- Homenaje al doctor José María Reviriego
- 6.- Manifestaciones. Sobre incorporación del diputado electo señor Kaehler
- 7.- Acta
- 8.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Crear cargos en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 5.276)
- Proyecto de ley. Crear el “Programa de acompañamiento, asistencia y protección de testigos, querellantes, víctimas y/u operadores intervinientes en las causas judiciales contra el terrorismo de Estado”. (Expte. Adm. Nro. 5.277)

III – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.**IV – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Fijar en la suma de trece mil novecientos noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.374). Moción de sobre tablas (15). Consideración (21). Aprobado (26)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear un Juzgado de Familia y Menores con competencia territorial en el Departamento Feliciano. (Expte. Nro. 18.375)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a adquirir mediante compra directa un inmueble de propiedad del Estado nacional -Ejército Argentino-, ubicado en la ciudad de Paraná, con destino a la instalación del campus universitario de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.376)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno, a aceptar la oferta de donación formulada por el Municipio de Paraná, de un inmueble para ser destinado a la construcción del edificio de la Escuela Secundaria Nro. 75 -Ex Escuela de E.G.B. 3 “Marcelino Román”-, de Paraná. (Expte. Nro. 18.377)
- e) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Regular la captura, cría y/o cultivo de los recursos pesqueros en Entre Ríos. (Expte. Nro. 16.649)
- f) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Regular el recurso de casación. (Expte. Nro. 17.759)
- g) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de interés y asignar carácter prioritario como política sanitaria en la provincia, la prevención, tratamiento y lucha contra la toxoplasmosis congénita. (Expte. Nro. 18.378)
- h) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 7.061 -Código Procesal Administrativo- adaptándola a la creación de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo. (Expte. Nro. 18.379)
- i) Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la restitución del Superior Gobierno, a la señora María T. Marcogiuseppe de un inmueble en el departamento Villaguay. (Expte. Nro. 18.380)
- j) Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9871, del inmueble correspondiente al casco histórico de la Estancia San Eusebio ubicado en el ejido municipal de Villa Gobernador Maciá. (Expte. Nro. 18.381). Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (29)
- k) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear las Cámaras en lo Contencioso Administrativo con asiento en las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 18.382)
- l) Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer que la recaudación en concepto de tasa por actuaciones judiciales -Título IV, Capítulo III, Código Fiscal- se destine a la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y a la adquisición, reparación y

mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el Superior Tribunal de Justicia. (Expte. Nro. 18.383)

9.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

V – Proyecto de resolución. Diputado Bettendorff. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione ante su representante en el directorio del Nuevo Banco de Entre Ríos la instalación de nuevos cajeros automáticos en Gualaguaychú. (Expte. Nro. 18.367). Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (30)

VI – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Solicitar al Poder Ejecutivo la reapertura de la carrera “Técnico Superior en Producción Agropecuaria” en San José de Feliciano, departamento Feliciano. (Expte. Nro. 18.368). Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (30)

VII – Proyecto de ley. Diputados Benedetti y Artusi. Derogar el Artículo 3º de la Ley Provincial de Turismo Nro. 9.946 -Salas de juegos recreativos de azar y/o casinos-. (Expte. Nro. 18.369)

VIII – Proyecto de ley. Diputado Jodor. Modificar el Artículo 37º inciso c) de la Ley Nro. 8.732 -Edad de jubilación de los docentes entrerrianos-. (Expte. Nro. 18.370). Moción de preferencia (16)

IX – Proyecto de resolución. Diputado Busti. Prorrogar las sesiones ordinarias del 131º Período Legislativo hasta el día 31 de siembre de 2010. (Expte. Nro. 18.372). Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (22)

X – Proyecto de resolución. Diputada D’Angelo. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la unidad Operativa de Control, exija al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. el estricto cumplimiento del Contrato de Agente Financiero, en relación a la atención que presta a los usuarios. (Expte. Nro. 18.373). Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (30)

XI – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Declarar de interés la 27º Edición del Triatlón Internacional de La Paz, a realizarse en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 18.384). Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (30)

XII – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Declarar de interés la 28º Fiesta Provincial “Cuando el Pago se hace Canto”, a realizarse en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 18.385). Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (30)

XIII – Proyecto de ley. Diputados Argain y Flores. Crear el Sistema de Verificación las Condiciones Técnicas de Circulación Vehicular de Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.386)

10.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputados Zacarías y Maier. Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras de distribución de red de gas natural al Barrio Lomas del Golf, de Paraná. (Expte. Nro. 18.387). Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (30)

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo que el Proyecto 7- Programa 87-UEP, se ejecute a favor del Centro Educativo Terapéutico Nro. 1 con sede en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 18.388). Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (30)

- Proyecto de resolución. Diputados Busti, Flores, Bescos y Bolzán. Solicitar al Poder Ejecutivo que revoque asignaciones en cargos técnicos realizadas en el Consejo General de Educación. (Expte. Nro. 18.391). Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (30)

- Proyecto de resolución. Diputados Bescos, Adami, Bettendorff, Jourdán, Busti, Flores, Bolzán, Argain, Jodor y diputada Nogueira. Interesar al Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Julio Rodríguez Signes, a informar sobre su accionar en relación con los juicios o expedientes donde interviene el órgano que preside. (Expte. Nro. 18.392). Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (30)

- Proyecto de resolución. Diputados Bescos, Adami, Argain, Busti, Bettendorff, Jourdán, Bolzán, Flores, Jodor y diputada Nogueira. Convocar al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Arq. Guillermo L. Federik, para que concurra al recinto del H. Cámara de Diputados el martes 21 de diciembre de 2010, a fines de informar la gestión del Gobierno en materia de obras públicas. (Expte. Nro. 18.393). Consideración. Sancionado (14)

11.- Cuerpo de Guardaparques. Creación. (Expte. Nro. 18.221). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (17). Consideración. Aprobado (27)

12.- Juzgado de Familia y Menores en La Paz. Creación. (Expte. Nro. 17.931). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (18). Consideración. Aprobado (28)

13.- Homenajes

- A la Conadep
- Al Día Internacional de los Derechos Humanos

23.- Moción. Cuarto intermedio

24.- Reanudación de la sesión. Alteración del orden de la sesión

25.- Juramento del señor diputado Kaehler

31.- Ley Nro. 3.001 -Régimen Municipal-. Reemplazo. Ley Orgánica de Municipios. Reglamentación. (Exptes. Nros. 17.740 y 18.080). Traslado de preferencia.

–En Paraná, a 15 de diciembre de 2010, se reúnen los señores diputados.

–A las 10.10 dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Adami, Alderete, Almada, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Bescos, Bettendorff; Bolzán, Busti, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Miser, Nogueira, Vásquez y Zacarías.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 26 señores diputados, queda abierta la 22ª sesión ordinaria del 131º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito a la señora diputada Mirta Griselda Alderete a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

4

MOCIÓN.

Alteración del orden de la sesión

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, teniendo en cuenta que se encuentran presentes en el recinto los familiares, mociono que se altere el orden del desarrollo de la sesión para pasar inmediatamente a rendir homenaje al recientemente fallecido doctor José María Reviriego.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores.

–La votación resulta afirmativa.

5

HOMENAJE AL DOCTOR JOSÉ MARÍA REVIRIEGO

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Bescos.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, creo que muchas veces cuando fallecen las personas importantes, quizás porque las veíamos cotidianamente, no les hacemos el homenaje que corresponde; y, en este caso, quiero que en esta Cámara de Diputados, en esta caja de resonancia de los problemas de los entrerrianos, esto no ocurra, por lo tanto voy a rendirle homenaje al doctor José María Reviriego, recientemente desaparecido.

José María Reviriego es reconocido en el mundo del derecho como el jurista más importante en derecho laboral, un jurista consultado por abogados, por académicos, por estudiantes, porque también era profesor titular de la cátedra de Derecho Laboral. Sus fallos realmente eran palabra santa para todos aquellos que se especializan en el derecho laboral.

Tuvo una vasta carrera en el mundo del derecho y una dedicación plena que tampoco se puede dejar de lado. El doctor Reviriego se recibió de abogado en 1971 y de abogado especializado en derecho laboral en 1996, ambos títulos otorgados por la Universidad Nacional del Litoral. Fue integrante del Poder Judicial de Entre Ríos desde 1973, y poco tiempo antes de fallecer había recibido el beneficio de la jubilación. Fue sucesivamente Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo en Concordia, Secretario de la Sala del Trabajo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Juez de Primera Instancia del Trabajo de Paraná y Vocal de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Sala I de Paraná; docente universitario desde 1972, profesor titular de Derecho del Trabajo y Seguridad Social en la Universidad Católica, sede Paraná, y en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Dictó cursos de posgrado en diversas universidades, y entre sus libros más importantes merecen destacarse: "Duración del contrato de trabajo", "Reformas a la extensión de la relación laboral", "Trabajadores del servicio doméstico" –este es un libro de avanzada– e "Instituciones del Código Procesal Laboral de Entre Ríos", que para cualquier profesional que se inicia en la abogacía y quiera introducirse en el derecho laboral es el libro que tiene que consultar; atesoro un ejemplar de este libro que el doctor José María Reviriego dedicó a mi hijo Patricio.

Desde esta Cámara quiero expresarles mis condolencias a la doctora Evangelina Isabel del Rosario Vartorelli de Reviriego, a sus hijos Mariana Amalia Reviriego –a quien le falta una materia para recibirse de médica– a la doctora Josefina Isabel Reviriego y a mi amigo entrañable y joven abogado, Secretario de la Convención Constituyente a los 25 años de edad, el doctor José Antonio Reviriego, nuestro querido Pucho, como lo llamamos sus amigos.

A pedido del doctor Germán Carlomagno y de la Sala del Trabajo del Superior Tribunal de Justicia en esta Cámara se debatió la ley que dispone la continuidad de la Comisión de Estudio e Implementación del Código Procesal Laboral de la Provincia de Entre Ríos, y la misma Sala sugirió el nombre del doctor José María Reviriego para ocuparse de la coordinación de dicha comisión, porque realmente en Entre Ríos era la persona que más sabía de derecho del trabajo. No sé por qué razón, quizás por falta de información o de conocimiento, la Secretaría de Justicia promovió el veto a esta ley, que nosotros en la Asamblea Legislativa ratificamos.

Mi mayor reconocimientos para este jurista entrerriano, mi acompañamiento a su familia y mi agradecimiento infinito al doctor José Antonio Reviriego por el trabajo realizado en la Convención Constituyente y a su hermana, a la doctora Josefina Isabel Reviriego, quien también colaboró como asesora en la Convención Constituyente.

El doctor José María Reviriego puede descansar en paz porque fue un excelente padre, un excelente esposo, sus hijos pueden estar orgullosos del paso que dio su padre por esta vida, y ahora descansará en paz junto a su hija María Evangelina, fallecida en un accidente de tránsito.

Este es mi homenaje a un jurista y a un juez que por la calidad de sus fallos va a ser muy difícil de emular. Se fue justo cuando había terminado un libro que compila todos los fallos de la Sala Laboral del Superior Tribunal de Justicia, una obra realmente muy importante para cualquiera que trabaje en el mundo del derecho laboral. Dios lo quiso así, que Dios lo tenga en

su santa gloria. Nuestro reconocimiento infinito desde esta Cámara de Diputados al doctor José María Reviriego y nuestras condolencias a sus familiares.

–Aplausos.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero manifestar nuestra adhesión a este homenaje. Si bien no tuvimos el gusto de conocer personalmente al doctor José María Reviriego, sí lo conocimos a través de su obra. Además, si es cierto el refrán que dice de tal palo tal astilla, evidentemente el doctor José María Reviriego contaba con las cualidades humanas a las que nos tiene acostumbrados José Antonio en el trato diario en esta Cámara.

Nuestro bloque adhiere a este sentido homenaje y transmitimos nuestras condolencias a su familia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, damos por concluido el homenaje al doctor José María Reviriego. A sus familiares les agradecemos su presencia en este recinto.

6

MANIFESTACIONES.

Sobre incorporación del diputado electo señor Kaehler

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Antes de iniciar propiamente la sesión y teniendo en cuenta que el Tribunal Electoral ha ordenado que el diputado electo señor Kaehler asuma el cargo, solicito que se proceda a tomarle el juramento; luego de esto sí continuemos con la sesión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se va a aclarar la situación que usted está planteando, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Taleb) – En las comunicaciones oficiales se dio ingreso a una serie de expedientes relacionados con este tema. Efectivamente, llegó un oficio del Tribunal Electoral que consta en los Asuntos Entrados. Al día de hoy no se le ha extendido el diploma al señor Kaehler. Frente a una serie de presentaciones que tienen que ver con un recurso de revocatoria interpuesto por la señora Cristina Salas, la Presidencia envió una nota consultando al Tribunal Electoral si este recurso de revocatoria tenía o no efectos suspensivos de la resolución.

También teniendo en cuenta que entró un oficio de embargo de una entidad estatal como es el BERSA Residual y atento a lo establecido por el Artículo 43 de la Constitución provincial, que dice que no pueden ser legisladores quienes tienen una deuda con la Provincia, y esta es una entidad provincial estatal, se consultó al Tribunal Electoral si reunía los requisitos constitucionales para ser legislador. Esto fue el día lunes y martes, y el Tribunal Electoral aún no contestó lo que nosotros consultamos. Por supuesto que la intención es cumplir acabadamente con la orden judicial y aparentemente hay una reunión que se va a hacer el viernes para tratar este tema en el Tribunal Electoral.

Estos han sido los pasos que ha seguido la Cámara de Diputados, que constan en los Asuntos Entrados.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Justamente, habiendo entrado el oficio, quiero dejar constancia de mi posición respecto a este tema. Creo que la Cámara debería haber tomado juramento al diputado Kaehler, él debería haber asumido y no nosotros transformarnos en jueces o llevaderos de ir y traer información que le corresponde a otra jurisdicción.

Hay un oficio, debería haber asumido. Pido disculpas si me equivoco, pero quiero que quede asentado, entendiéndolo que, de última, no es la Presidencia sino el Cuerpo el que debería haber decidido esto. A mi entender, con el oficio, debería haber prestado juramento y haber asumido, al margen de las cuestiones posteriores que cualquier ciudadano pueda iniciar

o requerir ante la Justicia por embargo o por sentirse afectado, como en el caso de la compañera Salas. Según mi modesto entender –insisto, pido disculpas si me equivoco– el diputado electo Kaehler debería haber asumido.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señor diputado Allende, esta Presidencia opina lo contrario. Si alguien del Cuerpo considera que debería someterse a consideración, no hay ningún problema; pero me hago absolutamente responsable legalmente de lo que estoy haciendo. Estoy actuando conforme a derecho y cuando venga el certificado del señor diputado electo Kaehler o la orden precisa del Tribunal Electoral va a ser cumplida inmediatamente. Pero insisto: si algún diputado quiere poner esto a votación del Cuerpo, no tengo ningún problema.

Tiene la palabra el señor diputado López.

SR. LÓPEZ – Señor Presidente, en el momento oportuno había pensado solicitar copia de la comunicación oficial del expediente administrativo 5.289; pero habida cuenta del informe que se hizo por Secretaría respecto de la totalidad de los antecedentes del caso: las comunicaciones enviadas por la Presidencia a la Justicia Electoral, la comunicación del ente residual del BERSA a la Cámara o del juzgado de competencia donde se tramita esa causa, y las comunicaciones particulares en los expedientes administrativos 5.163, 5.280 y 5.293, el Bloque de la Unión Cívica Radical solicita que, con la celeridad necesaria para atender el caso, se le envíe copia de todos estos antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Así se hará, señor diputado.

7

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión celebrada el 1º de diciembre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Flores se omite la lectura y se da por aprobada.

8

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la resolución aprobada por esta H. Cámara referida al enripiado del camino que une Puerto Algarrobo y la Ruta Nacional Nro. 12, altura Km. 552. (Expte. Adm. Nro. 5.135)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.803)

- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la resolución aprobada por esta H. Cámara referida a obras sobre la Ruta Provincial ex Nro. 26, que une las ciudades de Colón con la de San José, hasta su empalme con Ruta Provincial Nro. 130, departamento Colón. (Expte. Adm. Nro. 5.136)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 18.108)

- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la resolución aprobada por esta H. Cámara referida a la reglamentación de la Ley Nro. 9.823/08 Tipificación, Normatización y Reglamentación de Prestaciones Geriátricas y Gerontológicas, publicada en el Boletín Oficial del 10 de enero de 2008. (Expte. Adm. Nro. 5.137)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.117)

- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la resolución aprobada por esta H. Cámara referida al incremento de la partida de combustible que recibe la Jefatura Departamental Gualaguay. (Expte. Adm. Nro. 5.138)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 18.053)

- El Poder Ejecutivo se dirige en referencia a la resolución aprobada por esta H. Cámara referida a la ejecución de la obra de repavimentación de la Ruta Provincial Nro. 6, en el tramo comprendido entre las Rutas Nacionales Nros. 12 y 127. (Expte. Adm. Nro. 5.226)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 18.104)

- El Superior Tribunal de Justicia mediante Oficio Nro. 2.569 manifiesta su preocupación en relación al exiguo tratamiento recibido por los proyectos de ley propiciados por el Poder Judicial, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, haciendo especial referencia al de incorporación de cargos en el presupuesto del año próximo, directamente vinculado a la Reforma de los Códigos de Procedimiento y sus respectivas implementaciones. (Expte. Adm. Nro. 5.091)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 18.374)

- La Secretaría General de la Gobernación remite Decreto Nro. 4.521 MEHF, por el que se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, por \$ 2.468.000 -Instituto Autárquico Becario Provincial-. (Expte. Adm. Nro. 5.066)

- El senador provincial Aurelio J. Suárez remite copia de la declaración aprobada por la Cámara de Senadores en fecha 26 de octubre de 2010, por la cual se rechaza en forma terminante cualquier iniciativa tendiente a establecer la despenalización del aborto y/o la instauración de disposiciones legales y/o administrativas en el seno de los Estados Provincial y/o Nacional orientados en tal sentido. (Expte. Adm. Nro. 5.108)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Leyes Nros. 9.997 y 9.998, por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia, a aceptar la oferta de donación formulada por María Inés Meroi; Silvia Noemí Meroi y Laura Delia Meroi, del inmueble ubicado en el departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de población Sauce Montrull destinado a la construcción del nuevo edificio del Centro de Salud; y por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la capitalización de la Empresa Energía de Entre Ríos, por hasta \$ 100.000.000, respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 5.127)

- El Tribunal Electoral remite Oficio Nro. 519, en los autos caratulados “Frente para Todos de Urdinarrián s/reconocimiento como Partido municipal”. (Expte. Adm. Nro. 5.133)

- El Tribunal Electoral remite Oficio Nro. 520 en los autos caratulados “Todos por Gualaguaychú s/reconocimiento como Partido político municipal”. (Expte. Adm. Nro. 5.134)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio remite Decreto Nro. 4.646 por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2010, por \$ 32.820.557, para la incorporación al presupuesto vigente el Aporte Programa Federal de Construcción de Viviendas “Techo Digno”. (Expte. Adm. Nro. 5.155)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley mediante el cual se ratifica la declaración de utilidad pública efectuada por Ley Nro. 9.871, registrada en fecha 25 de noviembre de 2008, del inmueble correspondiente al casco histórico de la Estancia San Eusebio, propiedad de la familia Goldaracena, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 5.157)

- La Secretaría del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Ley Nro. 9.999, por la que se crean en la jurisdicción de la Policía de Entre Ríos, doscientos cincuenta cargos de Agentes en el Escalafón Seguridad, Personal Suboficial y Tropa. (Expte. Adm. Nro. 5.168)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.716 por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010 -Ley Nro.

9.948-, mediante ampliación de \$ 5.503.033 (Obras de Bacheo en los Departamentos Villaguay, La Paz, Tala y Gualeguaychú). (Expte. Adm. Nro. 5.222)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.715 por el que se incorpora al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Jurisdicción 10-Gobernación-Sub Jurisdicción 01-Entidad 202-Universidad Autónoma de Entre Ríos-Carácter 2-Jurisdicción 10-Sub Jurisdicción 01-Entidad 0202-Programa 01-Sub Programa 00-Proyecto 00-Actividad 01-Obra 00-Finalidad 3-Función 47-Fuente de Financiamiento 14-Sub Fuente de Financiamiento 0949, por \$ 55.307,11. (Expte. Adm. Nro. 5.236)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 4.711 por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por \$ 239.592, para atender la ejecución de la obra "Construcción Sistema Cloacal-1ª Etapa-San Víctor-departamento Feliciano. (Expte. Adm. Nro. 5.239)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 4.708 por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, por \$ 8.822.817, correspondiente a la gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Adm. Nro. 5.240)

- El H. Senado remite copia autenticada de la resolución aprobada en fecha 9 de diciembre de 2010, por la que se prorroga el período de sesiones ordinarias del 131º Período Legislativo hasta el 31 de diciembre de 2010. (Expte. Adm. Nro. 5.275)

- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Paraná remite Oficio Nro. 1.526 en los autos caratulados "B.E.R.S.A. C/Distribuidora Aviagro S.R.L. y Ots. S/Ordinario-Ejec- de Sentencia y Hon." (Expediente Nro. 125 Fº 6-Fecha de inicio 18/11/1998). (Expte. Adm. Nro. 4.535)

- El Tribunal Electoral de Entre Ríos remite Oficio Nro. 523 en los autos caratulados "Honorable Cámara de Diputados de E.R. s/solicitud se expida título al diputado que reemplaza al renunciante Sr. José Cáceres". (Expte. Adm. Nro. 5.230)

- La Presidencia de la Cámara de Diputados pone en conocimiento del Cuerpo respuesta al Oficio Nro. 523, por el cual se comunica la decisión recaída en los autos caratulados: "Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos s/solicitud se expida título al diputado que reemplaza al renunciante José Cáceres". (Expte. Adm. Nro. 5.289)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 101/10 por la que aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2008 de la Junta de Fomento de General Mansilla. (Expte. Adm. Nro. 5.174)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 104/10 por la que aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2008 de la Junta de Fomento de Hernandarias. (Expte. Adm. Nro. 5.175)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 105/10 por la que aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2008 de la Junta de Fomento de Villa Mantero. (Expte. Adm. Nro. 5.176)

- El Tribunal de Cuentas remite Resolución Nro. 117/10 por la que aprueba la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2007 de la Junta de Fomento de General Galarza. (Expte. Adm. Nro. 5.177)

–Al Archivo.

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Presupuesto Plurianual para el Período 2011-2013. (Expte. Adm. Nro. 5.053)

- La Contaduría General de la Provincia remite cierre del Ejercicio Presupuestario y Financiero 2010 de la Administración Pública provincial. (Exp. Adm. 5220)

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

- El Municipio de Los Charrúas eleva Ordenanza Nro. 074/10, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 18.371)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares

- La señora Cristina Salas y los doctores Enrique Bacigaluppe y Francisco Chiovetta remiten trámite judicial sobre solicitud de cupo femenino. (Expte. Adm. Nro. 5.163)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- Alumnos de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER solicitan tratamiento del proyecto de ley, proveniente del Poder Ejecutivo, mediante el cual se contempla la compra del terreno para el Campus Universitario de la UADER. (Expte. Adm. Nro. 5.232)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 18.376)

- La señora Olga Cristina Salas remite presentaciones judiciales que ha realizado ante el Tribunal Electoral. (Expte. Adm. Nro. 5.280)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

III

REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS

- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite proyecto que garantiza un porcentaje mínimo de lugares en las listas a cargos legislativos provinciales y municipales para hombres y mujeres menores de 35 años, presentado por Jóvenes del PRO Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 5.145)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

IV

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.374)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

TÍTULO I

Presupuesto de la Administración Provincial

Art. 1°.- Fíjase en la suma de pesos trece mil novecientos noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil (\$13.995.858.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2011 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

OBJETO DEL GASTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
GASTOS EN PERSONAL	4.694.847.000	-	4.694.847.000
BIENES DE CONSUMO	238.998.000	-	238.998.000
SERVICIOS NO PERSONALES	1.163.229.000	-	1.163.229.000
INVERSIÓN REAL	-	2.776.405.000	2.776.405.000
TRANSFERENCIAS	3.870.678.000	367.192.000	4.237.870.000
INVERSIÓN FINANCIERA	-	789.819.000	789.819.000
SERVICIOS DE LA DEUDA (Intereses)	94.690.000	-	94.690.000
TOTAL GENERAL	10.062.442.000	3.933.416.000	13.995.858.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
Administración Gubernamental	1.994.560.000	227.216.855	2.221.776.855
Servicios de Seguridad	827.429.000	15.007.000	842.436.000
Servicios Sociales	6.831.987.000	2.057.067.145	8.889.054.145
Servicios Económicos	313.776.000	1.634.125.000	1.947.901.000
Deuda Pública (Intereses)	94.690.000	-	94.690.000
TOTAL GENERAL	10.062.442.000	3.933.416.000	13.995.858.000

Cálculo de Recursos de la Administración provincial

Art. 2°.- Estímase en la suma de pesos doce mil ochocientos siete millones trescientos cuarenta y un mil (\$ 12.807.341.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1° de la presente ley de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo.

Recursos Corrientes: \$ 10.622.403.000.

Recursos de Capital: \$ 2.184.938.000.

TOTAL \$ 12.807.341.000.

Erogaciones Figurativas

Art. 3°.- Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos tres mil ochocientos cinco millones setecientos dieciséis mil (\$ 3.805.716.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

Art. 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1° y 2° estímase para el Ejercicio 2011 de la Administración provincial un resultado financiero previo negativo de pesos un mil ciento ochenta y ocho millones quinientos diecisiete mil (\$1.188.517.000), que será atendido con las fuentes de financiamiento, deducida la amortización de la deuda y disminución de otros pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO (\$ 1.188.517.000)

Fuentes de Financiamiento

- Disminución de la Inversión Financiera
De Caja y Bancos \$ 391.490.000.

- Endeudamiento Público y Obtención
de Préstamos \$ 1.335.505.000.

Aplicaciones Financieras
- Amortización de Deuda y Disminución
de Otros Pasivos (\$ 538.478.000).

Crédito Público

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con el Gobierno nacional, entes del Sector Público nacional, entidades financieras u otras entidades, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, con destino a la refinanciación y/o reestructuración de los servicios de la deuda pública, como así también para la amortización de deuda de ejercicios anteriores, por hasta la suma de pesos cuatrocientos setenta millones (\$ 470.000.000).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del endeudamiento, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación Provincias ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facúltase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.

Distribución Analítica de los Créditos

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

Art. 7°.- Fíjase en cincuenta y nueve mil novecientos dieciocho (59.918) la planta permanente de cargos y en doscientos cincuenta y siete mil ciento treinta y tres (257.133) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas de cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

Art. 8°.- Fíjase para el personal temporario la cantidad de tres mil doscientos seis (3.206) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración pública provincial.

Suplencias

Art. 9°.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

Art. 10°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar los totales determinados en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley, exceptuándose aquellos casos en que se afecten créditos para destinarse al pago de servicios de la deuda pública y obligaciones a cargo del Tesoro y las que resulten de reestructuraciones institucionales.

Art. 11°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo y al Presidente del Superior Tribunal de Justicia a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por las reestructuraciones de cargos originadas en leyes o regímenes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

Art. 12°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 13°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

Los mayores recursos que resulten disponibles deberán destinarse prioritariamente a la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos, activos y pasivos.

Los recursos excedentes que pudieran producirse de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán ser afectados prioritariamente a la atención de los servicios de la deuda consolidada, de situaciones de emergencia social y de las erogaciones de las finalidades educación, seguridad y salud.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Art. 14°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente tesoro con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

Art. 15°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

Art. 16°.- El Poder Ejecutivo provincial, las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1° de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

Art. 17°.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, autorizando al Poder Ejecutivo a disponer su ejecución, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2011.

Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo determinado en el presente.

Art. 18°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, deberá elaborar una programación de la ejecución presupuestaria, conteniendo los montos de erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

Art. 19°.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la reprogramación de obras públicas contratadas, a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

CAPÍTULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

Art. 20°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente ley.

CAPÍTULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

Art. 21°.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4°, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22°.- Los funcionarios titulares de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 23°.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida en los mismos plazos y períodos a ambas Cámaras Legislativas.

Art. 24°.- Comuníquese, etcétera.

Cuadros y planillas anexas en expediente original

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de diciembre de 2010.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.375)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créase el Juzgado de Familia y Menores con competencia territorial en el departamento Feliciano y competencia material conforme lo establecido en la Ley Nro. 9.324.

Art. 2º.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, créanse los siguientes cargos: un (1) juez de menores y familia; un (1) secretario; un (1) asistente social y un (1) psicólogo. Además, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, podrán ser designados los profesionales y/o técnicos que, según lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nro. 9.324, puedan conformar el equipo interdisciplinario de auxiliares.

Art. 3º.- Modifícase el Artículo 9º de la Ley Nro. 9.324, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º - Competencia territorial. El fuero de Familia y Menores de la Provincia de Entre Ríos contará con dos (2) Juzgados de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en el departamento Paraná; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en el departamento Concordia; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y jurisdicción en el departamento Uruguay; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Gualaguaychú y jurisdicción en el departamento Gualaguaychú; un (1) Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de Villaguay y jurisdicción en el departamento Villaguay; un (1) Juzgado de Familia y Menores con asiento en San José de Feliciano y Jurisdicción en el departamento Feliciano.

El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar cambios de personal para el mejor servicio de Justicia en el Fuero de Familia y Menores.

En las demás jurisdicciones se crearán Juzgados de Familia y Menores o Penales de Menores en la medida que el presupuesto los contemple o se transformarán Juzgados de otros, según las necesidades de cada jurisdicción”.

Art. 4º.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional del Juzgado creado por la presente ley deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

Art. 5º.- Todos los juicios y acciones judiciales iniciadas hasta el momento de la puesta en vigencia del Juzgado creado por la presente ley continuarán su tramitación y fenecerán ante el Juzgado originario.

Art. 6º.- Los gastos que demande la presente ley serán imputados a rentas generales.

Art. 7º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de diciembre de 2010.

–A las comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.376)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a adquirir mediante compra directa a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, un inmueble, propiedad del Estado nacional Argentino – Ejército Argentino, ubicado en el ejido urbano de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Calle Gerónimo Espejo entre General Sarobe y Paracao, con una superficie de ciento treinta y siete mil trescientos trece con cuarenta y siete metros cuadrados (137.313,47 m²) desocupado, con límites y linderos según lo plasmado en Plano de Mensura de fojas 3 de las presentes actuaciones Expediente Único Nro. 1.125.844, por un monto de pesos cuatro millones trescientos mil (\$ 4.300.000) ello conforme a las tasaciones del Tribunal Nacional de Tasaciones y el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°.- El inmueble cuya compra se autoriza por el Artículo 1° de la presente ley, será destinado a la instalación del campus universitario de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a modificar el Presupuesto General de Recursos y Gastos para el Ejercicio 2010, a través de la readecuación de sus créditos mediante transferencias compensatorias, sean éstas de gastos corrientes o de capital, o la incorporación de saldos de recursos afectados o sin afectación no utilizados correspondientes a ejercicios anteriores o ampliar el cálculo de recursos con la incorporación de nuevos o mayores ingresos de recursos no afectados, a fin de atender las erogaciones que demande la adquisición que por el Artículo 1° se autoriza.

Art. 4°.- Establécese que la Escribanía Mayor de Gobierno procederá a realizar los trámites correspondientes para la escrituración y registración del inmueble antes descripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia y asimismo la Dirección General de Catastro realizará las mensuras que correspondan.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de diciembre de 2010.

–A las comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

d)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.377)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la oferta de donación formulada por la Municipalidad de Paraná, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 148.672, se ubica en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, Municipio de Paraná - Área Urbana - Distrito U.R. 7 - Sección 9 - Grupo 16 - Manzana Nro. 36, con domicilio parcelario en calle Batalla de Cepeda Nro. 995, con una superficie total de tres mil quinientos noventa y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (3.593,70 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: rectas amojonadas (114-115), al rumbo S 79° 27' E de 42,52 m, que linda con calle Vicdor. José Garayalde y (115-108) al rumbo S. 34° 27' E de 6,00 m, que forma ochava con calles Vicdor. José Garayalde y Batalla de Cepeda.

Este: rectas amojonadas (108-109) al rumbo S 10° 33' O de 62,69 m, que linda con calle Batalla de Cepeda y (109-110) al rumbo S 55° 33' O de 6,00 m que forma ochava con calles Batalla de Cepeda y Vicdor. Miguel Torrealday.

Sur: rectas amojonadas: recta (110-111) al rumbo N 79° 27' O de 42,52 m, que linda con calle Vicdor. Miguel Torrealday y (111-112) al rumbo N 34° 27' O de 6,00 m, que forma ochava con calles Vicdor. Miguel Torrealday y Facundo Quiroga.

Oeste: rectas amojonadas (112-113) al rumbo N 10° 33' E de 62,69 m que linda con calle Facundo Quiroga y (113-114) al rumbo N 55° 33' E de 6,00 m que forma ochava con calles

Facundo Quiroga y Víctor José M. Garayalde, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná a la Matrícula Nro. 173.048 Sección Dominio Urbano.

Art. 2º.- Esta donación se acepta con el cargo de que el inmueble objeto de la presente, sea destinado a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Secundaria Nro. 75 (Ex Escuela de E.G.B. 3 "Marcelino Román" del departamento Paraná).

Art. 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de diciembre de 2010.

—A la Comisión de Legislación General.

e)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 16.649)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

Del objeto

Art. 1º.- La presente ley regula la pesca y el manejo del recurso ictícola dentro de la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, alcanzando sus disposiciones toda la extensión de la cadena de actividad pesquera, desde la captura, cría y/o cultivo de los recursos pesqueros hasta la investigación y capacitación, la comercialización e industrialización en términos sanitarios, la fiscalización de la producción pesquera en sus etapas de captura, recolección, desembarco, transporte, elaboración, depósito y comercio, así como el registro de embarcaciones, transportes terrestres, establecimientos, productos, subproductos y derivados de la pesca.

La pesca y el manejo del recurso ictícola en el río Uruguay, se rige por las disposiciones que la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) dicte al respecto, en concordancia con lo establecido por el Estatuto del Río Uruguay.

Queda derogada a partir de la fecha de publicación, la Ley Nro. 4.892 debiéndose adaptar las actuales disposiciones a lo preceptuado por esta norma.

Art. 2º.- A los efectos de su interpretación, se entiende por:

a) Pesca: todo acto o procedimiento de apropiación o aprehensión de peces, moluscos y organismos de la fauna acuática, por cualquier medio o sistema, sea con fines comerciales, deportivos, científicos o de consumo propio.

b) Pesca comercial: La pesca ejercida por cuenta propia o de terceros o en relación de dependencia, siempre que el destino del producto sea la comercialización. La autoridad de aplicación determinará las características de motorización de las embarcaciones.

c) Pesca de subsistencia o artesanal: la pesca ejercida con el único fin de la provisión directa de alimentos para el pescador y su familia, sea realizada desde la costa o en bote de remos o utilizando motores de hasta 15 HP; pudiendo comercializar el producido en forma directa al público.

d) Pesca deportiva: la pesca realizada sin fines de lucro por razones de mero esparcimiento o de competencias deportivas.

e) Pesca con fines científicos: La pesca realizada sin fines de lucro y con el propósito de desarrollar análisis, estudios y/o investigaciones tendientes a generar conocimiento científico y su transferencia, contribuyendo a alcanzar niveles de optimización productiva, de competitividad, de acceso al recurso y sustentabilidad de la actividad pesquera, para beneficio de la sociedad.

f) Acopio de pescado: La compra, venta, tenencia, depósito, transporte, exhibición, procesamiento, industrialización o cualquier otra actividad de la que sean objeto ejemplares, productos o subproductos y derivados de la pesca, se designan genéricamente como acopio de pescado.

g) Puerto de Fiscalización: Lugar físico de concentración de todo el producto de la pesca de un área determinada, autorizado por los órganos competentes en la materia, en el marco de lo que por la presente ley se establece.

CAPÍTULO II

De los permisos de pesca, acopio, comercio e industrialización y su registro.

Art. 3°.- Para pescar, las personas deberán obtener licencia o permiso otorgado por el Puerto de Fiscalización de su jurisdicción o en su defecto por la autoridad de aplicación o el Municipio delegado al efecto mediante convenio.

Art. 4°.- El permiso o licencia de pesca acopio, comercio e industrialización son personales e intransferibles y serán extendidos considerando las categorías de la pesca indicadas en los incisos b), c), d), e) y f) del Artículo 2°. La vigencia de su habilitación deberá ser acreditada por el pescador toda vez que las autoridades de contralor y fiscalización se lo requieran, en ocasión de la pesca, del transporte o de la comercialización del producto de la pesca.

Art. 5°.- Las características de los distintos permisos o licencias y los requisitos para su otorgamiento, así como sus aranceles y la duración de su vigencia, serán establecidas al reglamentarse la presente ley, quedando facultada la autoridad de aplicación a cancelar dichos permisos y/o licencias cuando observare incumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación.

Art. 6°.- Excepcionalmente y a solicitud del interesado ante las autoridades municipales de la jurisdicción donde se habrá de desarrollar la pesca, se otorgará al pescador de subsistencia permiso de pesca gratuito.

Art. 7°.- Toda persona física o jurídica que se dedique al acopio de pescado deberá poseer licencia habilitante, que será personal e intransferible, e inscribirse en los registros que a tal efecto llevará el órgano de aplicación, obligándose en consecuencia a suministrar información y permitir las inspecciones que las autoridades de control y fiscalización deban efectuar a los fines de hacer observar la presente ley. Deberá llevar un libro diario declarando, entrada, salida y stock permanente. La autoridad de aplicación podrá establecer aranceles para los casos en que se cuente con una cámara de acopio adicional y por unidad de transporte declarada. No podrán otorgarse a una misma persona licencias por acopio o pesca comercial o pesca de subsistencia e industrialización. Asimismo aquellas personas que desempeñen funciones en organismos de control de la presente ley no podrán detentar licencias por acopio, transporte, extracción o industrialización.

Art. 8°.- La autoridad de aplicación habilitará y mantendrá actualizado un Registro Provincial de Estadística Pesquera en el que se inscribirán todas las personas físicas y jurídicas que desarrollen cualquiera de las actividades reguladas por esta ley, en el que habrán de consignarse todos aquellos datos de interés para la fiscalización, estadística, planificación, transparencia y manejo sustentable del recurso ictícola.

Art. 9°.- La tenencia o el transporte dentro del territorio provincial de los productos provenientes de la pesca comercial, sea con destino al consumo humano o a la industrialización, debe estar amparados por guía respectiva.

Art. 10°.- Prohíbese el tránsito, comercio e industrialización de los productos de la pesca que provengan de otras jurisdicciones provinciales, sea con fines de consumo humano o de industrialización, que se hallaren en contravención con las normativas vigentes en ellas y no cuenten con guía o documentación respaldatoria.

Art. 11°.- Las aguas particulares no podrán ser aprovechadas por sus propietarios en forma que produzca daño sobre las especies ictícolas o la calidad de las mismas, evitando en consecuencia afectar las aguas de uso público.

Art. 12°.- El derecho de los propietarios sobre las aguas de su dominio y el ejercicio de la pesca en ellas podrá reglamentarse por razones de estadística, de contralor, de continuidad biológica, de sanidad, para la realización de cultivos o ensayos técnicos o biológicos que tengan por objeto la mejor conservación del recurso ictícola.

Art. 13°.- Toda persona que realice actividad de pesca en aguas de dominio de los particulares deberá requerir la anuencia del dueño u ocupante legal, debiendo exhibir autorización expresa.

CAPÍTULO III

De la protección y conservación de los recursos

Art. 14°.- La autoridad de aplicación deberá disponer la realización periódica de estudios tendientes a precisar con criterio científico el estado del recurso ictícola. En virtud de sus

resultados establecerá la adecuación de los parámetros para la explotación sustentable del recurso.

Para la efectiva implementación de dichos estudios podrán celebrarse convenios de cooperación técnica y/o asistencia financiera con organismos nacionales o internacionales, de carácter público o privado.

Art. 15°.- La pesca queda sujeta a las medidas mínimas que seguidamente se establecen, debiendo restituirse a las aguas, acto seguido a su extracción, aquellos ejemplares cuya longitud sea inferior a las aquí establecidas.

Ello sin perjuicio de las prohibiciones que, respecto de ciertas especies, pudiesen excepcionalmente establecerse, en miras al manejo sustentable del recurso ictícola que esta ley ampara.

Tabla de especies y longitud mínima:

Especie	Longitud mínima (en centímetros)
Armado (<i>Pterodeoras granulosus</i>)	40
Armado chancho (<i>Oxydoras granulosus</i>)	45
Bagre Amarillo (<i>Pimelodus clareas</i>)	30
Boga (<i>Leporinus obtusidens</i>)	42
Manguruyú (<i>Paulicea lutkeni</i>)	65
Mandubí (<i>Ageniosus brevifilis</i> , <i>Valenciennensi</i>)	35
Moncholo (<i>Pimelodus albicans</i>)	35
Pacú (<i>Piaractus mesopotamicus</i>)	50
Patí (<i>Lusiopimelodus patí</i>)	45
Pejerrey (<i>Basilichthys bonaerensis</i>)	25
Sábalo (<i>Prochilodus platensis</i>)	42
Salmón (<i>Brycon orbigoanus</i> o <i>pirapitá</i>)	45
Sardina (<i>Clupea megalostoma</i>)	15
Tararira (<i>Hoplias malabaricus</i>)	45
Dorado (<i>Salminus maxillosus</i>)	65
Surubí atigrado (<i>Pseudoplatystoma fasciatum</i>)	80
Surubí pintado (<i>Pseudoplatystoma coruzcans</i>)	85

Art. 16°.- Queda prohibida la circulación y venta de aquellos ejemplares cuyas longitudes sean inferiores a las establecidas en el artículo precedente.

Art. 17°.- Las longitudes en centímetros establecidas en el Artículo 15° para la especie sábalo serán verificadas consignando las mismas como longitud estándar no inferior a treinta y cuatro (34) centímetros, considerando la misma como la distancia entre las paralelas que pasan por el extremo del hocico y la base de la aleta caudal, cuarenta y dos (42) centímetros de longitud total, medidas desde el extremo anterior (boca u hocico) hasta el extremo distal de la aleta caudal (cola). La autoridad de aplicación podrá modificar las medidas mínimas de captura, mediante resolución fundada y al solo efecto de aumentarlas.

Art. 18°.- A partir de la plena vigencia de las medidas mínimas estipuladas en el Artículo 15° para la especie sábalo, las medidas mínimas de las mallas o redes a utilizar en la pesca comercial serán las siguientes: dieciséis (16) centímetros de abertura entre nudos opuestos de mallas estiradas; mientras que en trasmallos o tres telas, en la malla central la medida mínima será de dieciséis (16) centímetros, y cuarenta (40) centímetros en las mallas externas. Asimismo queda establecido en doscientos cincuenta (250) metros el límite máximo de longitud de redes o mallas, por embarcación, independientemente de la cantidad de pescadores habilitados embarcados en la misma. Para otras especies la autoridad de aplicación podrá establecer de manera fundada las medidas de las redes.

Art. 19°.- Prohíbese dentro de la jurisdicción provincial, la tenencia y comercialización de redes y trasmallos cuyas características no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo precedente.

Art. 20°.- Los comercios, expendedores y restaurantes que ofrezcan pescados, deberán exhibir en lugar visible carteles de una dimensión no inferior a 0,60 m², donde consignarán las especies y medidas establecidas en el Artículo 15°. Los vehículos destinados al transporte de

productos de la pesca deberán estar identificados claramente y exhibir, a tamaño natural, la talla mínima de cada una de las especies. Los comercios y negocios gastronómicos deberán indicar y probar ante el requerimiento de la autoridad de aplicación, el origen de las piezas que se procesen. Por vía reglamentaria se establecerán sanciones para el incumplimiento de esta disposición legal.

Art. 21°.- La protección y conservación de la fauna y flora acuática en zonas de límites con otras provincias o jurisdicciones se estimulará mediante acuerdos de cooperación para concretar mayores grados de coincidencia normativa en el ámbito regional.

Art. 22°.- Cuando anomalías de orden físico, químico o biológico pongan en peligro la fauna y/o flora del ambiente acuático o la salud humana, la autoridad de aplicación podrá disponer la suspensión de toda actividad pesquera, por tiempo determinado o hasta tanto hayan desaparecido las causas que la motiven, sin que tal medida excepcional genere derechos resarcitorios a permisionarios de pesca o terceros.

Art. 23°.- Prohíbese:

1) Con motivo de la pesca:

a) El empleo, tenencia y portación de artes o aparatos, u otros artefactos o procedimientos utilizados para la pesca, cuyo uso no fuera expresamente aprobado por la autoridad de aplicación.

b) El empleo de explosivos, armas de fuego y/o sustancias tóxicas.

c) Dificultar o impedir, por cualquier medio, el desplazamiento de peces en los cursos de agua de uso público y en los de propiedad privada que se conecten con aquéllos.

d) Reducir con perjuicio el caudal de las aguas o alterar los cauces.

e) La extracción depredadora de la vegetación acuática.

f) El uso de ecosondas para pesca comercial.

g) El empleo de aparatos auxiliares de luz artificial.

h) El uso de "bicheros", los que deberán reemplazarse por "bonetes", "pinzas" o "lazos".

i) El uso de redes en las desembocaduras de ríos y lagunas adyacentes y arroyos tributarios de los ríos. Se considerará "desembocadura" al área comprendida dentro del radio de cien (100) metros con centro en una y otra de las orillas del afluente en su encuentro con el río principal o laguna.

j) La tenencia a bordo de embarcaciones destinadas a la pesca, de artes o aparatos expresamente prohibidos por la autoridad de aplicación.

k) El procedimiento o industrialización a bordo de productos de la pesca.

l) La utilización de redes de arrastre, sea de orilla o de embarcado.

m) La pesca de dorado (*salminus maxillosus*), surubí atigrado (*pseudoplatystoma fasciatum*) y surubí pintado (*pseudoplatystoma coruzcans*) mediante el uso de trasmallo.

2) La incorporación a las aguas de especies animales o vegetales exóticos y la incorporación de especies extrañas a la fauna autóctona, sin previa autorización de la autoridad de aplicación.

3) La instalación de "tomas de agua" en ríos y arroyos sin provisión de un dispositivo que evite la succión de peces.

De la pesca comercial

Art. 24°.- El pescador comercial que opere por cuenta y orden de terceros o en relación de dependencia y no fuere oriundo del departamento donde realice la actividad, deberá acreditar a los fines de su habilitación una residencia en dicha jurisdicción de por lo menos cuatro (4) años anteriores a la validez de la presente.

Este requisito no será exigible a aquellos que al tiempo de la entrada en vigor de la presente ley cuenten con permiso o licencia extendida por autoridad competente.

Art. 25°.- Las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la provincia se dediquen al acopio, comercialización e industrialización de los productos de la pesca deberán inscribirse, a los fines de su habilitación, en el registro establecido por el Artículo 8° de la presente ley. Suministrarán además, toda aquella información que les sea requerida por razones de control, facilitando en todo tiempo y lugar el acceso a los funcionarios responsables de las tareas de fiscalización.

Art. 26°.- Queda prohibido el tránsito, comercio e industrialización en todo el territorio provincial de los productos y subproductos de la pesca comercial, cualquiera sea su destino, que no estén amparados por guías o documentación similar extendidas según dispongan las reglamentaciones que se establezcan. Subsidiariamente la autoridad de aplicación podrá

ordenar recaudos de precintado o sellado de cajones o vehículos utilizados para el transporte, para una mejor identificación y mayor seguridad.

Art. 27°.- Queda prohibido el tránsito comercial hacia otras provincias del producto de la pesca comercial extraído dentro de la jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, con excepción de aquellos a los que se les ha otorgado valor agregado y el producido de la piscicultura.

Esta prohibición regirá a partir de los seis (6) meses de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 28°.- El Poder Ejecutivo, anualmente y por especie, fijará los cupos de extracción, comercialización e industrialización, con el fin de preservar el recurso pesquero, los que se asignarán de manera diferenciada para aquellas empresas radicadas en la provincia de Entre Ríos.

Art. 29°.- A los fines del otorgamiento de los cupos indicados en el artículo precedente, toda empresa dedicada al eviscerado, fileteado, envasado, enfriado y demás procesos de la cadena del sistema productivo pesquero, incluyendo aquellas que industrialicen sus desechos, deberán presentar ante la autoridad de aplicación un detalle de los volúmenes anuales de pescado que estimen necesarios para su funcionamiento durante el año calendario.

Art. 30°.- El procedimiento indicado en el artículo anterior será de aplicación a aquellas factorías nuevas que pretendan instalarse, cuya autorización de funcionamiento podrá ser denegada por la autoridad de aplicación en virtud de excederse los cupos fijados por el Poder Ejecutivo.

Art. 31°.- La pesca comercial con redes, no podrá tener lugar durante días sábados, domingos y feriados, salvo expresa autorización de la autoridad de aplicación y por el tiempo que dicho permiso establezca.

De las reservas ícticas

Art. 32°.- La autoridad de aplicación podrá crear y ampliar las reservas ícticas, así como también establecer regímenes especiales por especie, para su protección. Las restricciones podrán ser parciales o absolutas, según el objetivo de conservación del recurso determinado para el área de que se trate.

Art. 33°.- Las reservas o restricciones de pesca podrán ser dispuestas de oficio o a solicitud de terceros interesados en la conservación del recurso en lugares en los que se advierta existencia de cardúmenes, o en aquellos que constituyan zonas de cría o desove.

Art. 34°.- Quedan incorporados al régimen de la presente ley los Decretos Nro. 4.224/68 MEOySP y Nro. 4.671/69 MEOySP, así como también la Resolución Nro. 2.592/86 DG.

De la acuicultura

Art. 35°.- La autoridad de aplicación concederá permisos para la radicación de establecimientos dedicados al cultivo de especies de peces, crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos, en cautividad o semicautividad, para su reproducción, cría o recría.

Art. 36°.- La introducción al territorio provincial de ejemplares vivos de la fauna acuática, sean ellos autóctonos o exóticos, deberá contar con la previa autorización de la autoridad de aplicación, previa evaluación de impacto ambiental, la que habrá de tramitarse presentando la documentación expedida por el organismo competente del lugar de procedencia.

Art. 37°.- A los fines de facilitar las tareas de control, los criaderos deberán permitir el acceso a sus instalaciones del personal de fiscalización, poniendo a su disposición los medios necesarios para su inspección. Las instalaciones, el manipuleo y transporte de ejemplares deberán respetar los criterios de seguridad tendientes a evitar escapes, de acuerdo a las disposiciones que fije la reglamentación de la presente ley.

Art. 38°.- Los frigoríficos deberán convertir su producción en el término de cinco (5) años de manera que un porcentaje de la materia prima a procesar deberá provenir de criaderos radicados en la provincia de Entre Ríos.

Art. 39°.- La conversión se implementará de manera gradual, en los siguientes términos:

a) En el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la sanción de la presente ley, el porcentaje de faena proveniente de criaderos, será de un diez por ciento (10%) de la totalidad de su producción;

b) En el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la sanción de la presente ley, el porcentaje de faena proveniente de criaderos, será de un quince por ciento (15%) de la totalidad de su producción;

c) En el plazo de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la sanción de la presente ley, el porcentaje de faena proveniente de criaderos, será de un veinte por ciento (20%) de la totalidad de su producción;

d) En el plazo de sesenta (60) meses contados a partir de la sanción de la presente ley, el porcentaje de faena proveniente de criaderos, será de un treinta por ciento (30%) de la totalidad de su producción.

Art. 40°.- En el caso de no ser cubierto los porcentajes establecidos en el artículo precedente, estos no podrán ser reemplazados por productos naturales, disminuyéndose como consecuencia los cupos asignados.

Art. 41°.- La Provincia de Entre Ríos promoverá e incentivará la producción piscícola a través de exenciones impositivas, incentivos económicos, asesoramiento técnico y capacitación.

CAPÍTULO IV

De la autoridad de aplicación y la fiscalización

Art. 42°.- Designase autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Producción, a través de la Dirección General de Recursos Naturales o el organismo que sea designado.

En un plazo no mayor a los sesenta días corridos, contados a partir de publicada la presente, el organismo propondrá al Poder Ejecutivo su reglamentación.

Art. 43°.- La autoridad de aplicación queda facultada para:

a) Establecer anualmente cánones, derechos, tasas y toda otra contribución dirigida a gravar la actividad pesquera que esta ley regula.

b) Establecer épocas de veda y zonas de reserva, disponiendo todas las medidas que considere pertinentes para una mejor protección y conservación de la fauna acuática.

c) Determinar los requisitos necesarios para ejercer la pesca y las actividades relacionadas con la acuicultura, conforme a lo que la presente ley dispone.

d) Establecer la nómina de especies de captura permitida.

e) Disponer el aumento de las medidas para mallas o redes establecidas en la presente ley.

f) Dictar las disposiciones vinculadas con la captura, extracción, transporte, acopio, comercialización e industrialización de los recursos ictícolas.

g) Celebrar, sin perjuicio de las facultades propias de otros poderes u organismos del Estado, convenios con instituciones públicas y/o privadas que contribuyan a la conservación del recurso íctico y de la flora acuática; que tiendan a coordinar normas regulatorias de captura, industrialización, comercialización y transporte de los productos de la pesca; que apoyen eficazmente el cumplimiento de las presentes disposiciones y su reglamentación y que pretendan compatibilizar el establecimiento de períodos de veda.

h) Diseñar y desarrollar un programa de estudios y análisis periódicos del estado del recurso ictícola, con el objeto de establecer parámetros futuros para el otorgamiento de cupos de pesca y/o restricciones a la actividad, generales o para determinadas especies.

i) Proponer la creación de nuevos Puertos de Fiscalización.

j) Autorizar la pesca con fines científicos y el transporte de su producto, durante toda época del año, sin restricciones en orden al tamaño de los peces o al medio de captura empleado.

De los Puertos de Fiscalización

Art. 44°.- El Ministerio de Producción implementará Puertos de Fiscalización, mediante la firma de convenios con los Municipios o Comunas en cuya jurisdicción se desarrolle actividad pesquera. En dichos convenios deberá especificarse:

a) La delimitación de la jurisdicción de competencia del Puerto de Fiscalización.

b) La especificación de las responsabilidades, funciones y actividades a cargo del Puerto de Fiscalización y de cada una de las partes que suscriben el convenio, incluyendo aquellas de tipo administrativo-contable, financieras y de rendición de cuentas.

c) La integración del personal del Puerto de Fiscalización, deberá hacerse con Inspectores municipales y provinciales.

Art. 45°.- Los Puertos de Fiscalización estarán a cargo de un responsable designado por el Municipio de la jurisdicción, cuya tarea será supervisada a los fines de su ordenación y sistematización, por un coordinador provincial de Puertos de Fiscalización designado por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO V

De las infracciones y sanciones

Art. 46°.- Los incumplimientos de la presente ley, a las normas y convenios que por su especificidad se relacionen, serán consideradas infracciones sujetas a sanción por parte de la autoridad de aplicación.

Art. 47°.- Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la autoridad de aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Inhabilitación temporaria.
- d) Decomiso.
- e) Retiro de licencia o permiso.
- f) Clausura del establecimiento.

La sanción prevista en el inciso b) del presente artículo, se establece en un monto variable según la gravedad de la infracción, entre un mínimo del equivalente a cien (100) litros de nafta común y un máximo de mil (1.000) litros de nafta común.

Art. 48°.- Para la graduación de las sanciones la autoridad de aplicación tendrá en cuenta:

- a) La gravedad y trascendencia del hecho.
- b) El posible perjuicio al medio ambiente.
- c) Reincidencia de infracciones.
- d) Beneficios económicos obtenidos por el infractor.

Art. 49°.- Cuando el infractor fuere reincidente, o la comisión de la infracción le hubiere generado beneficios económicos, las sanciones podrán incrementarse en su mínimo y máximo hasta cinco (5) veces. A tal efecto la autoridad de aplicación asentará en el Registro Provincial de Estadística Pesquera las infracciones detectadas a los fines de considerar esos antecedentes para la aplicación de la infracción.

Art. 50°.- La verificación de las infracciones se realizará mediante acta de comprobación con indicación de:

- 1.- Nombre y domicilio del infractor.
- 2.- Descripción de los hechos, especificando la presunta violación a la norma.
- 3.- Nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere.
- 4.- Constancia de todo otro dato o elemento de interés.
- 5.- Firma del funcionario actuante.

Art. 51°.- El funcionario actuante notificará en el mismo acto al presunto infractor y/o al titular, encargado o empleado del establecimiento, haciendo entrega de una copia del acta, e informando que el plazo para su defensa o descargo es de diez (10) días hábiles y ante la autoridad de aplicación.

Art. 52°.- Dictada la resolución se notificará al supuesto infractor del contenido de la misma. Si la sanción fuere de multa, el responsable de su cumplimiento deberá depositar en el término de diez (10) días hábiles, la suma de dinero que se determine, en la cuenta bancaria habilitada a tal efecto por la autoridad de aplicación.

Art. 53°.- Contra la resolución que declara la comisión de una infracción se admitirá la interposición del recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la misma.

Art. 54°.- La falta de pago de la multa hará exigible su cobro por el procedimiento de la ejecución fiscal, constituyendo título suficiente el testimonio de la resolución condenatoria expedida por la autoridad de aplicación.

Art. 55°.- El producto de la pesca decomisado que se encuentre en buenas condiciones de salubridad se destinará inmediatamente a hospitales, comedores escolares y/o comunitarios u otras instituciones de bien público, para su consumo. Si se tratase de especies vivas serán devueltas al medio natural y si proviniesen de criaderos serán destinadas en depósito donde lo disponga la autoridad de aplicación.

En todos los casos en que no pudiese asegurarse su conservación y salubridad se procederá a la eliminación del producto decomisado por la vía más idónea.

Art. 56°.- Cuando la autoridad de aplicación proceda al decomiso de productos y/o subproductos de la pesca en grandes volúmenes y no se reúna capacidad física o técnica para asegurar su conservación, podrá designar depositarios para su custodia. Quien sea designado depositario deberá notificarse de las obligaciones a su cargo y penalidades a que queda sujeto.

Art. 57°.- En los decomisos de elementos de la pesca u otros implementos y una vez firme la sanción establecida, la autoridad de aplicación ordenará el remate de los mismos y dispondrá el ingreso del producido de la subasta al Fondo Provincial Pesquero.

Art. 58°.- Serán aplicables al procedimiento administrativo, en forma subsidiaria las disposiciones pertinentes de la Ley Nro. 7.060 y sus modificatorias.

CAPÍTULO VI

Del control y la fiscalización

Art. 59°.- La autoridad provincial podrá delegar el ejercicio de las tareas de fiscalización y control a los Puertos de Fiscalización, dentro del ámbito de su jurisdicción. Fuera de ella corresponderá su ejercicio a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 60°.- El responsable de un Puerto de Fiscalización, a los fines del mejor cumplimiento de los objetivos de la dependencia a su cargo, podrá suscribir convenios de cooperación con otros organismos públicos o entidades privadas, ad referendum de la autoridad de aplicación.

Art. 61°.- En el ejercicio de las tareas de fiscalización y control, el responsable y los inspectores afectados a un Puerto de Fiscalización o la autoridad de aplicación en su caso, podrán:

a) Requerir informes y comunicaciones a particulares u organismos de la Administración pública.

b) Citar a los actores del sector pesquero y a terceros con conocimiento de la actividad productiva pesquera, a efectos de que respondan a los requerimientos que se les formulen. De dichos testimonios se dejarán constancias en actas que extenderán los funcionarios intervinientes, las que servirán como prueba de las actuaciones administrativas y/o judiciales que eventualmente se instruyan.

c) Detener e inspeccionar vehículos.

d) Inspeccionar embarcaciones, depósitos, lugares de preparación, industrialización, concentración, transporte y comercialización de productos, subproductos y derivados de la pesca; requerir comprobantes, documentos y elementos justificativos de las operaciones y actividades que la presente ley alcanza.

e) Requerir el auxilio de la fuerza pública ante inconvenientes u obstrucciones en el desempeño de sus funciones, así como también solicitar para un mejor desenvolvimiento el auxilio de la Policía de la Provincia, la Prefectura Naval o la Gendarmería Nacional.

f) Confeccionar actas de comprobación de infracciones y proceder a la respectiva notificación.

g) Tomar declaración a personas involucradas en los procedimientos de fiscalización y control, dejando constancia de las mismas en las actas que se labren.

Art. 62°.- El responsable del Puerto de Fiscalización o la autoridad de aplicación podrán requerir judicialmente la expedición de órdenes de allanamiento y la adopción de medidas cautelares.

CAPÍTULO VII

De la recaudación y su destino

Art. 63°.- Los recursos que se recauden por aplicación de la presente ley estarán afectados al desarrollo de la política pesquera provincial, integrándose a los fondos especiales que por esta misma norma se instituyen.

Art. 64°.- Créase el Fondo Provincial Pesquero, el que habrá de formarse con los siguientes recursos:

a) Los fondos originados por aplicación de la presente ley y su reglamentación.

b) Las transferencias del Presupuesto Provincial.

c) Los legados y donaciones.

d) Los aportes del Gobierno Federal destinados a la protección y conservación de los recursos ictícolas y la flora acuática.

e) El pago de cánones por estaciones de acuicultura.

f) Los que ingresen por percepción de impuestos o tasas creadas o a crearse que graven específicamente la actividad pesquera.

g) La coparticipación de lo recaudado por los Puertos de Fiscalización.

Art. 65°.- Los fondos ingresados a la cuenta especial titulada Fondo Provincial Pesquero sólo podrán ser utilizados con los siguientes fines:

a) Atender las erogaciones que demande la realización de los estudios que ordena llevar a cabo el Artículo 14° de la presente ley, promoviendo además la investigación y la formación humana en materia vinculada con la pesca y la acuicultura, así como con su difusión.

- b) Propiciar el desarrollo de medios informáticos y/o estadísticos de disposición de la autoridad de aplicación o de los Puertos de Fiscalización.
- c) Proveer equipamiento a los órganos encargados del control y la fiscalización, invirtiendo en logística, vehículos, embarcaciones y/o tecnología, a los fines de optimizar su capacidad de acción.
- d) Contribuir a la innovación tecnológica en materia de conservación y control de calidad dentro del proceso de industrialización, transporte y comercialización de los productos de la pesca.
- e) Apoyar el afianzamiento en el mercado interno de los productos de la pesca, promoviendo la creación de un Mercado Concentrador en los Puertos de Fiscalización con mayor volumen de captura.
- f) Promover el asociativismo y la conformación de cooperativas de pescadores, los emprendimientos unipersonales y/o familiares, así como también aportar al Fondo Social Pesquero para asistir a los pescadores en época de veda.
- g) Fomentar y asistir técnicamente a los emprendimientos dedicados a la cría controlada de peces.
- h) Promover la capacitación de guías de pesca para actividades turísticas e implementar campañas tendientes a evitar la depredación del recurso pesquero.

Art. 66°.- Créase el Fondo Social Pesquero, el que se formará con los siguientes recursos:

- a) La cuota parte de los recursos ingresados en el Puerto de Fiscalización en concepto de gravámenes por la actividad de uso y explotación de los recursos pesqueros, sea por pesca deportiva o comercial o por infracciones a la ley que la regula.
- b) Las transferencias presupuestarias que se le asignen.
- c) Los legados y/o donaciones que reciba.

Art. 67°.- El Fondo Social Pesquero será administrado por los respectivos Puertos de Fiscalización, aplicándose sus recursos a las siguientes finalidades:

- a) Asistir a los pescadores que trabajen por cuenta propia y que acrediten tal condición al momento de cesar en la actividad por veda o carezcan de recursos para su sustento.
- b) Establecer una cobertura de riesgos del trabajo para los pescadores artesanales.
- c) Asistir económicamente a los pescadores que deban reponer artes de pesca por modificación de la reglamentación.

Distribución de los recursos recaudados por los Puertos de Fiscalización

Art. 68°.- Los fondos que recauden los Puertos de Fiscalización por aplicación de la presente ley y su reglamentación, tendrán los siguientes destinos:

- a) Hasta el diez por ciento (10%) será destinado a gastos de funcionamiento e infraestructura de los Puertos de Fiscalización.
- b) Del remanente, el sesenta por ciento (60%) será destinado al Fondo Social Pesquero que los propios Puertos de Fiscalización administran y el cuarenta por ciento (40%) restante se distribuirá en partes iguales para el Fondo Provincial Pesquero y los Municipios o Comunas vinculados por convenio con la implementación del Puerto, debiendo los Municipios o Comunas crear un ente mixto integrado por un representante del Poder Ejecutivo, un representante del Concejo Deliberante y un representante de la asociación de pescadores (o entidad que los represente) vinculados para el manejo y administración de estos fondos.

Art. 69°.- Los Puertos de Fiscalización o el organismo delegado por la autoridad de aplicación que percibió la recaudación harán los depósitos correspondientes, en las cuentas habilitadas a tal efecto y en los plazos previstos según convenio.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Transitorias

Art. 70°.- En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 43°, inciso a), el organismo deberá fijar, al momento de reglamentar la presente ley, una tasa que grave el procesamiento industrial de los recursos de la pesca, la que se establecerá con relación al kilo de pescado procesado y no podrá ser menor a la tasa de extracción.

Art. 71°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de diciembre de 2010.

—A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

f)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.759)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art. 1°.- Procedencia: El recurso de casación podrá ser interpuesto contra sentencias definitivas y resoluciones equiparables que dispongan el sobreseimiento, la aplicación de medidas cautelares, de seguridad, corrección y la denegatoria de la suspensión del juicio a prueba o del procedimiento abreviado, que dicten las Cámaras Penales de la Provincia.

Art. 2°.- Interposición: El recurso será interpuesto fundadamente ante el mismo tribunal que dictó la resolución. El plazo para deducirlo será de diez (10) días si se trata de una sentencia definitiva y de cinco (5) días para el resto de las sentencias y resoluciones. El tribunal de origen deberá requerir la constitución de domicilio ante la alzada en el término de cinco (5) días y dispondrá la remisión de todos los antecedentes al Tribunal de Casación.

Art. 3°.- Legitimación: Las sentencias y resoluciones establecidas en el Artículo 1°, podrán ser recurridas por el imputado o quien deba padecer las medidas allí mencionadas. El fiscal podrá recurrir en los mismos supuestos y también, al igual que el querellante particular constituido como tal, ante el dictado de sobreseimientos, de sentencia absolutoria o de sentencia condenatoria, cuando la pena aplicada sea inferior a la mitad de la pena pretendida. El actor y demandado civilmente, podrán recurrir sólo la sentencia recaída sobre la cuestión civil en los mismos términos y condiciones que el querellante particular y el imputado.

Art. 4°.- Recaudos: El escrito de interposición del recurso deberá contener claramente los motivos en que se funde la impugnación y la prueba que intente hacer valer. El tribunal de alzada controlará el cumplimiento de estos recaudos bajo pena de inadmisibilidad. La Cámara de Casación podrá dictar disposiciones especiales a fin de establecer los requisitos mínimos que deban cumplimentar los recursos interpuestos ante ellas.

Art. 5°.- Trámite: Llegado el legajo ante la Cámara de Casación, ésta practicará el sorteo a fin de designar a los vocales que integrarán el Tribunal. Una vez integrada esta integración se examinará el cumplimiento de los recaudos formales de admisibilidad y si no mediare rechazo se pondrá el legajo a disposición de partes por un lapso no mayor a diez (10) días comunes para su examen en Secretaría. Vencido el plazo, el presidente convocará a una audiencia con un intervalo no menor de cinco (5) días ni mayor a veinte (20) días según la urgencia y complejidad del caso. En la audiencia se oír a las partes, comenzando por la agraviada, quienes podrán ampliar los fundamentos y/o desistir los motivos de interposición, pero no producir nuevos.

Art. 6°.- Trámite abreviado: Los recursos deducidos contra las sentencias condenatorias a penas menores a seis (6) años de prisión y las demás sentencias y resoluciones que refiere el Artículo 1° de la presente, podrán ser tratados y resueltos con los escritos presentados por las partes y sin la celebración de audiencias previstas en el artículo anterior. La sentencia deberá ser dictada en el plazo de diez (10) días desde la fecha de puesta a despacho del legajo.

Art. 7°.- Deliberación y Sentencia: Concluido el trámite previsto en los artículos anteriores, los jueces se reunirán a deliberar de conformidad a las reglas del juicio común. Si la complejidad del trámite lo requiere o lo avanzado de la hora lo justifica, la deliberación podrá ser diferida para el día hábil siguiente. La resolución se dictará dentro de los quince (15) días de celebrada la audiencia. La sentencia o autos se dictarán por mayoría de votos.

Art. 8°.- Revocación, Anulación y Reenvío: Si el tribunal hiciera lugar al recurso o revocara o anulara total o parcialmente la resolución impugnada, ordenará el reenvío para la renovación de la actividad que se trate, iniciándose el objeto concreto del nuevo juicio, procedimiento o resolución. Si se trata de una resolución que implique la absolución, la extensión de la acción, de la pena o medida de seguridad, la excarcelación, modificación de la calificación legal o la respuesta punitiva, o que no fuere necesario la realización de un nuevo juicio, por razones de celeridad y economía procesal, el tribunal podrá dictar nuevo pronunciamiento sin reenvío.

En el juicio de reenvío no podrá intervenir los jueces que hayan tomado parte del tribunal que dictó la sentencia anulada, excepto que la casación haya sido sobre una cuestión meramente incidental o una medida cautelar. Si el juicio de reenvío se celebra como consecuencia de un recurso interpuesto exclusivamente por el imputado, la pena no podrá ser superior a la obtenida en el primero.

Art. 9°.- Corrección y Rectificación: Los errores de derecho en la fundamentación de la sentencia o auto recurrido que carezcan de trascendencia, y los errores materiales que se adviertan, no anulará la resolución, debiendo ser corregidos aun de oficio.

Art. 10°.- Queja por recurso denegado: Cuando sea indebidamente denegado el recurso de casación, el impugnante podrá presentarse directamente en queja ante el tribunal de alzada a fin de que se lo declare mal denegado. La queja se interpondrá por escrito dentro de los cinco (5) días de notificado el decreto denegatorio.

El tribunal podrá requerir un informe al inferior el que será evacuado en tres (3) días. Si lo estimare necesario podrá solicitar la inmediata remisión de las actuaciones. La resolución se dictará dentro de los tres (3) días de recibido el informe o el legajo. Si la queja fuere desestimada se devolverá el material interesado a su origen y se archivará sin más trámites; caso contrario, se declarará mal denegado el recurso especificándose la clase y efectos del que se concede, comunicándose lo resuelto a las partes y al tribunal inferior para que las emplace y fije el trámite respectivo.

Impugnación extraordinaria

Art. 11°.- Procedencia: Contra las sentencias definitivas que presenten inobservancia o errónea aplicación de la ley procesal o sustancial, dictadas por la Cámara de Casación Penal, las partes podrán deducir recurso extraordinario ante la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

Art. 12°.- Interposición: El recurso debe ser interpuesto fundadamente ante el mismo tribunal que dictó la resolución. El plazo para deducirlo es de diez (10) días. El tribunal de origen deberá requerir la constitución de domicilio ante la alzada en el término de cinco (5) días y dispondrá de inmediato la remisión de todos los antecedentes a la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 13°.- Legitimación: El recurso podrá ser deducido por el imputado o quien deba padecer las consecuencias de la sentencia recurrida. El fiscal podrá recurrir en los mismos supuestos y también, al igual que el querellante particular constituido como tal, cuando la pena aplicada sea inferior a la mitad de la pretendida. El actor y el demandado civilmente, podrán recurrir sólo la sentencia recaída sobre la cuestión civil en los mismos términos y condiciones que el querellante particular y el imputado.

Art. 14°.- Recaudos: El escrito de interposición del recurso debe contener claramente los motivos en que se funde la impugnación y la prueba que intente hacer valer. La Sala Penal controlará el cumplimiento de estos recaudos bajo pena de inadmisibilidad.

Art. 15°.- Trámite: El trámite, la deliberación y resolución del recurso se regirá por lo dispuesto para la casación.

Art. 16°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de diciembre de 2010.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

g)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 18.378)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Declárase de interés provincial y asignase carácter prioritario como política sanitaria en la provincia de Entre Ríos a la prevención, tratamiento y lucha contra la toxoplasmosis congénita.

Art. 2°.- Será de carácter obligatorio, el diagnóstico serológico de la enfermedad toxoplasmosis congénita en el examen prenupcial y al ingreso en el nivel de educación secundario. En ambos casos, el examen será gratuito.

Podrá eximirse de su realización, quien acredite mediante certificado haberse realizado el diagnóstico de la enfermedad con una antelación no superior a tres (3) meses de la fecha de las nupcias o del ingreso referido.

Art. 3°.- Establécese con carácter obligatorio y gratuito, el examen serológico de la toxoplasmosis congénita para toda mujer en edad de gestar. El número de exámenes a realizar será determinado en la reglamentación, no pudiendo ser inferior a tres (3) la cantidad de diagnósticos en el período que comprenda la edad de gestar, en tanto sean negativos los exámenes anteriores.

Art. 4°.- Las pruebas serológicas indicadas anteriormente se realizarán en todos los hospitales y centros de salud dependientes de la Provincia y de los Municipios, quienes deberán registrar los resultados en la correspondiente libreta sanitaria o escolar o bien emitir el certificado correspondiente.

Art. 5°.- De los resultados de las pruebas realizadas se entregará constancia certificada a la interesada. Dicha certificación será exigida para la celebración del matrimonio; para el ingreso a las escuelas de nivel medio; para ser acreedora de la asignación prenatal y por nacimiento, según lo establezca la reglamentación.

Art. 6°.- Las libretas matrimoniales que se expidan en el territorio provincial, contendrán impresas referencias concernientes a la toxoplasmosis congénita y adquirida, su prevención, origen, desarrollo y consecuencias.

Art. 7°.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley, en un plazo no superior a noventa (90) días desde su promulgación y acordará con el Estado nacional y los Municipios las medidas conducentes a la mejor observancia y eficacia de la ley y a la celeridad en la erradicación de la toxoplasmosis congénita.

Art. 8°.- Los recursos que demande la presente ley se imputarán a Rentas Generales.

Art. 9°.- La presente ley comenzará a regir a los ciento veinte (120) días de su publicación.

Art. 10°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de diciembre de 2010.

—A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

h)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.379)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Modifícanse los Artículos 1°, 11°, 19°, 45°, 47°, 51°, 53°, 58°, 66°, 67°, 79°, 85° y 87° de la Ley Nro. 7.061, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 1°.- Competencia. Principio General. La Cámara en lo Contencioso Administrativo, conocerá y resolverá en las acciones que se deduzcan por violación de un derecho subjetivo o de un interés legítimo regido por ley, decreto, reglamento, resolución, contrato, acto o cualquier otra disposición de carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Superior Tribunal de Justicia tendrá competencia originaria y exclusiva: en aquellos casos en que la acción se dirija contra los actos del Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de la función administrativa.

Art. 11°.- Conflictos de competencia. Los conflictos de competencia entre un tribunal ordinario de la Provincia y las Cámaras en lo Contencioso Administrativo serán resueltos por el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a lo previsto en el Artículo 37°, inciso 11 de la Ley Nro. 6.902, previo dictamen del Sr. Procurador General de la Provincia.

Art. 19°.- Caducidad de la Acción. La acción para deducir alguna de las pretensiones de los incisos a) b), c) y d) del Artículo 17° de este Código, caduca al año, el que se computará desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa, no operándose la misma en los casos de denegatoria tácita, sin perjuicio de lo que corresponda en materia de prescripción.

Art. 45°.- Admisión del Proceso. Recibidos el o los expedientes administrativos, o vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la Cámara dentro de los diez (10) días se pronunciará sobre la admisión del proceso.

Art. 47º.- Contra la resolución que declare inadmisibile el proceso podrá interponerse recurso de revocatoria ante la Cámara respectiva dentro del término de cinco días de la notificación, la que resolverá en el plazo de diez días.

Art. 51º.- Procedimiento sumario. Si optare por el procedimiento sumario, la prueba se limitará a la documental o instrumental contenida e incorporada en las actuaciones administrativas. Si la administración no enviara el expediente en el plazo previsto por el Artículo 44º, el Presidente de la Cámara librará oficio a la autoridad a quien la demanda contencioso administrativa debe notificarse según el Artículo 53º, reiterando el pedido de remisión en un plazo perentorio de diez (10) días, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, salvo caso de fuerza mayor que apreciará el tribunal, se hará pasible a una multa equivalente a la vigésima parte de su sueldo mensual por día de atraso, cuyo importe se hará efectivo al particular reclamante, y se perseguirá en incidente separado en el mismo juicio por el procedimiento establecido para el juicio de apremio. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y administrativas que correspondiere aplicar.

Para el supuesto de pérdida o extravío del expediente, el tribunal actuante fijará a la Administración Pública un plazo no mayor de sesenta (60) días para su reconstrucción y remisión.

Art. 53º.- Notificación. La demanda se notificará:

a) Si se accionare por actos imputables a:

1) La Administración centralizada o descentralizada, a la Provincia;

2) Órgano del Poder Legislativo, a la Provincia y al Presidente del Órgano Legislativo de que se trate;

3) Órgano del Poder Judicial, a la Provincia y al Presidente el Superior Tribunal de Justicia;

4) Tribunal de Cuentas, a su Presidente y a la Provincia.

b) Si se promoviera contra un ente estatal autárquico o descentralizado, al Presidente del Directorio o a quien ejerza el cargo equivalente. Si lo fuere contra una Municipalidad, se cumplirá la diligencia con el Presidente Municipal;

c) Si se interpone contra una entidad no estatal, a su representante legal;

d) En la acción por pretensión de lesividad, a él o los beneficiarios del acto impugnado.

Las notificaciones previstas en el presente articulado lo son sin perjuicio de las que necesariamente deben efectuarse al Fiscal de Estado, conforme al Artículo 209 de la Constitución provincial. En los casos en que debe notificarse a la Provincia, la diligencia se cumplimentará en la persona del gobernador.

Art. 58º.- Del escrito en que se interponen excepciones, se correrá traslado al actor por diez (10) días, notificándosele por cédula. Evacuado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, y no habiéndose ofrecido prueba el tribunal, previa vista por diez (10) días al Fiscal, llamará autos para resolver, debiendo pronunciarse en el plazo de diez (10) días. Si se hubiere ofrecido prueba, el tribunal fijará audiencia para producirla dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días. Producida la prueba, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 66º.- Puro derecho. Si no hubieren hechos controvertidos y el tribunal no considerase necesario disponer medidas de pruebas, ordenará correr un nuevo traslado a las partes por el plazo de diez (10) días comunes, para que argumenten en derecho y a su vencimiento, previa vista por igual término al Fiscal, llamará autos para sentencia.

Art. 67º.- Alegato. Habiéndose producido prueba y no existiendo ninguna pendiente, los autos se pondrán en la oficina para alegar, disponiendo cada parte de diez (10) días, por su orden. Los respectivos escritos se reservarán en Secretaría hasta la presentación del último. Agregados los alegatos o vencido el plazo para hacerlo, se llamará autos para sentencia, previa vista por diez (10) días al Fiscal.

Art. 79º.- Ejecución directa. Vencido el plazo que establece el artículo anterior, sin que la sentencia haya sido cumplimentada a petición de parte el tribunal ordenará la ejecución directa, mandando que el o los agentes correspondientes, debidamente individualizados, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia, determinado concretamente lo que deben hacer y el plazo en que deben realizarlo, bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad que establece la Constitución de la Provincia. El Tribunal actuante podrá adoptar aun de oficio todas las providencias y resoluciones que estime convenientes para poner en ejercicio las atribuciones que le confiere la Constitución, sin que puedan oponerse a aquellas providencias o resoluciones las disposiciones que figuren en leyes o en actos de

administración; pero no podrá trabarse embargo en los bienes afectados al uso público o a un servicio público ni sobre las contribuciones fiscales afectadas por ley a servicios públicos.

Art. 85°.- Trámite y resolución. Del pedido de suspensión o sustitución se correrá traslado por cinco (5) días a la contraparte; si ésta al contestar no se allanare, el tribunal fijará dentro de los diez (10) días siguientes audiencia para que se agregue, realice y alegue sobre las pruebas las que deberán ofrecerse en los respectivos escritos.

El tribunal antes o después de la audiencia, podrá decretar las medidas para mejor proveer que considere pertinentes, debiendo dictar la resolución, previa vista por cinco (5) días al Fiscal dentro de los diez (10) días de encontrarse los autos en estado.

Si se resolviese la suspensión fijará el plazo máximo de la misma y el monto de la indemnización. Esta deberá depositarse dentro de los sesenta días de la notificación.

En caso de no depositarse en término la suspensión quedará sin efecto. Si se resolviese la sustitución se procederá, en lo pertinente, de conformidad a lo establecido en el párrafo precedente.

Art. 87°.- Reglas específicas. El procedimiento sumario se regirá por las reglas del procedimiento ordinario previstas en el Título V con las siguientes modificaciones:

- a) Se correrá traslado de la demanda con citación y emplazamiento de diez (10) días;
- b) De la contestación de demanda no se correrá traslado a la actora;
- c) No se admitirá sustanciación de prueba alguna, con excepción de la contenida e incorporada en las actuaciones administrativas directamente relacionadas con la acción en los términos del Artículo 44°;
- d) Las excepciones previas deberán interponerse dentro del plazo para contestar la demanda;
- e) Contestada la demanda o vencido el plazo para hacerlo se correrá vista al Fiscal por diez (10) días, evacuada la misma o vencido el plazo llamará autos para sentencia."

Art. 2°.- Incorpórase al texto de la Ley Nro. 7.061, como Artículo 67° Bis, el siguiente:

"Art. 67° Bis.- Avocación del Superior Tribunal: Dentro de los cinco (5) días de notificado el llamamiento de autos por la Cámara para sentencia definitiva, cualquiera de las partes puede solicitar que el Superior Tribunal de Justicia se avoque al conocimiento de la causa por existir interés institucional suficiente o trascendente. A este efecto, se deberá fundar por escrito la pretensión ante la Sala que entiende en el asunto y se acompañará copia de las actuaciones que considere relevantes para acreditar dicho interés. En los mismos supuestos el Superior Tribunal de Justicia se podrá avocar de oficio.

La Sala luego de presentado el escrito, no podrá dictar válidamente sentencia hasta tanto medie pronunciamiento del Superior Tribunal de Justicia sobre el avocamiento solicitado.

Aquella debe elevar al Superior Tribunal de inmediato y sin otro trámite, el escrito y la copia indicada. Radicadas las actuaciones ante el Superior Tribunal el mismo debe pronunciarse sobre la avocación dentro de los treinta días (30) contados a partir de la fecha de ingreso de aquéllos.

Del pedido de la avocación, y como único trámite, se correrá vista al Procurador General de la Provincia por cinco (5) días para que dictamine sobre la existencia del interés invocado. La providencia lleva implícita la de "auto para resolver".

El Superior Tribunal de Justicia, según su sana discreción y con la sola invocación de esta norma, puede rechazar el avocamiento por falta de interés institucional suficiente o cuando la cuestión planteada resulte insustancial o carente de trascendencia. Caso contrario debe requerir de inmediato y sin otro trámite la elevación inmediata de las actuaciones para su resolución definitiva."

Art. 3°.- Incorpórase al texto de la Ley Nro. 7.061, como Artículo 77° Bis, el siguiente:

"Art. 77° Bis.- Recurso de Inaplicabilidad de Ley. Contra la sentencia definitiva dictada por la Cámara en lo Contencioso Administrativo sólo será admisible el Recurso de Inaplicabilidad de Ley por ante el pleno del Superior Tribunal de Justicia, el cual se regirá por las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial en todo lo que no esté aquí modificado. Antes de dictarse sentencia se le correrá vista al Procurador General de la Provincia".

Art. 4°.- Vigencia de la Ley. Normas Transitorias. Las modificaciones dispuestas por la presente ley entrarán en vigor a partir de la creación e instalación de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de diciembre de 2010.

–A la Comisión de Legislación General.

i)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.380)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Ratifíquese la restitución del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a la Sra. María Teresa Marcogiuseppe, mediante Escritura Pública Nro. 96, del 15 de marzo de 2010, del inmueble individualizado como Plano de Mensura Nro. 62.214, Lote Nro. 1, Partida Provincial Nro. 32.227, de una superficie de 140 has 53 as 41 cas, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta (14-15) rumbo S.E. 50° 41' de 130,51 m, recta 15-4 al rumbo N.E. 55° 48' de 86,75 m lindando ambas con Lote Nro. 2 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y recta 4-5 al rumbo S.E. de 52° 39' de 529,15 m, lindando con Ruta Provincial Nro. 37 (enripiada).

Sureste: Recta 5-6 rumbo S.O. 38° 54' de 1.014,39 m. lindando con Rosa Lewsiuk de Culpian y luego con Olimpia Lewsiuk de Itterman.

Suroeste: Recta 6-7 al rumbo N.O. 46° 50' de 232,70 m y recta 7-8 al rumbo S.O. 52° 25' de 298,80 m lindando ambas con Eduardo Enrique Fink; recta 8-9 al rumbo N.O. de 47° 09' de 407,00 m y recta 9-10 al rumbo S.O. de 42° 32' de 627,50 m lindando ambas con Eduardo Enrique Fink, recta 10-11 al rumbo N.O. 52° 09' de 408,60 m, lindando con camino público, recta 11-12 al rumbo N.E. 42° 34' de 302,20 m, lindando con Sociedad Cooperadora Escuela Nacional Nro. 122 y con María Teresa Marcogiuseppe, recta 12-13 al rumbo N.O. 54° 47' de 237,50 m lindando con María Teresa Marcogiuseppe; recta 12-13 al rumbo N.O. 54° 47' de 237,50 m lindando con María Teresa Marcogiuseppe.

Noroeste: Recta 13-14 al rumbo N.E. 63° 25' de 1.660,42 m lindando con camino público de tierra. Dicho inmueble se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del departamento Villaguay, titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, Matrícula Nro. 6.826.

Art. 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a modificar la situación registral del inmueble detallado en el Artículo 1°.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de diciembre de 2010.

–A la Comisión de Legislación General.

j)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.381)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.871 del inmueble correspondiente al casco histórico de la Estancia San Eusebio, propiedad de la familia Goldaracena, registrado bajo Matrícula Nro. 240.743, Partida Provincial Nro. 104.551/4, el que consta de una superficie de once hectáreas y noventa y ocho áreas (11 has, 98 as) y se encuentra ubicado en el ejido municipal de Villa Gobernador Maciá, en zona de chacras.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de diciembre de 2010.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

k)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.382)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Créanse las Cámaras en lo Contencioso Administrativo con asiento en las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay.

Art. 2°.- Modifícase el punto 3° del Artículo 1° de la Ley Nro. 6.902 -Ley Orgánica del Poder Judicial-, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “3.- Las Cámaras Civiles y Comerciales, Penales y del Trabajo y las Cámaras en lo Contencioso Administrativo”.

Art. 3°.- Incorpórese al texto de la Ley Nro. 6.902, como Artículo 53° Bis, el siguiente:

“Artículo 53° Bis: De las Cámaras en lo Contencioso Administrativo. Habrá en la provincia dos Cámaras en lo Contencioso Administrativo.

La Cámara en lo Contencioso Administrativo Nro. 1 con sede en la ciudad de Paraná, contará con una sala integrada por tres miembros, que entenderá en materia contencioso administrativa y ejercerán su competencia territorial en los departamentos Paraná, Diamante, La Paz, Feliciano, Nogoyá, Victoria, Gualeguay y Federal.

La Cámara en lo Contencioso Administrativo Nro. 2 con sede en la ciudad de Concepción del Uruguay, contará con una sala integrada por tres miembros, que entenderá en materia contencioso administrativa y ejercerán su competencia territorial en los departamentos Uruguay, Concordia, Tala, San Salvador, Federación, Villaguay, Colón, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy.”

Art. 4°.- Incorpórase como inciso 4° al Artículo 54° de la Ley Nro. 9.602 -Ley Orgánica del Poder Judicial- el siguiente: “4°.- Si se tratare de los Vocales de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo, con los Fiscales de Cámara con asiento en la ciudad.”

Art. 5°.- Créanse seis cargos de vocales de cámara, dos cargos de secretario de cámara, dos cargos de fiscal en lo contencioso administrativo, dos cargos de jefe de despacho, dos cargos de oficial principal, dos cargos de oficial auxiliar, dos cargos de escribientes mayores y seis de escribientes.

Art. 6°.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos a arbitrar los recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo tal autorización la de fijación de fecha de comienzo de la actividad jurisdiccional de las Cámaras, determinándose que el inicio del funcionamiento de las Cámaras que se crean por el Artículo 1° de la presente deberá ser simultáneo, constituyendo ello voluntad expresa del legislador. Establécese como plazo máximo de fecha de comienzo de la actividad jurisdiccional de las Cámaras, el de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de aprobación de la correspondiente partida presupuestaria.

Art. 7°.- Modifíquese el Artículo 33° de la Ley Nro. 6.902, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 33°: Integración. En los casos previstos en los Artículos 204 y 205 de la Constitución provincial y sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 37 y 38, el Superior Tribunal se integrará con la totalidad de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por el voto coincidente de la mayoría absoluta de sus miembros, siguiendo el orden en que hubieran sido sorteados. Será potestativo para los restantes incluido el Presidente, emitir su voto obtenida esa mayoría. Siempre que exista la misma, cuando hubiera vocales en uso de licencia o ausente en comisión de servicio, no será necesaria la integración del cuerpo con los subrogantes legales, debiendo dejarse constancia de dichas circunstancias y las razones de las mismas, en el pronunciamiento respectivo. El Presidente del Superior Tribunal de Justicia -aún en su integración en períodos de ferias judiciales- votará en último término, como asimismo en los asuntos de la Sala que integra, pudiendo en este último caso también abstenerse de votar

cuando existan dos votos previos coincidentes. En las decisiones de cada Sala será potestativa la emisión del voto para el último vocal, cuando los anteriores sean coincidentes”.

Art. 8°.- Agrégase como inciso 10) al Artículo 23° de la Ley Nro. 9.544 lo siguiente:

“10 A los fiscales de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo evacuar las vistas que se le corran de acuerdo a lo establecido en el código procesal de la materia”.

Disposiciones transitorias

Art. 9°.- Las causas contencioso administrativas que se hayan iniciado, sin haberse expedido el Superior Tribunal de Justicia sobre la admisibilidad al momento de constituirse las Cámaras aquí creadas, serán inmediatamente giradas a las mismas teniendo en cuenta el domicilio del actor.

Art. 10°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de diciembre de 2010.

–A las comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

l)

PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 18.383)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Establécese que la recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales prevista en el Título IV, Capítulo III del Código Fiscal será destinada para atender la remodelación, reparación, ampliación o locación de bienes inmuebles y la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes muebles del Poder Judicial u otros fines que determine el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia necesarios para su funcionamiento.

Art. 2°.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a realizar imposiciones en caja de ahorro o depósito a plazo fijo o cualquier otro tipo de imposición bancaria de las sumas recaudadas en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales.

Art. 3°.- Créase en la jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia una cuenta especial que tendrá la denominación del número de la presente ley a la cual se ingresarán las recaudaciones de la Tasa por Actuaciones Judiciales. Dichos fondos deberán ser depositados en la institución bancaria que corresponda de conformidad con la normativa vigente.

Art. 4°.- Las resoluciones que ordenaren el pago de la Tasa por Actuaciones Judiciales deberán cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o por cédula de la parte obligada al pago. Transcurrido ese término sin que se hubiere efectuado el pago, se incurrirá en mora automática, la cual habilitará al órgano jurisdiccional a la aplicación de un interés resarcitorio equivalente a la tasa activa del BNA.

Mientras no se acredite documentalmente el ingreso de la tasa, los órganos jurisdiccionales suspenderán el trámite del proceso.

Art. 5°.- Establécese que el juez, el secretario y el jefe de despacho intervinientes en la causa generadora de la obligación de tributar la tasa, son los responsables de exigir su cancelación dentro de los plazos previstos legalmente.

Art. 6°.- Establécese que la Fiscalía de Estado realizará el cobro judicial de la Tasa por Actuaciones Judiciales vía apremio fiscal u otro procedimiento que impongan normas específicas.

Art. 7°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los diez (10) días de su publicación y será de aplicación a todos los juicios en los cuales no se hubiere cancelado en su totalidad el pago de la Tasa.

Art. 8°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 9 de diciembre de 2010.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

9

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.

Reserva. Pase a comisión.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos identificados con los siguientes números de expediente: 18.367, 18.368, 18.370, 18.372, 18.373, 18.384 y 18.385, y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Flores.

–Asentimiento.

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.367)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que gestione ante su representante en el directorio del Nuevo Banco de Entre Ríos la instalación de nuevos cajeros automáticos en la localidad de Gualeguaychú, preferentemente en la terminal de ómnibus o en sus inmediaciones.

Art. 2º.- Comuníquese a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Art. 3º.- De forma.

BETTENDORFF

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Gualeguaychú cuenta en la actualidad con una población de más de 80.000 habitantes.

El servicio prestado por las entidades bancarias en materia de cajeros automáticos no sólo es insuficiente sino que los mismos se encuentran concentrados exclusivamente en el centro de la ciudad, en las instalaciones de las propias entidades financieras.

No podemos dejar de señalar las dificultades que le provoca a los vecinos que habitan zonas alejadas del centro retirar su dinero o efectuar pagos desde los cajeros, teniendo que afrontar gastos de transporte para acceder a los mismos.

Es importante destacar que el Gobierno nacional dispuso a partir de octubre del corriente año la instrumentación de la llamada “cuenta universal gratuita”, con el objeto de estimular la bancarización y evitar el transporte de dinero, lo que sin lugar a dudas congestionará aún más el servicio de cajeros automáticos.

También debemos decir que la zona donde funciona la terminal de ómnibus ha experimentado un gran desarrollo urbano con nuevos barrios.

Cabe señalar que la ciudad de Gualeguaychú es un importante destino turístico recibiendo en los meses de enero y febrero de cada año miles de visitantes con motivo de la realización del carnaval del país, por lo que se agrava la de deficiencia del servicio de cajeros automáticos.

Por último debemos expresar que esta necesidad ha sido manifestada por innumerables vecinos habiéndose hecho eco los medios periodísticos locales.

Los fundamentos aquí expuestos ameritan una inmediata respuesta a la presente demanda por parte de las autoridades del Nuevo BERSA, por lo que solicitamos a nuestros pares su voto afirmativo.

Juan A. Bettendorff

VI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.368)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, impulse a través del organismo correspondiente la reapertura de la carrera “Técnico Superior en Producción Agropecuaria” en la localidad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, que fuera aprobada por Resolución Nro. 2.059 /95 CGE.

Art. 2º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La carrera “Técnico Superior Agropecuario” en la localidad de San José de Feliciano, se dictó en el año 1995, aprobada por Resolución Nro. 2.059 del CGE; y funcionó en la sede de la Escuela Normal Superior de esta ciudad.

Esta carrera abarcó un plan de estudio de una duración de 2 años, con materias cuatrimestrales que contenían una carga horaria de 30 horas transitorias.

Por las características propias que presentan los suelos de esta zona, cada proyecto de esta carrera se adaptó a las necesidades de esta zona agrícola. Para complementar la teoría con la práctica en cada materia, se logró realizar convenios mediante cooperadora, con distintas entidades para que a través de ellas se pueda proveer de maquinas agrícolas, asesoramiento técnico y comercial. Esto permitió perfeccionar la calidad educativa de los jóvenes estudiantes.

Esta carrera fue de gran importancia para la zona, por un lado impidió la migración de estudiantes a otros departamentos o provincias y por el otro lado amplió el mercado laboral de este departamento incluyendo los futuros productores que introdujeron nuevas prácticas tecnológicas, una mayor inversión y modernización en este rubro, impulsando esta actividad imprescindible para la economía de San José de Feliciano.

La reapertura de la carrera “Técnico en Producción Agropecuaria”, permitirá mantener la calidad de profesionales en esta actividad brindándoles la posibilidad de insertarse en el mercado laboral y de esta manera se evitará la desvalorización de esta zona tan importante para la provincia.

Por lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de este proyecto.

Patricia T. Díaz

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.369)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Derógase el Artículo 3º de la Ley de Provincial de Turismo Nro. 9.946.

Art. 2º.- Esta ley regirá desde el día siguiente al de su publicación, aplicándose aún a todos aquellos casos en que el Artículo 3º de la Ley Nro. 9.946 se hubiere invocado para declarar de interés turístico un emprendimiento.

Art. 3º.- De forma.

BENEDETTI – ARTUSI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El actual Artículo 3º que por este proyecto se pretende derogar reza, textualmente: “Artículo 3º.- La declaración de interés turístico provincial de los proyectos integrales de emprendimientos turísticos deberá hacerse por decreto del Poder Ejecutivo fundamentándose en la incidencia económica, la que deberá consistir en: a) emprendimientos de hotelería de 4 y 5 estrellas; b) centros de convenciones para no menos de 600 personas; c) ferias, congresos, exposiciones, parques recreativos, temáticos y otros emprendimientos turísticos que demanden una inversión económica total similar a los emprendimientos señalados en los puntos a) y b) del presente artículo.

En aquellos emprendimientos turísticos declarados de interés provincial podrán prestarse servicios de salas de juegos recreativos de azar y/o casinos, previa evaluación de factibilidad por parte del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) y en el marco de la Ley Nro. 5.144.”

El bloque de diputados al que pertenezco fue muy crítico de este texto, por cuestiones sustanciales que hacen a la propagación del juego en el territorio provincial y en todo el país, toda vez que la privatización del juego, abre las puertas a grandes empresarios que obviamente tienen como norte el lucro, sin que muchas veces les importen las consecuencias que las actividades que desarrollan tienen para la sociedad. Por eso, en oportunidad de rechazar la aprobación de esta ley, sostuvimos “No queremos que la Argentina termine convirtiéndose en un garito”, y advertimos que “de acuerdo al texto que traen los legisladores oficialistas al recinto, no es otra cosa que la posibilidad de que se privatice el juego en la provincia, de que los empresarios privados de todo el país hagan pie en la provincia para hacer su negocio”. Precisamos luego que “los diputados radicales nos oponemos a esta ley por principio y doctrina porque el Artículo 3º sigue dejando las puertas abiertas a la privatización del juego; y junto con el Artículo 32º -referido al fin de los fondos- se desvirtúa la noción del juego como tal”, y sostuvimos que “el Estado no debe alentar el juego, que es una actividad que se justifica sólo porque lo producido es destinado a la acción social de los entrerrianos”.

Por otra parte, desde el punto de vista estrictamente jurídico entendemos que el Artículo 3º de la Ley de Turismo contradice el texto y el espíritu del Artículo 3º de la Ley Provincial de creación de IAFAS Nro. 5.144, a la cual, sin embargo se remite. Más precisamente priva de todo sentido al inciso a) del referido Artículo 3º de la ley, el cual establece: “Artículo 3º.- A los fines previstos en el artículo anterior el Instituto tendrá a su único y exclusivo cargo: a) La explotación y administración de la Lotería, Casinos, Tómbolas y demás juegos de azar que el Poder Ejecutivo resuelva autorizar y oficializar en el ámbito de la provincia de conformidad con el régimen que el mismo establezca al respecto por vía de reglamentación.”

Los temores que abrigábamos con respecto a la privatización del juego, lamentablemente se vieron confirmados con el dictado del Decreto Nro. 3.921/2010 del Poder Ejecutivo provincial, por el cual se declara de Interés turístico provincial -y con ello se autoriza a prestar servicios de salas de juegos recreativos de azar y /o casinos-, al llamado proyecto integral de emprendimiento turístico de Casino Victoria SA de la ciudad de Victoria, encuadrándolo en la Ley Nro. 9.946, Artículos 2º y 3º inc. c) y último párrafo; normativa esta que se refiere a aquellos emprendimientos que consistan en ferias, congresos, exposiciones, parques recreativos, temáticos y otros emprendimientos turísticos que demanden una inversión económica total similar a la que demanden emprendimientos de hotelería de 4 y 5 estrellas o centros de convenciones para no menos de 600 personas.

La osadía del Poder Ejecutivo para dictar este decreto que privatiza el juego, llamado de paño en la provincia, no deja de sorprender puesto que dejó de lado el principio general sentado por el Código Civil que establece que las leyes rigen para el futuro, vale decir no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario.

Para ello se valió de la simple opinión de la Secretaría de Turismo, la cual entendió que “la Ley Nro. 9.946 tiene que alcanzar a los anteriores emprendimientos y tener los mismos beneficios que los nuevos, y de esta forma, darle el Estado un tratamiento igualitario a aquellas inversiones que superando los niveles requeridos por la ley han impactado positivamente en el mercado local, regional y nacional.”

Con tan insólito criterio, el cual por inconsistente nos exime de comentarios, el ejecutivo se permitió hacer una interpretación amplia de sus facultades, otorgando por decreto los beneficios que importan la declaración de interés turístico a un emprendimiento que no fue concebido inicialmente bajo ese régimen. Pero, como si fuera poco, ello implica además el desvío de dineros que originariamente estaban destinados a la seguridad social para atender al fondo provincial de turismo. Y, conforme lo dispone el Artículo 32º, inciso 2º, de la Ley de Turismo, el cual dispone, tal desvío queda admitido por el Gobierno, puesto que ese fondo se conforma, entre otros ítems, con “El producto de los ingresos de las actividades de proyectos de emprendimientos turísticos otorgados mediante procedimientos públicos de selección o concesión, que la autoridad de aplicación decida realizar y/o administrar y/o gestionar integralmente por sí, por concesionarios o locatarios, ya sean de infraestructura turística y/u otra tipología de equipamiento y/o de regímenes de explotación, administración y gestión integral de cualquiera de las actividades citadas en el Anexo II;”

Pero, como si todo lo dicho no bastara, el referido decreto avanzó más aún y derogó el Decreto Nro. 6.516 GOB. del 9 de diciembre de 2004 por el cual se limitan los alcances del Decreto 5.369/2004 GOB. Aquél decreto establecía que la forma indirecta de ejecución de la explotación y administración del juego admitida en esta última norma –el Decreto Nro. 5.369/2004–, se aplica sólo al caso de contrataciones de máquinas tragamonedas en el marco de proyectos integrales de emprendimientos turísticos.

Con la derogación, entonces, de este decreto quedó totalmente demostrado el propósito de entregar el juego de paño a los actuales explotadores de las máquinas tragamonedas ubicadas en el Casino de Victoria. La principal solución real que se encuentra a nuestro alcance en esta emergencia, señores legisladores, es la de derogar el Artículo 3º de la Ley de Turismo, lo cual permitirá que este pernicioso negocio no se pueda concretar.

Por añadidura, existen fundados temores acerca de la continuación de este criterio privatista del juego en otras localidades, concretamente en Concepción del Uruguay, donde un grupo empresario ha avanzado notablemente en su pretensión –avalada desde un inicio por la presencia de funcionarios del Gobierno provincial y municipal en la presentación oficial de tan desafortunada iniciativa- de convertir al edificio del Mercado Municipal 3 de Febrero, un valioso exponente de nuestro patrimonio histórico y arquitectónico, en un infame “casino electrónico”, por añadidura a pocas cuadras del casino que explota el IAFAS, que en nada contribuirá al desarrollo del turismo, y en mucho a vaciar los bolsillos de los trabajadores y a engrosar las arcas de empresarios foráneos ávidos de lucrar a costa de bienes públicos.

Es por lo dicho, que solicito a los señores diputados el acompañamiento de esta iniciativa.

Jaime P. Benedetti – José A. Artusi.

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 18.370)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 37º inciso c) de la Ley Nro. 8.732, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los docentes con cincuenta y cuatro (54) años o cincuenta y dos (52) años de edad según se trate de varones o mujeres, respectivamente y veinticinco (25) años de servicio al frente directo de alumnos.

Los docentes con cuarenta y cinco (45) años de edad según se trate de varones o mujeres, y veinticinco (25) años de servicio al frente directo de alumnos de Educación Inicial del Sistema Educativo Entrerriano”.

Art. 2º.- De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Educación Inicial ocupa aquella parte de la vida del ser humano que tiene que ver con su formación. Todo aquello que vendrá después con la educación formal y permanente, sistemática o asistemáticamente, tendrá que ver con la capacitación.

La forma, la horma, la matriz, el ser, se constituye antes de los 5-7 años de vida; las habilidades que se disparen o desarrollen, vendrán después. Es un momento fundacional de las emociones, de la inteligencia, de las relaciones interpersonales del sujeto humano. La inteligencia intuitiva, las conductas semióticas (juegos, dibujo, imágenes, palabras) constituirán el big-ban de la expansión de ese ser.

Las instituciones educativas, junto a las familias y a la comunidad aportan a la constitución de la persona humana en sus basamentos socioemocionales e intelectuales.

Quienes comparten esta etapa de la vida con ese sujeto de aprendizaje, tendrán que poner en juego vuestra máxima energía, predisposición y habilidades más finas y afinadas, además de todos los recursos pedagógicos-didácticos-lúdicos (juegos) posibles. Teniendo que ser continente de ese contenido, que son las conductas de los infantes. Pero a la vez estas personas tienen que ser contenidas en un régimen laboral que reconozca la permanencia, especificidad, profesionalización.

Los docentes del Nivel Inicial entrerriano se desarrollan en el marco de un escalafón profesional restringido verticalmente, dado que las posibilidades de ascenso en el Nivel son mínimas y en otros niveles están vedadas, valorando que la posibilidad de ascenso, sumadas a otras condiciones laborales, dignifica y estimula al trabajador.

El reconocimiento de la permanencia en la función y, a la vez, de las restricciones o imposibilidad de jerarquizaciones, junto a las exigencias de un "estar" con los niños en las diferentes, múltiples y ricas facetas y dimensiones de la vida social extrafamiliar en la primera infancia: juegos, creatividad, convivencia, límites, etc., suponen una dedicación de vida: convivencia, amor, reconocimiento, confirmación, solidaridad, compañerismo, respeto, etc. que operará como una marca a lo largo de la vida de estos sujetos de aprendizaje y futuros ciudadanos.

A la tarea específica de la Sala de Nivel Inicial, se suman otras actividades pedagógicas, que debieran ser desarrolladas por otros profesionales, pero que en la práctica las llevan adelante los docentes de Nivel Inicial, tal es el caso de las áreas de música y educación física, reforzando el vínculo permanente docente-alumno.

La labor no se limita a lo meramente pedagógico sino también a cuestiones socio-comunitarias que los llevan a ser agentes preventivos de numerosas dificultades que se detectan en los niños, ya sea físicas, sensoriales, psicológicas, requiriendo mayor dedicación y esfuerzo ante estas situaciones, sin descuidar el resto del alumnado, que generalmente es numeroso.

En el Nivel Inicial se realizan integraciones de alumnos con discapacidad, abocando los esfuerzos a las necesidades especiales de estos alumnos y a construir un contexto de solidaridad, respeto, convivencia que posibilite acciones de enseñanza-aprendizaje, en un marco de Derechos Humanos y valores fundamentales.

Año tras año, son numerosos los egresados del Nivel Inicial, que sumados al valor de la experiencia adquirida por quienes se desempeñan en la profesión, aportan nuevas energías, ímpetu y conocimientos que promoverán nuevas oportunidades a los niños de ese período de ese ciclo vital que es tan importante.

Esta hermosa y loable tarea de educar conlleva un desgaste físico y emocional, que si bien en todos los niveles educativos es similar, el Nivel Inicial es el primer paso de este gran proceso que implica la docencia en contextos históricos particulares.

Propiciar la modificación del Artículo 37º de la Ley Nro. 8.732, implica una respuesta legislativa a una realidad social que aparece como irrefutable, al menos en un horizonte cercano, en beneficio de la formación pedagógica de los niños y niñas entrerrianos en sus primeros años, fundamentales para su desarrollo integral.

Por lo antes expuesto solicito a los Sres. /as diputados/as el apoyo al presente proyecto de ley.

José S. Jodor

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.372)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Prorrogar las sesiones ordinarias del 131° Período Legislativo hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

BUSTI

X
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.373)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Unidad Operativa de Control exija al Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. el estricto cumplimiento del Contrato, Cláusula Tercera, Obligaciones de Agente Financiero; en particular la denominada 3.4, que dispone expresamente: "Prestar los servicios objeto del presente Convenio en condiciones de eficiencia y transparencia y de acuerdo con los estándares del mercado para las instituciones de primera línea".

En particular:

* En la prestación del servicio de recaudación de impuestos, tasas y contribuciones: implementar sistemas alternativos de cobro, mantener actualizada la tecnología utilizada para la prestación del servicio y prever en las fechas de vencimiento un incremento de las cajas recaudadoras y/o extensión del horario de atención al público.

* En relación al servicio de pago de haberes a través de la red de cajeros automáticos: aumentar la cantidad de máquinas, implementar mecanismos eficaces de mantenimiento y asegurar la necesaria disponibilidad de dinero en los cajeros de la red.

Art. 2°.- Reiterar los pedidos para que la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero (UOCAF) dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, presente el Informe Trimestral a la Legislatura previsto por la ley en tiempo y forma y que incluya en el mismo un detalle del seguimiento sobre el cumplimiento de lo solicitado en el Artículo 1° de la presente, respecto a la atención eficiente y responsable de los usuarios.

Art. 3°.- Solicitar a la (UOCAF) que indique en el próximo informe trimestral, cuáles han sido las sanciones aplicadas al Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. desde que comenzó la gestión del Banco hasta el presente, ante los incumplimientos del Contrato de Agente Financiero.

Art. 4°.- Solicitar a la (UOCAF) que en su informe trimestral a la Legislatura detalle las medidas de "supervisión, inspección y auditoría del servicio" de que dispone por la Cláusula Décimo Sexta – Fiscalización del Contrato de Agente Financiero, incluyendo las iniciativas correctivas adoptadas en cada caso de deficiencias detectadas, conforme a la facultad conferida en el primer párrafo de dicha cláusula.

Art- 5°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que estudie y proponga modificaciones al Contrato de Agente Financiero en función de lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima – Modificaciones del Contrato de Agente Financiero, a fin de implementar urgentes medidas que mejoren sustancialmente la atención al usuario.

Art. 6°.- De forma.

D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

No es la primera vez que tenemos que recurrir a una herramienta legislativa para pedirle al Poder Ejecutivo que tome medidas en relación a la deficiente atención que presta el

Agente Financiero (Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.) a los usuarios entrerrianos en general y a los agentes del Estado en particular.

Por la firma del Contrato de Agente Financiero recordamos, el Nuevo Bersa adquiere una masa de clientes que deben operar en forma obligatoria con él: agentes activos y pasivos del Sector Público provincial, beneficiario de ayudas sociales y contribuyentes que deben abonar los tributos establecidos por la Provincia.

Adicionalmente, también se han ido incorporando los Municipios, organismos descentralizados, institutos autárquicos, sin olvidarnos que el Estado provincial debe remunerar al Banco por la prestación de servicios.

Hoy no estarían en tela de juicio estas cuestiones, si no fuera por el hecho que diariamente se presentan quejas fundadas del público que debe hacer uso de los servicios de éste Banco que tienen un común denominador en situaciones de mala atención: esperas interminables por la falta de cajeros y/o personal de servicios; por la falta de dinero en los cajeros automáticos o el mal funcionamiento de ellos —especialmente en fines de semana-, a lo que se ha agregado en los últimos tiempos, las dificultades de los usuarios de tarjetas de crédito del banco que no reciben los resúmenes mensuales en los tiempos correctos y deben peregrinar a las oficinas superpobladas, generalmente el día de vencimiento o posteriores, siendo consecuentemente víctimas de liquidación de intereses por pagos fuera de término.

El Poder Ejecutivo tiene, no sólo las facultades sino las herramientas que le otorga el Convenio de Agente Financiero para corregir la situación. En efecto, como se detalla en el Artículo 1° del presente proyecto, la cláusula tercera establece claramente las obligaciones en materia de atención del servicio de pago de haberes y en el cobro de impuestos.

Si bien podría decirse que en términos generales el Banco cumple con las premisas del contrato, se puede comprobar aún con un control rudimentario que esto no es así y el organismo de control del Estado lejos debería de darse por satisfecho cuando crecen y se profundizan las demandas y quejas de los usuarios.

Es por ello que en el Artículo 2° no sólo se solicita que el informe trimestral llegue a la Legislatura en tiempo y forma, sino que se sume un detalle del seguimiento que la Unidad de Control efectúa sobre la calidad del servicio que presta el banco.

Pero, como se dice en el Artículo 3°, se solicita el estado histórico de sanciones aplicadas al Agente Financiero. No cabe ninguna duda que existen incumplimientos por parte del Banco y que la Unidad de Control debe haber utilizado las normas previstas en el Contrato ya mencionado para proceder a la regularización.

A decir verdad, si un ente dedicado a la auditoría no detecta irregularidades, no tiene razón de existir; y en los informes trimestrales no se dice nada relacionado con éste tema, lo que debería publicarse si se convalida el Artículo 4° de la presente resolución.

Finalmente, se propone en el Artículo 5°, que el Poder Ejecutivo realice un exhaustivo análisis del Contrato y se propongan mejoras, modificaciones o cambios tendientes a dar satisfacción al usuario de los servicios y a los obligados a abonar tributos. No basta con la utilización de nuevas tecnologías porque el Banco haciendo uso de su posición dominante en el mercado, ha desarrollado nuevos productos para su clientela cautiva; pero, salvo que se demuestre lo contrario, no ha incrementado su personal y sus medios alternativos para acompañar la eficiencia y transparencia.

Pero también, el paso del tiempo hace necesario que se revisen los acuerdos y el mismo Contrato prevé mecanismos para provocar sus modificaciones que, obviamente requieren de la aprobación de la Legislatura provincial.

Los diputados podríamos ahora hacer un detalle de situaciones que demuestran la ineficiencia del servicio para con la gente, pero el objeto de la presente resolución es reiterar una vez más como en proyectos presentados con anterioridad, que a diario se reciben quejas a través de correos electrónicos, teléfono y entrevistas personales.

Que las mismas provienen de toda la provincia y de todos los sectores sociales. Sin embargo, lejos de mejorarse la situación cada vez que se inicia el calendario de pagos de la Administración Pública, el Banco en todas sus sucursales es un caos; los cajeros automáticos reciben interminables colas; quienes son ajenos a la administración pública deben esperar tiempos interminables para quizás cobrar un cheque o hacer una transferencia. Esto vuelve a ocurrir en los vencimientos impositivos, de tarjetas de crédito, créditos, etc.

Si creemos en el dicho popular que indica que “el tiempo es oro” y procedemos a costear el valor de una hora hombre promedio de un agente del Estado, seguramente rondaría

los \$ 15. Si multiplicamos por los 100.000 usuarios, el Banco se “apropia” de algo así como \$ 1.500.000 mensual o \$ 18.000.000 anual, que se los quita a la productividad del agente; y a esto nadie lo tiene en cuenta. Mucho menos la UOCAF que hasta la fecha prepara informes trimestrales que son meras copias del anterior y del anterior, al que solo se le cambian las cifras e indican siempre el “excelente cumplimiento” del Nuevo Bersa del Convenio. Es tiempo de que esto cambie.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares la aprobación de la presente resolución.

Ana D. D'Angelo

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.384)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la 27º Edición del Triatlón Internacional de La Paz, a realizarse en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, los días 14, 15 y 16 de enero de 2011.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, declare de interés legislativo la edición número 27 del Triatlón Internacional de la ciudad de La Paz.

Que se trata de un evento deportivo de trascendencia internacional, para algunos, el más importante del continente Americano.

Que en esta nueva edición La Paz también implementara en la competencia el Paratriatlón (categoría que se implementó en la edición 2010), y que busca reunir a una gran cantidad de triatletas con discapacidad físicas. Estará en juego la Copa Argentina de Paratriatlón 2011, y el ganador se consagrará campeón argentino.

Que de esta manera, La Paz vuelve a marcar el camino a seguir, en cuanto a incluir a todos los triatletas y, además, se pone a tono con una tendencia marcada por la Unión Internacional de Triatlón (ITU), que desde hace una década apoya el desarrollo de Paratriatlón y actualmente seis divisiones de Paratriatlón intervienen anualmente en el Campeonato Mundial de Triatlón. Recientemente confirmado, el 27º Triatlón de La Paz suma un nuevo título: será Campeonato Argentino Infante Juvenil 2011.

Que además es importante destacar la fecha puntuable para los JJ.OO de Londres 2012.

Que la ciudad de La Paz, una vez más se viste de fiesta para recibir a miles de turistas que se acercan a participar de tan trascendental acontecimiento.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.385)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la 28º Fiesta Provincial “Cuando el Pago se hace Canto”, a realizarse en la, ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, los días 21, 22 y 23 de enero de

2011 y que es organizado por el Centro Cultural, Cuando El Pago se hace Canto, de la mencionada ciudad.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de La Paz, cuna de Linares Cardozo, en cada enero se viste de folclore con los versos que identifican a la tradicional Fiesta Provincial "Cuando el Pago se hace Canto" Nro. 31.

Esta trascendental fiesta resalta la música, el canto y la poesía, sinónimos de sentimientos profundos que se estrechan en un apretado abrazo con la población musiquera de una amplia región de nuestra patria.

Que dentro de los objetivos de Cuando el Pago se hace Canto es resaltar la identidad cultural entrerriana, revalorizando nuestras costumbres, constituyéndose así en una herramienta fundamental para fortalecer los vínculos sociales y facilitar la participación de todo un pueblo.

Que se trata de uno de los festivales más importantes de la provincia de Entre Ríos, no sólo por la convocatoria sino por su particular organización, ya que es uno de los pocos festivales a los que los músicos concurren de una manera gratuita.

La esencia del "Pago se hace Canto" es convertir todo el año en eterno enero, evocando, convocando, reencontrando, encendiendo los delicados mecanismos de un mensaje folclórico.

Este importante acontecimiento cultural trae a sí mismo, en un certificado dorado el convenio espiritual que dice "sin fines de lucro" e implícito en él, el agradecimiento a todos aquellos que hacen posible este encuentro del alma: músicos, cantores, recitadores, artesanos y poetas de todos los pagos.

Que es necesario acompañar a los organizadores de dicho evento folclórico por su trascendencia y porque el folclore se convierte en el principal protagonista.

Por todo ello solicito a esta Honorable Cámara de la Provincia de Entre Ríos, la aprobación de la presente resolución.

Lidia E. Nogueira

XIII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 18.386)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

SISTEMA DE VERIFICACIÓN TÉCNICAS VEHICULAR DE ENTRE RÍOS, (VTVER)

TÍTULO ÚNICO

Verificación Técnica Vehicular

Capítulo I

Creación del Sistema de Verificación de las Condiciones Técnicas de Circulación Vehicular de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 1º.- Creación.- Crease el Sistema de Verificación de las Condiciones Técnicas de Circulación Vehicular de la Provincia de Entre Ríos, (VTVER), destinado a garantizar la seguridad del tránsito y resguardar las condiciones ambientales mediante la verificación y certificación de las condiciones técnicas y de funcionamiento establecidas en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nro. 24.449 y esta ley, la verificación técnica vehicular es obligatoria, retributiva, periódica y exigible a todos los vehículos que integran el parque automotor provincial y a los de otros distritos nacionales, que circulen dentro del territorio provincial.

Capítulo II

Creación de la Dirección Provincial de Verificación Técnica de Vehículos.

Art. 2º.- Creación. Instituyese la Dirección Provincial de Verificación Técnica de Vehículos Automotores, organismo encargado de aplicar ésta ley y fijar las normas para el Sistema de Verificación de las Condiciones Técnicas de Circulación Vehicular de la Provincia de Entre Ríos, (VTVER), bajo los términos de inspeccionar el funcionamiento, conservación y vigilancia del parque automotor provincial, guardar las condiciones del ambiente y proteger los intereses de la comunidad mediante una mayor seguridad vial, estimada en la prevención de accidentes que tienen como causales desperfectos técnicos de los vehículos que integran el parque automotor provincial.

Capítulo II

Convenios de concesión de servicios para la VTV.

Art. 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo provincial a establecer con entes públicos, privados o mixtos, los convenios necesarios para la puesta en marcha de la verificación técnica de los vehículos en todo el territorio de la provincia en los términos que determina la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nro. 24.449.

Art. 4º.- La Dirección Provincial de Verificación Técnica de Vehículos Automotores, entenderá para,

- a) Establecer el sistema de concesión del servicio.
- b) Formalizar un régimen de sanciones.
- c) Implementar las zonas y las estaciones de control vehicular necesarias.
- d) Establecer las condiciones de prestación de la VTV.
- e) Precisar el alcance de las prestaciones del servicio de VTV.
- f) Establecer las verificaciones técnicas y su frecuencia de realización.
- g) Organizar el manejo de los recursos.
- h) Establecer los, requisitos, deberes y atribuciones de los concesionarios.
- i) Determinar el Programa básico y los requerimientos para la certificación y la verificación de j) información.
- j) Acordar registros, contratos, formulación de pliego de bases y condiciones.
- k) Las inspecciones técnicas deberán ser aranceladas, periódicas y obligatorias, para todo tipo de vehículos matriculados en la Provincia.
- l) Fijar las tarifas por verificación técnica de vehículos.
- m) Aprobar los proyectos de inversión para la implementación del servicio.
- n) Formular convenios con fuerzas de seguridad para el apoyo de las inspecciones y celebrar acuerdos interprovinciales.
- o) Determinar las normas de instalación, funcionamiento, operación y régimen para las estaciones VTV.
- p) Acordar registros, contratos, formulación de pliego de bases y condiciones.
- q) Entender en la planificación e incorporación de áreas nuevas, como también en la extinción, modificación, anulación, etc. de las concesiones.
- r) Establecer la responsabilidad, régimen de ejecución y control de la estaciones de VTV.
- s) Disponer la identificación para estaciones y vehículo de la VTV.
- t) Establecer las características del informe de VTV y normas de cumplir.
- u) Todos los organismos públicos provinciales y municipales de Entre Ríos, sin excepción estarán sujetos a lo dispuesto en esta ley y abonarán las tarifas correspondientes a los servicios que reciban.
- v) En las estaciones VTV no podrán realizarse servicios de reparación de vehículos.

Cláusula transitoria

Art. 5º.- El concesionario deberá presentar a la Dirección Provincial de Verificación Técnica de Vehículos Automotores, un programa destinado a conseguir la prestación de los niveles de servicio propuestos, evaluar la composición del parque automotor, oficial y privado, registrado en la provincia, el parque circulante con radicación y matrículas fuera de su ámbito, su antigüedad promedio y demás datos que el ente de aplicación estime solicitar con la finalidad de mejorar la aplicación del sistema y ante la imposibilidad de alcanzar inmediatamente los niveles de servicios apropiados, la Dirección Provincial de Verificación Técnica de Vehículos Automotores podrá otorgar permisos con carácter excepcional e indicar un plazo determinado para operar con niveles de servicios de menores exigencias equipos técnicos del Estado y del concesionario,

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días de su promulgación.

Art. 7º.- Comuníquese, etcétera.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Verificación Técnica Vehicular (VTV) que se propone corresponde a un método de control periódico del estado mecánico y de la emisión de gases contaminantes de los automotores que integran el parque automotor de la provincia.

Para llevar a cabo la VTV, se requiere de talleres especializados, atendiendo a esta necesidad que representa una erogación mayor para el Estado, es que se prevé que los talleres se otorguen mediante el sistema de concesión privada con pago de un canon a favor del Estado provincial.

Es a través de esta ley que se crea, bajo dependencia directa de la Dirección General de Transporte de la Provincia, la Dirección Provincial de Verificación Técnica de Vehículos Automotores, organismo que entenderá, en la reglamentación, sobre la prestación del servicio de concesiones y la Verificación Técnica Vehicular y que se impondrá como norma obligatoria, retributiva, periódica y exigible a todo los vehículo que integran el parque automotor provincial y a los de otros distritos nacionales, que circulen dentro del territorio provincial.

Entiendo que la puesta en marcha de un sistema de VTV, se hace más que necesario, habida cuenta del desarrollo alcanzado por el parque vehicular, y los resultados positivos obtenido en el mundo y en nuestro país, ratificados en Provincias como, Santa Fe, Córdoba, Corrientes, Buenos Aires, etc., que ya lo tienen implementado. Según los informes proporcionados por ONG de reconocida trayectoria que se ocupan de la seguridad vial, la antigüedad de nuestro parque automotor tiene un promedio de 13,5 años, cifra que es aceptable para lo que hace a la seguridad del tránsito vehicular, el problema radica en la falta de mantenimiento y la carencia de documentación complementaria, que determina la circulación de vehículos con deficiencias que son potenciales unidades que desencadenarán alguno de los 4.000 siniestros que responden a fallas técnicas, prevenibles y previsibles mediante el control mecánico, que provocan pérdidas de vida, incapacidades y pérdidas económicas.

Es común ver vehículos sin luces, con deficiencias en los neumáticos, sin limpiaparabrisas, con dificultades de marcha, frenado, etc. que probablemente en el futuro, alguno de ellos sean responsables del 25% de los accidentes graves que se producen anualmente exclusivamente por vehículos en mal estado de mantenimiento.

Según el Instituto de Seguridad Vial (ISEV), de los vehículos que integran el parque automotor sólo un tercio de los mismos realizó la VTV en Provincia de Buenos Aires y tres de cada diez circulan sin seguro, siguiendo con las estadísticas, y según la Asociación Argentina de Compañías de Seguros dice que de los 8.122. 916 vehículos que integran el parque automotor argentino, sólo el 67,8% posee seguro de responsabilidad civil.

Entendemos que la generación de accidentes viales resulta de la interacción de tres principalísimos factores, la red vial, el vehículo que transita y quien conduce, donde la interacción en el óptimo nivel de todos ellos, minimizan las posibilidades de un siniestro.

Del 25% de los accidentes por fallas mecánicas en nuestra provincia el 11% se produce por desperfectos en la iluminación y frenos de ellos el 25% se produce en rutas provinciales y el 49% corresponde a automóviles y el 30% a camiones.

Con el fin de optimizar los controles y el cumplimiento de la normativa de la verificación técnica vehicular por parte de los usuarios, resulta oportuno que la Dirección Provincial de Verificación Técnica de Vehículos Automotores disponga las medidas que garanticen la eficiencia del sistema y concertando la implementación de esta ley con los organismos nacionales, provinciales y municipales con competencia en la materia.

Esta norma constituye un servicio público obligatorio, para los usuarios, de aplicación con extensión provincial, a cuyos efectos resulta imprescindible conocer y entregar a los distintos concesionarios la nómina completa de identificación y domicilios de los usuarios sujetos a la verificación técnica vehicular.

Seguramente en un principio sea ardua la tarea de aplicar esta norma, pero es necesario que la Dirección Provincial de Verificación Técnica de Vehículos Automotores, creada como organismo encargado de aplicarla, fije las pautas para lograr el cometido del sistema de verificación de las condiciones técnicas de circulación vehicular y pongan en vigencia los términos, para la vigilancia del parque automotor provincial, con un servicio que hoy resulta indispensable, para minimizar los riesgos de accidentes por fallas técnicas y garantizar la seguridad pública en las vías de circulación de ciudades y rutas preservando las mejores condiciones de medio ambiente.

A todo esto debemos agregar que este proyecto de ley cuenta con el respaldo de la Ley Nacional de Tránsito que en sus Artículos 29º y 30º, dispone que todos los vehículos automotores, tractores, carretones, acoplados y semiacoplados destinados a circular por la vía pública están sujetos a una revisión técnica, a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes..., estableciendo además que todo vehículo que transite o circule por la vía pública deberá contar con una cobertura vigente de seguro de responsabilidad civil hacia terceros, que cubra eventuales daños causados a terceros transportados o no, exigiéndose en forma previa a su contratación el cumplimiento de la verificación técnica vehicular.

Mucho más podemos agregar sobre los motivos que existen para avanzar en la implementación del Sistema de VTV en la provincia, que sin dudas mejorará las condiciones de transitabilidad de nuestro vehículo y cuya consecuencia directa de su implementación es la protección un derecho humano fundamental y resorte exclusivo del Estado, que es el velar por el derecho a la vida de sus ciudadanos.

En virtud de lo expuesto solicito a mis pares voten afirmativamente para lograr la aprobación del proyecto de ley presentado.

Héctor D. Argain – Horacio F. Flores.

–A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

10

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 18.387, 18.388, 18.391, 18.392 y 18.393)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 18.387, 18.388, 18.391, 18.392 y 18.393.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.387)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos incluya en el plan de obras de distribución de red de gas natural que está próximo a desarrollarse en la ciudad capital de la provincia, al Barrio “Lomas del Golf” entre las inmediaciones de las calles Rondeau – Etcheverría – Ayacucho e Ingeniero Jozami.

Art. 2º.- El Anexo I, que forma parte de la presente contiene la demanda formalizada por los vecinos frentistas del Barrio “Lomas del Golf”, para que esta Honorable Cámara, haga en su legítimo interés, la presente petición al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º.- Enviar copia de la presente resolución a la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos y a la Empresa Redengas S.A.

Art. 4º.- De forma.

ZACARÍAS – MAIER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos está desarrollando en la ciudad capital de la provincia una importante obra, de extendido de red de gas natural, a fin de hacer posible poner

al alcance de la mayor cantidad de vecinos de la ciudad el servicio de gas natural. Con este objetivo el Gobierno de la Provincia llamó a licitación pública, para después de realizada la apertura de sobres que ya fue llevada a cabo en el mes de noviembre del corriente año, adjudicar las obras que comenzarán a ejecutarse a comienzos del año 2011.

En este marco de hechos acontecidos los vecinos del Barrio "Lomas del Golf" de la ciudad de Paraná se han dirigido a esta Honorable Cámara para que en su legítimo interés se formule petición al Poder Ejecutivo a fin de ser tenidos en cuenta en el plan de obras que próximamente va a desarrollarse en la ciudad de Paraná para extender la red de gas natural.

Los vecinos del Barrio Lomas del Golf alegan en el escrito presentado a esta Honorable Cámara haber formulado en reiteradas oportunidades la correspondiente solicitud del extendido de la red de gas natural hasta su Barrio, ante los organismos públicos y empresariales pertinentes; tener realizado además el estudio de prefactibilidad de obra correspondiente; y el hecho más relevante es, estar lindando con un Barrio hasta donde llega el extendido de la red de gas, cual es el Barrio Médico de la misma ciudad; y que por lo tanto la inversión que sería necesario realizar para atender su reclamo sería de muy bajo costo. Esto si se tiene en cuenta el máximo beneficio que produciría el hecho de hacer posible puedan ellos alcanzar también de manera igualitaria en comparación con los vecinos del Barrio Médico antes citado, el gozo y disfrute del servicio público de gas natural, con el consiguiente ahorro económico que ello representa para quienes tienen acceso al servicio pertinente.

Si además, se advierte que el Gobierno de la Provincia cuenta con el presupuesto necesario para la realización de la obra solicitada, a través del Fondo de Desarrollo Energético de la Provincia de Entre Ríos, que administra la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos; y que el Gobierno de la Provincia ha manifestado de manera pública la firme decisión de desarrollar tal obra en la ciudad de capital de la Provincia.

Por lo expuesto, señor Presidente, creemos estar frente a un reclamo justo, de una parte importante del pueblo de la ciudad capital de la provincia de Entre Ríos, por lo que solicitamos a nuestros pares, acompañen con su aprobación el presente proyecto de resolución.

Juan D. Zacarías – Jorge F. Maier.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.388)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, que a través del organismo que corresponda se disponga que el Proyecto 7 – Programa 87 –UEP-, previsto en el Presupuesto para el Ejercicio 2011, se ejecute a favor del Centro Educativo Terapéutico Nro. 1 con sede en la ciudad de Paraná, y que fuera creado por Resolución Nro. 3221 del Consejo General de Educación.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que por Resolución Nro. 3.221 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos se crea el Centro Educativo Terapéutico con sede en la ciudad de Paraná.

Que dicho centro está destinado a la atención educativa a niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.

Que en un todo de acuerdo con la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, dicho Centro tiene como objetivo desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima, y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.

Que por el Presupuesto de la provincia de Entre Ríos para el Ejercicio 2011 se prevé el Proyecto 7 – Programa 87 – UEP, por lo que el presente proyecto de resolución tienen como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo provincial que este Programa sea ejecutado a favor del

Centro Educativo Terapéutico de la ciudad de Paraná y que fuera creado por Resolución Nro. 3221 del Consejo General de Educación.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.391)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que revoque, por ser nulas de nulidad absoluta, las siguientes designaciones realizadas por el Consejo General de Educación en los cargos técnicos que a continuación se indican:

- Joel Wilfredo Spizer, en cargo técnico docente vacante en la Dirección de Jóvenes y Adultos.
- Claudia Vallori, en cargo técnico docente vacante en la Dirección de Educación Secundaria.
- Marisa Mazza, en cargo técnico docente vacante en la Dirección de Planeamiento.
- José Javier Humberto, en cargo técnico docente vacante en la Dirección de Educación Primaria.
- María Claudia Azcárate, en cargo técnico docente vacante en la Dirección de Educación Secundaria.
- Inés Patricia Palleiro, en cargo técnico docente vacante en la Dirección de Educación Secundaria.
- Flavia Cristina Mena, en cargo técnico docente vacante en la Dirección de Educación Especial.
- Adriana Fátima Wendler, en cargo técnico docente vacante en la Dirección de Educación Primaria.

Art. 2°.- De forma.

BUSTI – FLORES – BOLZÁN – BESCOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Se trata de designaciones autorizadas por la Presidencia del Consejo General de Educación en el marco de los expedientes administrativos: 1.163.076, 1.161.706, 1.161.714, 1.161.722, 1.162.219, 1.162.236, 1.162.246 y 1.163.067. En todos los casos, las actuaciones fueron iniciadas por la Sra. Presidenta del CGE, lo que revela se inequívoca responsabilidad en los nombramientos irregulares.

Debemos advertir además que la mayoría de las personas nombradas eran previamente funcionarios públicos con un rango importante dentro de la estructura de la administración: a modo de ejemplo, el Sr. Spizer es Director de Educación Jóvenes y Adultos, la Sra. Vallori es Secretaria General, la Sra. Palleiro es Directora de Educación de Gestión Privada y el Sr. Humberto Subdirector de Escuelas Técnicas.

Sostenemos que las designaciones son irregulares por haber sido realizadas sin cumplirse con el requisito previo del concurso, exigible constitucional y legalmente para cubrir dichos cargos técnicos, con la finalidad de acreditar la idoneidad necesaria para acceder al empleo público (conforme, entre otros, los Artículos 36 y 42 de la Constitución).

Por consiguiente, cada acto de designación está viciado de nulidad absoluta, toda vez que se ha afectado en forma grave uno de sus elementos esenciales: el procedimiento, al omitirse el insoslayable llamado a concurso. En esta línea de pensamiento, ha dicho la doctrina que "El acto administrativo, antes de su emisión, requiere de ciertos procedimientos. Son los actos de trámite y preparatorios que preceden al acto... Así, el nombramiento de un profesor universitario sólo podrá ser dictado después de una serie de actos que componen un procedimiento: llamado a concurso, inscripción, oposición, etcétera" (Tomás Hutchinson; "Régimen de Procedimientos Administrativos", 8ª ed., p. 88).

Por todo ello es un deber del Poder Ejecutivo revocar en su propia sede, por razones de ilegitimidad, los actos nulos de nulidad absoluta.

Jorge P. Busti – Horacio F. Flores – Jorge D. Bolzán – Daniel R. Bescos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 18.392)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Interesar al señor Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Julio Rodríguez Signes, sustentado en su predisposición puesta de manifiesto en su atenta nota del pasado 16 de noviembre de 2010, se sirva informar:

1. Detalle completo, indicando carátula y juzgado o tribunal donde está radicado, de todos los juicios en los que la Fiscalía de Estado ha producido transacciones judiciales a partir del 11 de diciembre de 2007.

2. Decreto o norma jurídica emanada del Poder Ejecutivo por la cual se autorizó a la Fiscalía de Estado a transar en dichos juicios.

3. Detalle completo de todos los arreglos extrajudiciales a los que arribó la Fiscalía de Estado a partir del 11 de diciembre de 2007, indicándose el monto a pagarse a cada uno de los acuerdos, incluyéndose honorarios de los abogados, forma de pago y beneficio que trajo cada convenio a los intereses del Estado provincial.

4. Decreto o norma jurídica emanada del Poder Ejecutivo por la cual se autorizó a la Fiscalía de Estado a concretar dichos arreglos extrajudiciales.

5. Si los arreglos extrajudiciales, convenios de pago o transacciones judiciales contaban con la afectación de partidas presupuestarias previstas para su cancelación, y con la autorización del órgano competente para fijar las pautas presupuestarias.

6. Si tiene (en forma exclusiva o en sociedad) un estudio jurídico en el que se tramitan juicios contenciosos administrativos, de daños y perjuicios o de cualquier otra clase contra la Provincia de Entre Ríos, sus entes autárquicos o sociedades en que el Estado provincial tuviese alguna participación.

7. Si en el transcurso del año 2007, previo a asumir su función como Fiscal de Estado, era apoderado o patrocinante de personas que reclamaban en contra del Estado provincial, sus entes autárquicos o sociedades en que el Estado provincial tuviese alguna participación. En caso afirmativo, si asumido el cargo de Fiscal de Estado, abogados vinculados a su estudio jurídico continuaron la representación procesal y si se excusó de llevar adelante la representación del Estado.

8. Si tuvo o tiene a su cargo personal de planta permanente, político, transitorio o contratado que a la vez preste servicios en su estudio jurídico particular.

Art. 2º.- De forma.

BESCOS – ADAMI – BETTENDORFF – BUSTI – JODOR – JOURDÁN –
FLORES – NOGUEIRA – BOLZÁN – ARGAIN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado 16 de noviembre de 2010, en la Sesión Ordinaria Nro. 20 esta Honorable Cámara aprobó un pedido de informes al Poder Ejecutivo, el que por Nota Nro. 5.121 del 2 de diciembre de 2010 fue comunicado.

El pedido de informes consistía en conocer información vinculada con el accionar de la Fiscalía de Estado, en relación a transacciones judiciales y arreglos extrajudiciales que, como lo exige la Ley Nro. 7.296, requieren del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo autorizando su realización.

También se interesaron conocer los aspectos presupuestarios de esas eventuales operaciones y la conducta asumida por el actual Fiscal de Estado, Dr. Julio Rodríguez Signes, en relación a causas judiciales en contra de la Provincia en las que hubiese intervenido con anterioridad a su asunción, tanto él como otros profesionales vinculados a su estudio jurídico para el caso de haber continuado éstos con la representación.

Finalmente también se interesó se informe si el personal dependiente de Fiscalía de Estado en calidad de personal de planta permanente, político, transitorio o contratado a su vez presta servicios en su estudio jurídico particular.

Mediante Expte. Nro. 1.157.861 (F-4024/10), ingresado bajo el Nro. 4.901 el Fiscal de Estado esboza una suerte de contestación en relación a otro pedido de informes vinculado a empresas constructoras respecto de la Dirección Provincial de Vialidad. Allí si bien se encargó de aclarar que ni la Fiscalía ni él en lo personal tienen relación alguna con el tema, en relación a los juicios o expedientes administrativos donde interviene Fiscalía de Estado, se puso a disposición de esta Honorable Cámara.

Como justamente el tenor del presente proyecto de resolución es para conocer el accionar del Fiscal de Estado en relación con los juicios o expedientes donde interviene el órgano que preside, es que consideramos procedente el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos – Rubén F. Adami – Juan A. Bettendorff – Jorge P. Busti – José S. Jodor – Eduardo A. Jourdan – Horacio F. Flores – Lidia E. Nogueira – Jorge D. Bolzán – Héctor D. Argain.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 18.393)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Convocar al Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Arq. Guillermo Luis Federik, para que concurra al Recinto de la Honorable Cámara de Diputados el día martes 21 de diciembre de 2010 a la hora 10:00, a los fines de brindar las explicaciones e informes sobre los puntos que a continuación se detallan:

1. Informe el grado de avance del Plan Estratégico Territorial de la provincia de Entre Ríos, adjuntando la documentación respaldatoria del mismo.
2. Informe quienes participaron en su elaboración y si se tuvo en cuenta la opinión de las distintas comunidades de la provincia, de las autoridades municipales y de las juntas de gobierno o comunas, universidades, colegios profesionales y demás entidades intermedias.
3. Acompañe copia de las Actas de Reparación Histórica Nro. 1 y Nro. 2.
4. Informe si, como lo afirmaba la Sra. Presidente de la Nación al presentar el 30 de mayo de 2008 el Acuerdo de Reparación Histórica para el Desarrollo Económico, Social y Productivo, para dicha fecha ya se habían ejecutado \$ 500 millones de los \$ 1.600 millones incluidos en el Acta.
5. Informe si coincide con la Sra. Presidente de la Nación, quien en el discurso referido en el punto anterior, afirmó que el 93 % de las obras las ejecutan, licitan y hacen los gobiernos provinciales; caso contrario, al ser ese un promedio nacional, cuál sería el porcentaje de obras que en nuestra provincia ejecuta, licita y hace el Gobierno provincial.
6. Informe cuáles son las obras planificadas, licitadas, ejecutadas y abonadas por la Provincia desde el 11 de diciembre de 2007 que se financien con fondos provinciales.
7. Informe cuál es el plan de obras a ejecutar durante el año 2011.
8. Informe cuáles son las razones por las cuales, desde la suscripción del Acta de Reparación Histórica, han transcurrido más de dos años para la apertura de los sobres de la licitación para la construcción de la autovía Paraná - Concordia.
9. Amplíe la información proporcionada por Ud. al momento de la apertura de los sobres para la obra Autovía Paraná-Concordia, en el sentido de precisar cuáles han sido las acciones de la Provincia en el marco del sistema multimodal de transporte de carga en materia ferroviaria y aérea.

Art. 2º.- De forma.

BESCOS – ADAMI – BETTENDORFF – BUSTI – JODOR – JOURDÁN – FLORES – NOGUEIRA – BOLZÁN – ARGAIN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hemos dejado transcurrir un tiempo prudencial entre la firma del Acta Acuerdo de Reparación Histórica para el desarrollo Económico, Social y Productivo, suscripto por la Provincia con la Nación, considerando que, a casi dos años y medio de su firma, es tiempo de evaluaciones.

Las autoridades provinciales y nacionales mencionan a dicha acta como el Acta de Reparación Nro. 1 suscripta el 30 de mayo de 2008 y al plan de obras para todos los argentinos como el Acta de Reparación Nro. 2. Tanto en uno como en el otro caso, consideramos necesario que el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia presente y ponga a disposición de los legisladores copia de los mismos.

En el mensaje de presentación del acuerdo que se transcribe en la página web de la Presidencia de la Nación, la Sra. Presidente reconoce que para el momento de su firma ya se habían ejecutado \$ 500 millones, por lo que del total que incluye el acuerdo restaba ejecutar \$ 1.100 millones. Sobre este aspecto es que se considera necesario que el Sr. Ministro brinde mayores precisiones.

También la Sra. Presidente afirma que las obras que se realizan con fondos nacionales, en un 93% se ejecutan, licitan y hacen por los gobiernos provinciales, lo cual celebra al considerar que “es necesario federalizar la ejecución de las obras”.

Más allá de la necesidad de federalizar los recursos y no solamente la ejecución de las obras, por cuanto en nuestro país hemos caído en el menor nivel de coparticipación con las provincias y es éste el debate pendiente en la Argentina, ya que no cabe ninguna duda que los entrerrianos aportamos muchos más recursos al Estado nacional que los escasos que vuelven en obras, consideramos necesario que el Ministro de Planeamiento nos ratifique o rectifique esa información en lo que a Entre Ríos refiere, ya que ese porcentaje sería un promedio nacional.

Respecto de las obras que en general se ejecutan con fondos nacionales, entendemos importante que el Ministro del área nos informe en detalle cuáles de ellas se planificaron, ejecutaron y abonaron a partir del 11 de diciembre de 2007, considerando del mismo modo importante conocer en detalle cuáles son las obras provinciales planificadas, licitadas, ejecutadas y abonadas por la Provincia con fondos provinciales desde la misma fecha, resultando pertinente asimismo, un informe sobre el plan de obras para el año próximo.

Esta convocatoria al Sr. Ministro para que concurra al recinto a brindar las explicaciones e informes que se solicitan, responde a la inquietud de los distintos legisladores que observan una disociación entre el discurso por el cual se anuncia la realización de obras en sus pueblos y las que efectivamente se ejecutan, muchas de ellas concebidas en la gestión anterior o que, por el contrario se han quedado sólo anuncios y la población no observa su concreción.

Esperando que la presencia del Sr. Ministro pueda servir para que los Sres. Legisladores, como representantes del pueblo, tengan mayores elementos de ponderación de la gestión del gobierno en materia de obras públicas, es que en los términos de los Artículos 116 de la Constitución provincial y 155º del Reglamento de esta Honorable Cámara, propiciamos el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos – Rubén F. Adami – Juan A. Bettendorff – Jorge P. Busti – José S. Jodor – Eduardo A. Jourdan – Horacio F. Flores – Lidia E. Nogueira – Jorge D. Bolzán – Héctor D. Argain.

11

CUERPO DE GUARDAPARQUES. CREACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.221)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 18.221.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

12

JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES EN LA PAZ. CREACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.931)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Así mismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de comisión en el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.931.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

13

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero repudiar los hechos que han acontecido días pasados en Villa Soldati, donde han fallecido cuatro personas en un acto totalmente injusto, lo que demuestra una vez más la intolerancia y la falta de respeto de estos gobiernos. Digo “estos gobiernos” porque indudablemente queda a las claras que fue armado por un tal Salvatierra, puntero del gobierno kirchnerista –porque así ha quedado manifestado– para dejar mal a otro gobierno, el de la Ciudad de Buenos Aires conducido por Macri, y tanto el gobierno de Macri como el Gobierno nacional han demostrado su irresponsabilidad y su inoperancia en resolver este tipo de situaciones.

Gente pobre, humilde, fue llevada por este puntero del kirchnerismo para tratar de dejar mal a un gobierno, pero fue tanta la desgracia que hoy ha quedado claro que han quedado mal los dos gobiernos, con total irresponsabilidad.

Escuchaba al ministro Aníbal Fernández decir que no querían intervenir en Villa Soldati. ¡Cuando había cuatro muertos, señor Presidente, funcionarios del Gobierno nacional analizaban si les correspondía o no actuar! ¡En qué país estamos viviendo? Es realmente una locura.

También vemos con preocupación y con tristeza que desde ninguno de los gobiernos, ninguno de los gobernadores, se ha expresado una palabra respecto de este tema. Es una verdadera vergüenza la obsecuencia que tienen con el Gobierno nacional.

Tenemos que sumar a esto el discurso, a mi juicio contradictorio, de la Presidenta, quien en un momento, aludiendo al jefe de gobierno Macri, dijo que no hay que buscar culpables echándole la culpa a otros... ¡Pero si en ese mismo discurso ella hizo lo mismo insinuando y tratando de ensuciar y de involucrar al doctor Duhalde, echando culpas a quienes hoy no están en el gobierno! Otra verdadera vergüenza, otro acto de irresponsabilidad y de intolerancia. Usan a la gente, señor Presidente.

El Gobierno nacional debió actuar, y de oficio, señor Presidente, porque estos son delitos de acción pública ¡porque estaba muriendo gente! Yo recuerdo que en la crisis anterior esta misma gente que hoy está gobernando decía –por supuesto, después que los ayudó a llegar adonde hoy están– que el doctor Duhalde debía hacerse cargo de las muertes de Kosteki y Santillán; este reclamo lo vivían refregando en cada discurso y en cada reportaje. Pero los que en aquella oportunidad actuaron hoy están presos. Ahora yo pregunto: ¿quién se va a hacer cargo de estas cuatro muertes en Villa Soldati, la de Ferreyra y las de nuestros hermanos formoseños muertos reclamando en Formosa hace pocos días? Si nos ponemos a sumar ya deben de ser diez los muertos. No quiero que esto se tome como un discurso demagógico, ¡por favor les pido que se entienda bien lo que quiero decir! Pero hay que decir las cosas como son: la inoperancia y la irresponsabilidad demostradas por el Gobierno nacional y por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires realmente es lamentable, encima tratando de ensuciar a una figura de la política que hoy no tiene ninguna función ni responsabilidad de gobierno; es más, la única responsabilidad que se le puede atribuir fue haber hecho llegar al gobierno al ex presidente Kirchner en su momento; otra responsabilidad no se le puede imputar porque hoy no tiene ninguna función de gobierno.

Quiero aprovechar este momento para solidarizarme con todas y cada una de estas familias que –reitero– fueron usadas. Hoy de mañana escuchaba en un noticiero cómo se quejaban porque este simulacro de arreglo que hicieron no es otra cosa que una demostración de la inoperancia de la que hablé: ¡cómo van a ir a censar después de la toma de los terrenos! ¿Qué quiere decir esto? ¿Que hasta ahora no había un censo, que no había estadística, que tienen que ir a censar después que están acampando de una manera totalmente inhumana para recién entonces caer en la cuenta de que faltan viviendas, para darse cuenta de que tienen que trabajar en conjunto para tratar de dar una solución a este problema, que dudo que se la den? Dudo que se la den porque es evidente, es claro, que todo esto tenía otro objetivo; pero lamentablemente fue un búmeran y no lo supieron manejar.

Una vez más, señor Presidente, quiero expresar mi profundo respeto por aquellos que han fallecido injustamente.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Pensé, señor Presidente, que estábamos en el turno de los homenajes y no de los discursos políticos. Pero bueno, si este turno de los homenajes se va a transformar en el momento de dar nuestros discursos políticos, entonces vamos a aprovechar todos y vamos a hacer de este recinto una tribuna.

Estamos en el turno de los homenajes escuchando hablar de cosas que nos duelen a todos los argentinos, el dolor lo sentimos todos los ciudadanos; pero creo no hay motivos para homenajear absolutamente nada de lo que pasó y de lo que está pasando con estas familias carenciadas, desposeídas.

Realmente no sé lo que me duele más, si lo que está pasando allá o el oportunismo permanente para agarrarse de cada cosa. Uno también podría decir que De la Rúa también lo vivió y quién lo fogoneó o quién le prendió fuego abajo a De la Rúa. ¿O nos vamos a hacer los ingenuos? Pero no es el momento; este es el turno de los homenajes.

Entonces, respetemos las instancias institucionales, o si no cambiémonos el nombre. ¿Queremos tribuna? A todos nos gusta hablar; vamos a hacer tribuna y vamos a decir lo que se nos antoja; pero estamos en el turno de los homenajes, que incluso ya había pasado porque alteramos el orden de la sesión para homenajear a un hombre prestigioso, para recordar a un hombre que se ha ido y a un profesional maravilloso que ha dejado su obra para los hombres del derecho y los argentinos todos. Y que, como cosa más linda, nos dejó una estrellita que es su hijo, a quien todos aquí conocemos y queremos. No embarremos, no ensuciemos eso con politiquería barata. Ya había pasado el turno de los homenajes; abramos la sesión en conferencia para hacer tribuna, traemos gente y hablamos.

–A la Conadep

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente, es el turno de los homenajes y no pretendo transformar este momento institucional de la Cámara en una tribuna; pero, de alguna manera, todo homenaje tiene una connotación política, no puede dejar de tenerla.

Señor Presidente, quiero rendir homenaje a la Conadep, al cumplirse 27 años de su creación. A muy poco de haber asumido la Presidencia de la Nación, el 10 de diciembre de 1983, en el marco de una estrategia política tendiente a consolidar definitivamente la recuperación de la democracia en la Argentina, el entonces recientemente asumido Presidente de los argentinos, doctor Raúl Ricardo Alfonsín, tomó un conjunto de determinaciones, entre ellas la creación de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas, encargada de investigar los trágicos sucesos que se habían desarrollado durante la dictadura militar vinculados con el terrorismo de Estado y con la represión ilegal.

Aquella determinación formó parte de un conjunto de decisiones políticas, que tenían que ver con la decisión de enjuiciar, en el marco del Estado de derecho, a los máximos responsables de las atroces violaciones a los derechos humanos que se habían perpetrado, ese conjunto de decisiones políticas constituyó, y constituye hoy en términos históricos, la clave explicativa de esa verdadera epopeya que constituyó la recuperación de la democracia en la Argentina; epopeya que nos pertenece a todos los argentinos sin distinciones de banderías partidarias, pero que tuvo responsables máximos a los que debemos homenajear en el día de

hoy, concretamente el doctor Raúl Alfonsín y quienes integraron esa comisión presidida por una figura prestigiosa como la de Ernesto Sabato.

La Argentina se transformó, gracias a ese conjunto de decisiones políticas, en el único país en el mundo en juzgar a los máximos responsables del terrorismo de Estado en el marco de la ley y del Estado de derecho, cerrando de esta manera una etapa cíclica y trágica en la historia Argentina caracterizada por la alternancia permanente de gobiernos civiles más o menos débiles y dictaduras militares que venían a irrumpir y violentar el orden constitucional.

Gracias a esas decisiones, gracias al acompañamiento del pueblo argentino, gracias al acompañamiento que en momentos difíciles hubo –y quiero resaltarlo también– de dirigentes del peronismo como en aquella Semana Santa, gracias a un conjunto de decisiones políticas entre las que forma parte la creación de la Conadep, hoy podemos decir que nunca más habrá terrorismo de Estado en la Argentina y que en nuestro país y en nuestra provincia hay democracia para siempre.

–Al Día Internacional de los Derechos Humanos

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, no voy a repetir lo que dijo el diputado Flores, pero en todo caso en el turno de los homenajes y para que no se tome como una tribuna para la arenga, aunque sí como una tribuna política –que lo es, porque esa es la esencia de esta Cámara–, tendríamos que rendir homenaje a lo que se conmemora el 10 de diciembre, que es el Día Internacional de los Derechos Humanos. En el marco de esta conmemoración la reflexión es esta: que el genocidio de ayer que sufrimos para sostener un modelo injusto que ya lo conocemos, tiene que traernos a la realidad de hoy, donde desde el Estado estamos recreando las injusticias de ayer. En este sentido coincido en gran parte con lo que dijo el diputado Flores: estamos faltando el respeto a los tratados internacionales y a las leyes cuando en distintos lugares del país estamos corriendo a los pueblos originarios con palos, con balas, con civiles armados, con la policía; y, por otro lado, estamos viendo que un sindicato adicto al Estado –¡pero miren qué paradoja!–, en vez de defender los derechos de los trabajadores, los corren, porque está defendiendo los intereses del patrón y de los subsidios que recibe del Estado, lo cual dio lugar al asesinato de Mariano Ferreyra.

Frente a estas cosas que están pasando en la Capital Federal que aquí se mencionaron –no hablemos de las mezquindades y de las miserias políticas–, hablemos del fondo: en Argentina faltan más de 2 millones de viviendas para que la gente dignifique su vida; estamos hablando de derecho humano y de condición humana. Con todo lo que ha ocurrido en estos últimos días a uno le dan ganas de generar el debate sobre qué es ser progresista en la Argentina, porque uno está cansado de escuchar versos y discursos en este sentido, porque los derechos humanos no se declaman sino que se defienden y se accionan. Lo que ha surgido en estos últimos días es que la mitad de los argentinos no tienen obra social, que hay 1 millón de chicos en la Argentina que trabajan para subsistir, que hay trabajo esclavo en la Argentina, porque eso es lo que se vio en estos días...

SR. ALLENDE – Lo descubrió ahora... ¿Dónde vivía antes, cuando gobernaba Alfonsín...? Ahora descubrió la necesidad.

SRA. D'ANGELO – ... No, no; la verdad es que estamos hablando de algo tan importante que me parece poco serio ponerle nombre a las cosas; estamos hablando del país, estamos hablando de los argentinos y de los derechos humanos. Y lo que tendríamos que hacer todos los dirigentes políticos antes de acostarnos es reflexionar sobre estas cosas.

Entonces, no quería dejar pasar la oportunidad de mencionar que el 10 de diciembre se conmemora el Día Internacional de los Derechos Humanos y el deseo de que en la Argentina el compromiso de todos sea practicarlos y no declamarlos.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente quiero aclarar que me sentí aludido por las palabras del diputado Allende. Pasa que cuando empieza a hablar cuando hay hechos tan graves como las muertes, el ímpetu nos lleva a querer expresarnos; pero quiero dejar en claro que bajo ningún punto de vista quise hacer de esto una tribuna política, porque los que vienen asiduamente a

presenciar las sesiones saben que no me caracterizo por traer barras para que me aplaudan – esos son otros–; jamás traje barra ni necesité el aplauso de nadie, eso está visto y está comprobado; son otros los que cada vez que van a hablar traen barra para que los aplaudan; no soy yo.

Acá se han dicho muchas cosas. Recuerdo que alguien comparó al Gobernador con Hitler, con nazis, con Montiel y hoy pasa a ser lo mejor. No lo estoy cuestionando, no digo que esté mal, pero con respeto y con tolerancia debemos aceptar las opiniones de los demás, sin interrumpir, sin faltarnos al respeto, escuchándonos, aunque seguramente no nos vamos a poner de acuerdo por más que hasta hace poco sí lo estábamos y hoy no, pero eso no quiere decir que esto es una guerra ni que todos somos enemigos.

A aquellos que interpretaron que quería usar esto como una tribuna política, les digo que no y humildemente les pido disculpa, el resto no me preocupa.

–Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura a la carta remitida por Carlos Liebermann, director honorario de *El Herald*o.

SR. SECRETARIO (Taleb) – (*Lee*)

Concordia 7 de diciembre de 2010.

SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
DR. JORGE PEDRO BUSTI
PARANÁ

De mi mayor consideración:

Al señor Presidente y legisladores mi profundo agradecimiento por haberme honrado con la distinción de Ciudadano Ilustre con motivo de mi retiro al cumplir medio siglo como director del diario “El Herald”o de Concordia.

Los considerandos de tan elevada distinción revelan el amplio conocimiento del periodismo provinciano de los legisladores y por ello se extiende a toda la prensa entrerriana.

Reconforta mi espíritu y da ánimos para seguir adelante en el camino que la Honorable Cámara de Diputados señala como el correcto.

No me será posible concurrir personalmente para recibir la declaración por mi estado de salud, pero desde Concordia les reitero mi gratitud.

Con el mayor aprecio.

Carlos Liebermann
Director Honorario de “El Herald”o

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

14

MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, ARQ. GUILLERMO L. FEDERIK. CONVOCATORIA.

Consideración (Expte. Nro. 18.393)

SR. PRESIDENTE (Busti) – De acuerdo con lo que establece la primera parte del Artículo 120° del Reglamento, corresponde considerar el proyecto de resolución que solicita la presencia del señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicio, arquitecto Guillermo Federik en el recinto de esta Cámara, según lo prescripto por el Artículo 155° del Reglamento (Expte. 18.393).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver el punto 10)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente: la verdad es que ha pasado un tiempo considerable, prudencial, desde la firma del acuerdo Provincia-Nación, en el marco de lo que representa el Acuerdo de Reparación Histórica para el Desarrollo Económico, Social y Productivo y en lo que representa un Plan Estratégico de obras para la Provincia de Entre Ríos.

Dos años y medio de su firma creo que nos indican que ya es tiempo de evaluaciones. En ese marco, y haciendo uso de la atribución legislativa que nos confiere este Poder, es que a través de este proyecto de resolución estamos invitando al responsable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, el arquitecto Federik, a aclarar algunas cuestiones que evidentemente no son del todo claras para nosotros, para la sociedad o que, por lo menos, son confusas.

Más aun, teniendo en cuenta, señor Presidente, que aprobamos un Presupuesto el año pasado para ser ejecutado en el corriente año, con un volumen determinado de dinero aprobado y habilitado para la ejecución de obras en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos, hoy vemos con sorpresa que solamente ha sido ejecutado en un 18 por ciento.

En realidad las autoridades nacionales y provinciales mencionan a esta Acta de Reparación como el número 1, suscripta el 30 de mayo del 2008 y al plan de obra para todos los argentinos como el acta de reparación número 2. Tanto en uno como en otro caso consideramos necesario que el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia presente y ponga a disposición de los legisladores copias de estas actas.

En el mensaje de presentación del acuerdo que se transcribe en la página Web de la Presidencia de la Nación, la señora Presidente de la Nación hacía referencia a que ya este plan estratégico de reparación histórica para la Provincia había sido ejecutado en el orden de los 500 millones de los 1600 millones que correspondía y por lo tanto faltaban ejecutar 1.100 millones de pesos. En este aspecto se considera necesario que el Ministro brinde precisiones.

También afirmaba la señora Presidente que el 93 por ciento de las obras ejecutadas se realizan con fondos nacionales. Obviamente queremos saber si esos fondos nacionales están tipificados como créditos a la Provincia porque, en realidad, el verdadero federalismo pasa por la asignación de recursos o de mayores recursos y no por la determinación de obras que vienen –según la misma Presidente– ejecutadas en la Provincia pero determinadas por el Gobierno nacional.

A nosotros no nos cabe ninguna duda de que los entrerrianos aportamos muchísimo más que esta exigua cantidad de dinero que además no se ve reflejado lo que se expresa en el discurso en lo que marca la realidad.

Cabe simplemente tomar un caso testigo y hacer un análisis que me corresponde por representar al departamento Paraná. Me preguntaba, ¿cuáles son las obras que se han hecho en estos tres años en este departamento y cuáles son las obras que se han anunciado?

Quiero citar como caso emblemático, señor Presidente, que acá se anunció con funcionarios de la Nación, en cinco oportunidades, la realización de un hospital de 150 camas con una inversión de 150 millones de pesos en un predio que nosotros autorizamos de expropiación y, como decían unos vecinos del barrio Paracao, vinieron, pusieron una piedra con una placa y ahora ni la placa está porque se la robaron.

Creo que es necesario que el Ministro de Planeamiento nos ratifique o rectifique esa información en lo que a Entre Ríos refiere ya que ese porcentaje sería un promedio nacional.

Respecto a las obras en general que se ejecutan con fondos nacionales entendemos importante que el ministro del área nos informe en detalle cuáles de ellas se planificaron, ejecutaron y abonaron a partir del 11 de diciembre de 2007; conocer en detalle cuáles son las obras provinciales planificadas, licitadas y ejecutadas, en vía de ejecución, abonadas por la provincia con fondos provinciales desde la misma fecha resultando pertinente, asimismo, un informe sobre el plan de obras estratégico para el próximo año 2011.

Señor Presidente, esta convocatoria al ministro para que concurra a este Recinto a informarnos, responden a la inquietud de varios legisladores y a la comunidad misma que observan una disociación entre lo que representa un discurso por el cual se anuncia la realización de obras en sus pueblos y en las que efectivamente se ejecutan. Muchas de ellas concebidas en la gestión anterior y quiero hacer mención a una obra que se inauguró en

Paraná, en Colonia Avellaneda, 600 viviendas obras que estaban ejecutadas en un 60 por ciento al finalizar su mandato, señor Presidente.

Esperando que la presencia del ministro nos sirva para echar un manto de claridad a esta situación y entendiendo que es tiempo de poner blanco sobre negro y clarificar algunas cosas. Por ejemplo: por qué se solicita casi 14 millones para pago de certificados por mora e intereses de obras ejecutadas en el marco de convenio de la Provincia con vialidad de la Nación, convenio que tampoco conocemos y que nos gustaría conocer.

En este sentido, señor Presidente, quiero terminar diciendo lo siguiente: una hipótesis es una afirmación, no es una realización. Entre la afirmación o el anuncio, existe el desarrollo y la concreción de la obra. Ojalá que la presencia del Ministro nos sirva para dilucidar todos estos aspectos que tienen que ver con este plan estratégico en el marco de la ejecución de obras en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente, adelantamos desde nuestro bloque el acompañamiento a este proyecto compartiendo una preocupación sobre un conjunto de circunstancias que tienen que ver con la ejecución de las obras públicas en la provincia de Entre Ríos.

Hace algunos meses, cuando expresé públicamente, teniendo en la mano el informe de la ejecución presupuestaria del año en curso que si proyectábamos la ejecución del primer semestre a la totalidad del año en el rubro construcciones, íbamos a llegar a fin de año con una ejecución de ese rubro del 18 por ciento –porque esa era la proyección– se nos contestó, desde el exterior, no sobre la cuestión de fondo sino pretendiendo descalificarnos, diciendo que decíamos sandeces o un término similar y la realidad es que no se puede tapar el sol con las manos, señor Presidente, en las últimas ejecuciones presupuestarias hay una permanente y crónica subejecución de los gastos de capital especialmente del rubro construcción.

Vemos con preocupación –y vuelvo sobre este punto– que ahora tenemos a disposición la ejecución presupuestaria al 30 de septiembre y esta tendencia continúa, si bien hay una ligera recomposición, si hacemos la proyección teniendo en cuenta lo que ha sucedido desde el 30 de septiembre hasta fin de año, llegamos a sólo el 22 por ciento en el rubro construcciones, el año pasado se ejecutaron sólo en un 46 por ciento y el total del gasto de capital sólo se ejecutó poco más del 50 por ciento.

Nos preocupa también, más allá de los números, la racionalidad en la toma de decisiones en lo que tiene que ver con la fijación de prioridades. El Ministro de Planeamiento, anuncia un supuesto plan quinquenal y utilizando una terminología cara a la tradición peronista, y no sabemos a quién se ha consultado para la elaboración de ese plan quinquenal, obviamente no a la Legislatura ni a los partidos políticos con representación parlamentaria, ojalá sea un verdadero plan estratégico de desarrollo sostenible para todos los entrerrianos, pero la verdad es que tenemos muchísimas dudas de que se trate más de un elemento dirigido a formar parte de una campaña propagandística que un verdadero plan estratégico de desarrollo.

Así que cuando vemos, como por ejemplo en mi departamento, que se toman créditos por cientos de millones de pesos para obras faraónicas absolutamente no prioritarias, que nunca nadie pidió, ni siquiera administraciones municipales del mismo signo político que el Gobierno, y cuando vemos que se postergan durante décadas obras que sí son prioritarias y que estaban planificadas y con financiación ya desde la década del 80, evidentemente hay un cúmulo de circunstancias con relación a la ejecución de las obras que tienen que ver con el Presupuesto, pero que también tienen que ver con la racionalidad para fijar prioridades, que deben ocuparnos y de lo que seguramente podremos requerir precisiones al señor Ministro.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo de fondo. Conforme al Artículo 116 de la Constitución de la Provincia, se requiere un tercio de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

15

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2011

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.374)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que fija el Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2011 (Expte. Nro. 18.374).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, conociendo a priori la opinión que por lo menos ante la prensa ha trascendido y la posición que tuvieron los senadores que comparten el agrupamiento político del Bloque del Peronismo Federal, mociono que el proyecto de ley de Presupuesto no se trate sobre tablas para que sea debatido y no se cometa un error, a mi entender, porque quedará un Presupuesto desequilibrado y la Constitución exige el equilibrio en el mismo, y podemos tener en la Provincia de Entre Ríos lo mismo que en la Nación, donde una oposición cómplice, con una actitud que deja mucho que desear en estas épocas democráticas, le permite al Gobierno nacional que tanto critica reconducir un Presupuesto, porque entre idas y vueltas no lo votó y ahora quedan truncas algunas obras que estaban programadas, y quedan miles de millones de pesos en un Presupuesto reconducido a disposición y a criterio exclusivo de este Gobierno nacional que es tan criticado por esa oposición.

Para que en la Provincia no pase lo mismo, porque la verdad que yo tampoco comparto que el Gobierno tenga a disposición los fondos para disponerlos libremente y en forma discrecional, y si cometemos el error de votar algo sobre lo que alguien puede luego plantear la inconstitucionalidad, lo que vamos a hacer lisa y llanamente es permitirle a este Gobierno, al que aquí se lo cuestiona tan duramente, que tenga la libertad absoluta de decidir a su antojo y paladar sobre los mayores ingresos que el año que viene seguramente habrá por la inflación y por el crecimiento que esta Provincia tenga.

Por lo expuesto, solicito que no se trate sobre tablas y que se gire a comisión, tal vez con un pedido de preferencia con o sin dictamen para la próxima sesión, pero que por lo menos tengamos la posibilidad de subsanar ese error.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: me voy a referir exclusivamente al turno que nos toca y no voy a hacer consideraciones respecto del Presupuesto.

El Bloque de la Unión Cívica Radical considera razonable que una ley tan importante cumpla con el trámite legislativo que acuerda el Reglamento de la Cámara y la Constitución de la Provincia y que, por lo tanto, vaya a la comisión de Presupuesto y Hacienda para que allí se debata y se le introduzcan las modificaciones que correspondan.

La Unión Cívica Radical cree en la necesidad de que todo gobierno cuente con el Presupuesto pero hemos denunciado en anteriores años y también en éste, que el Presupuesto de la Provincia no es real, que no refleja la realidad económica, que no refleja la realidad pasiva del gobierno provincial, que no refleja el crecimiento necesario, que en definitiva incorpora delegación de facultades que son impropias del ordenamiento constitucional provincial y que hacen que el Presupuesto sea una mera expresión de deseo, facultando al Poder Ejecutivo a modificarlo a su antojo –tema que este bloque, en otras oportunidades, ha cuestionado– por lo tanto pretendemos introducirle estas modificaciones en comisión y otras más que en el momento de tratarlo en comisión la Unión Cívica Radical las va a hacer conocer, pero si prospera el tratamiento sobre tablas, lo va a hacer en el momento en que se trate en particular.

Señor Presidente: en definitiva quiero manifestar que nuestro Bloque no va acompañar el tratamiento sobre tablas, solicitando se gire a la comisión y se cumpla con el trámite parlamentario normal.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente: si el Presidente de nuestro bloque ha pedido el tratamiento sobre tablas, es porque el proyecto de Presupuesto ha sido estudiado y trabajado desde antes que llegara a la Cámara de Diputados, porque cuando fue presentado en la Cámara de Senadores ya habíamos tenido reuniones con la Comisión de Presupuesto de esa Cámara, estando presente el ministro de Economía, Valiero, y mientras era debatido en la Cámara de Senadores convocamos a reunión en la comisión de Presupuesto con los diputados que integran esa comisión y como siempre se hace en forma ampliada, estuvo presente el ministro de economía junto a su equipo técnico. Es por eso que estamos seguros de lo que estamos pidiendo.

Por otro lado, siempre hemos llevado adelante nuestras propuestas respetando la institucionalidad, respetando la gobernabilidad y los proyectos del Poder Ejecutivo siempre han sido tratados con seriedad y siempre han recibido aportes constructivos. Un caso concreto fue lo que terminó siendo adoptado por el Poder Ejecutivo habiendo sido acá aprobado y en la Cámara de Senadores aun no, me refiero a cuando se trató el desendeudamiento que presentó el Poder Ejecutivo, donde propusimos constructivamente un artículo que en nada desnaturalizó lo que buscaba a través del proyecto original, ese artículo decía que los beneficios que lograra la Provincia de Entre Ríos –para lo cual siempre trabajamos– serían destinados a reconocimientos salariales, lo que en definitiva se hizo por decreto.

Señor Presidente, de ninguna manera somos irresponsables al hacer este tipo de propuestas, por lo tanto, solicito se someta a votación la moción.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que la votación del tratamiento sobre tablas sea nominal y que por Secretaría se informe cuántos votos se necesitan.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requiere un quinto de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero manifestar que voy a votar el tratamiento sobre tablas porque muchas veces nos hemos quejado porque se han tratado proyectos sobre tablas sin la información suficiente o por falta de tiempo o por otros motivos. Pero, en este caso, el que no estudió el Presupuesto no sé en qué provincia estuvo porque hace un mes que todos estamos tratando el Presupuesto y no sé si hay algún despacho donde no sea éste el tema excluyente y además tuvimos una reunión con el Ministro.

Así que no veo ninguna dificultad para que el Presupuesto sea tratado hoy sobre tablas.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Quiero decirle a la señora diputada D'Angelo que a veces las cosas no me quedan pero al Presupuesto lo estudié como creo que todos los que están aquí lo han hecho.

El Presupuesto está estudiado lo que ocurre es que hay tiempos institucionales en los cuales uno puede discutir con cierta esperanza de ser escuchado para incorporar algunas propuestas que uno tenga. Por mi parte he hablado por teléfono sobre esto con algunos diputados pero para que pueda plasmarse debe debatirse en la comisión que es el ámbito adecuado; no creo que pueda modificarse algo en este tiempo acotadísimo de tratamiento en el pleno.

Teniendo en cuenta que es una ley extensa, muy importante y con muchos matices – por ejemplo la delegación de facultades que no es un tema menor– quizás entre el extremo de eliminarlas del todo o tratar de acotarlas, existe la posibilidad de modificar algún punto pero, vuelvo a insistir, para eso debería tratarse en comisión.

No cabe duda que todos hemos estudiado este proyecto, todos los conocemos, hemos trabajado con responsabilidad pero el problema no es ése sino lo inconveniente del tiempo de tratamiento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar nominalmente la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos. Aclaro que

votar por la afirmativa significa aceptar el tratamiento sobre tablas y por la negativa que no se trate hoy sobre tablas.

–Votan por la positiva los señores diputados: Adami, Almada, Argain, Bescos, Bettendorff, Bolzán, D'Angelo, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, Maier, Nogueira, Vásquez, Zacarías y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores diputados: Alderete, Allende, Artusi, Benedetti, Cardoso, De la Fuente, López y Miser.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Informo, señor Presidente, que la votación arrojó el siguiente resultado: 18 señores diputados votaron por la afirmativa y 8 señores diputados lo hicieron por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, la votación resulta afirmativa.

16

**LEY NRO. 8.732 -EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS DOCENTES ENTRERRIANOS-.
MODIFICACIÓN.**

Moción de preferencia (Expte. Nro. 18.370)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que modifica el Artículo 37º, inciso c), de la Ley 8.732 jubilación de docentes de nivel inicial (Expte. Nro. 18.370).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia en la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores.

–La votación resulta afirmativa.

17

CUERPO DE GUARDAPARQUES. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.221)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Legislación General en el proyecto de ley que crea el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro 18.221).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES EN LA PAZ. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.931)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que crea un Juzgado de Familia y Menores en la ciudad de La Paz (Expte. Nro. 17.931).

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

CASCO HISTÓRICO DE ESTANCIA SAN EUSEBIO EN VILLA GOBERNADOR MACIÁ. RATIFICACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.381)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.871 del inmueble correspondiente al casco histórico de la Estancia San Eusebio, ubicado en el ejido municipal de Villa Gobernador Maciá (Expte. Nro. 18.381).

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, este tema no fue analizado en la reunión de Labor Parlamentaria por un olvido del Bloque Radical, pero como se trata de una iniciativa que ya hemos votado en esta Cámara y que ha vencido un plazo que declaraba de utilidad pública un inmueble en el casco histórico de la estancia San Eusebio y que vencido su plazo necesita una ratificación la ley para que continúe su vigencia...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señor diputado, si logro entender creo que este proyecto viene en revisión, se votaría si se acepta o no la revisión...

SR. LÓPEZ – Sí, señor Presidente, pero quería aclarar que esta Cámara ya lo había aprobado; por lo tanto, mociono que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado López. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 18.367, 18.368, 18.372, 18.373, 18.384, 18.385, 18.387, 18.388, 18.391 y 18.392)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.367, 18.368, 18.372, 18.373, 18.384, 18.385, 18.387, 18.388, 18.391 y 18.392.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, tal como se acordó en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de resolución se traten sobre tablas en bloque y que su consideración y votación también se haga de este modo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

21

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2011

Consideración (Expte. Nro. 18.374)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, venido en revisión, que fija el Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2011 (Expte. Nro. 18.374).

–Se lee nuevamente. (Ver punto IV a) de los asuntos Entrados)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados, el Poder Ejecutivo dio ingreso por la Cámara de Senadores al proyecto de ley del Presupuesto General de la Administración Pública provincial para las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2011. Esto lo hizo dentro de los parámetros de las disposiciones constitucionales, o sea, antes del 15 de octubre se cumplen los primeros ocho meses de las sesiones ordinarias de la Legislatura, y corresponde a la misma, como también dice la Constitución provincial en su Artículo 122, inciso 8º, fijar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.

Dentro de las consideraciones generales que realiza el Poder Ejecutivo hay una sobre la que tenemos plena coincidencia, que es la presentación de este Presupuesto donde lo contextualiza en una tendencia general de crecimiento macroeconómico. Y esto realmente es así porque afortunadamente la Argentina está viviendo condiciones económicas que a nivel internacional la han favorecido como nunca en cuanto a los valores internacionales de lo que es su producción, lo cual ha significado una gran reactivación económica a nivel de país y a nivel provincial, que lo vemos en cada una de nuestras localidades. Lo que comúnmente la gente asocia más, más allá de que los commodities argentinos han alcanzado un valor internacional extraordinario, es el fenómeno que se dio y que por otro lado suscitó un gran debate internacional, que es el precio internacional de la soja, a la que por otro lado también se le han aplicado retenciones que en otros tiempos tampoco tenía y esto ha pasado a engrosar las condiciones favorables del Estado desde el punto de vista tributario aumentando sus recaudaciones, lo que le permitiría estar llevando adelante una importante inversión en obras y servicios públicos y otras medidas de carácter social.

Pero hay cosas con las que también disentimos desde el punto de vista de la discusión política que se da sobre estas consideraciones generales, porque el Poder Ejecutivo también habla de un crecimiento del Producto Bruto Interno de un 4,3 por ciento, mientras que todas las mediciones indican que Argentina está creciendo en un 9 por ciento anual; también habla de un incremento del nivel general de precios de un 8,7 por ciento y todos sabemos que las mediciones indican una inflación anual que está rondando el 30 por ciento.

El Poder Ejecutivo también habla de que el crecimiento ha sido sostenido en cuanto a recaudación y esta recaudación se ha acentuado aún más a partir de los años 2007, 2008 y 2009.

En el año 2008 hacía mención a una crisis que se iba a producir, cosa que tampoco fue tal o en la medida que se pronosticó; se hablaba de pandemia, de conflictos con el sector agropecuario, pero la incidencia en definitiva no fue tanta y Argentina siguió creciendo.

En el año 2009 el incremento de la recaudación fue muy importante y en lo que va de los primeros nueve meses del 2010 el crecimiento interanual llegó al 34 por ciento en cuanto a recaudación. Por otro lado, también hay normas que hablan de las posibilidades de desendeudamiento por el cobro de compensación de deudas que la Nación tiene con nuestra Provincia.

En lo que hace ya precisamente al articulado de esta Ley de Presupuesto, cuando se establecen los recursos en el Artículo 2º, el proyecto de Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo establece los Recursos en 12.807.341.000 pesos, en los que se incluye como Recursos Corrientes por 10.262 millones y Recursos de Capital por 2.184 millones.

Es bueno remarcar que 6.868 millones de pesos corresponden a ingresos del Tesoro Provincial, que los Recursos Corrientes son de origen tributario, por ejemplo, coparticipación de origen federal por 5.793 millones, respecto de lo que se prevé un crecimiento de 19,5 por ciento y Recursos de origen provincial, por 1.430 millones, previéndose un crecimiento de un 16 por ciento. Sabemos que si se produjo un crecimiento de un 34 por ciento, es decir que en lo que va de este año, en los primeros nueve meses se recaudó en más un 34 por ciento, sabemos que, por proyecciones, para el 2011 estas cifras van a ser iguales o superiores.

¿Qué significa esto? Que estamos subvaluando los ingresos, los recursos corrientes, por dos cuestiones. Por un lado, como lo dijo el Ministro de Economía en la reunión de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, que era para mantener contenidas las cuentas y no poner cifras más abultadas a pesar de que todo indica que van a ser para que no se gaste a cuenta. En esto hay que recalcar lo que debemos tener siempre en la ejecución de los Presupuestos, es decir, el control de gestión.

Por el otro lado, significa que los mayores ingresos que se produzcan van a poder ser gastados por decreto, porque es una autorización que también piden en el Artículo 13° del presente proyecto de Presupuesto, escapando a nosotros la decisión –como lo establece la Constitución de la Provincia establece– respecto de los que es fijar cálculos de recursos y gastos y el destino de los fondos respecto a obras públicas o a los distintos aspectos que se quiera gastar el dinero público.

Dentro de los Recursos Corrientes, recién mencionaba de los Recursos Tributarios cifras exactas más una apreciación que hacía, porque también están fijadas las Contribuciones a la Seguridad Social en 1.974.170.000 pesos, otros recursos que no son de origen tributario de posibles ventas de bienes y servicios e Ingresos de Operación y Rentas de la Propiedad, fijadas en 895.820.000 pesos. Básicamente responden a ingresos con afectación específica y están conformados por lo producido de las Operaciones del IAFAS, Excedentes de Regalías y Cafesg, Servicios de Puertos, Arancelamiento de Hospitales, Multas y Fondos Creados por la Legislación Específica y que cuentan con destinos determinados.

Además, en los recursos tenemos las Transferencias Corrientes que están fijadas en 528.217.000 pesos y que se refieren a remesas que se reciben sin cargo de contraprestación desde el Gobierno nacional con destino principal a los distintos planes sociales y sanitarios, educación, etcétera.

También, dejando los Recursos Corrientes establecidos en 10.622.403.000 pesos en total, están los Recursos de Capital establecidos en 2.184.938.000 Pesos. Estos son distintos aportes del Gobierno nacional para distintos programas. Acá están incluidos los por lo menos 350 millones de pesos que significan lo que hoy se distribuye no como coparticipación sino, precisamente, como recurso de capital entre todas las provincias a partir de aquellos reclamos realizados y avalados por los distintos sectores de la oposición –en la que me incluyo, si es que puedo ser oposición– en los que siempre hemos sido constructivos y hemos hecho aportes para la mejor distribución de los ingresos.

Dentro de los Recursos de Capital, como mínimo 350 millones de pesos corresponden a la distribución de las retenciones de la soja que se hace a las distintas provincias y en nuestra provincia el 70 por ciento queda en manos del Gobierno provincial y el 30 restante se gira a los municipios.

En cuanto a las Erogaciones, están establecidas en un monto total de 13.995.858.000 pesos. Tenemos las Erogaciones Corrientes por un total de 10.062.442.000 pesos, financiados desde el Tesoro provincial en 6.768.300.000 pesos y desde otras fuentes, o sea, financiamientos específicos y condicionales a que se produzcan, 3.294.142.000 pesos.

Erogaciones de Capital, o sea toda la inversión real, directa que se va a realizar, está establecida en 3.933.416.000 pesos, siendo los recursos determinados desde el Tesoro, solamente 78.813.000 pesos que es lo que se va a destinar a lo que sea bienes de uso y obras públicas.

Y acá debemos hacer una advertencia en cuanto a que el ahorro entre lo que son los gastos corrientes, ingresos corrientes, consideramos que en estos tiempos de bonanza económica tendría que ser aún mayor para poder financiar con recursos genuinos sin recurrir exclusivamente a endeudamiento para cualquier obra pública que nos propongamos a hacer.

El gasto de personal se estima en 4.694.847.000 pesos. Para los bienes de consumo y servicios no personales, que son los gastos operativos de cada repartición, están establecidos 1.402.227.000 pesos.

En cuanto a las erogaciones, están las transferencias que pueden ser corrientes y de capital. Las transferencias corrientes están integradas por lo que son los recursos que se deben destinar –mejor dicho ya están predestinados por ley– a lo que es la coparticipación de municipios y comunas que ya tuvieron en el año en curso un aumento sustancial que ronda el 35 por ciento y está previsto para el año 2011 un aumento de la coparticipación para municipios y comunas de un 34,8 por ciento que consideramos afortunadamente que va a ser aún mayor. Esto nos llena de satisfacción y pensamos tendría que ser aún mayor si se distribuirían más fondos desde la Nación a las provincias lo que históricamente fue así, hoy estamos en el nivel más bajo.

También dentro de las transferencias corrientes se encuentra la coparticipación, que se ha ido incrementando por lo que se estableció en la reforma de la Constitución en cuanto a los porcentajes que pasaron de un 14 al 16 por ciento y de un 16 al 18 por ciento sobre los impuestos nacionales y provinciales respectivamente. Y para las comunas –que todavía falta implementarse la de los municipios– se va haciendo año a año; en estos cinco años van a ser por lo menos 250 millones de pesos que van a significar en más para los municipios.

Para las comunas se estableció como mínimo el uno por ciento de coparticipación de lo que sean impuestos provinciales y nacionales lo que aún falta hacerse operativo por ley.

Es un importante logro de un federalismo que reclamamos y que hemos dado las herramientas para que esto se produzca, institucionales y por supuesto con la correspondiente afectación de recursos que, como principios constitucionales, hoy están vigentes en la provincia de Entre Ríos y esto es algo que la Convención Constituyente debatió y logró para el beneficio de todos los municipios y en consecuencia para beneficio de todos los entrerrianos.

Dentro de las transferencias de las erogaciones también están los pasivos jubilados de los regímenes provinciales establecidos en 1.983.969.000 de pesos; docentes privados el monto de 343.550.000 pesos y otros en 561.486.000 pesos. Y las transferencias de capital establecidas en 367.192.000 pesos lo que hace un total de 4.237.870.000 pesos.

Dentro de las erogaciones a lo que debe hacer frente la provincia en este año, están establecidos los intereses de la deuda que son 94.690.000 pesos.

Y los bienes de uso y otros gastos de capital fijados, que ya he hecho referencia, cuando dije que también los aportes que hacía la provincia eran mínimos frente a lo que son aportes del gobierno nacional y toma de crédito para hacer frente a los objetivos planteados en el Presupuesto.

El resultado económico, que es donde debemos hacer hincapié y analizarlo, el resultado económico es positivo en 559.961.000 pesos; o sea, esto surge de comparar los ingresos corrientes con los gastos corrientes. Quienes no somos profesionales o no somos contadores en donde creo que se refleja, a simple vista y con sentido común, de que nuestros ingresos genuinos, llámese recursos tributarios que están equilibrados allí con lo que son las erogaciones corrientes del funcionamiento del Estado provincial.

Por eso, el resultado financiero que está planteado, o sea, todo lo que se quiera hacer de obra pública y otras erogaciones que se prevean en inversiones en bienes de capital está condicionado a la correspondiente obtención de recursos de distintos organismos y como lo dice el mismo proyecto del Poder Ejecutivo, se determina el resultado financiero negativo en 1.184.517.000 pesos producto de la incidencia de las erogaciones proyectadas en obras y otros conceptos cuyo financiamiento proviene, principalmente de préstamos de organismos internacionales por remanentes de recursos y otros financiamientos que se encuentran contenidos en el balance financiero en el rubro fuentes financieras. Paso a enumerar: saldos no utilizados de recursos del ejercicio 2010 tenemos 391.490.000 pesos; se incluyen 100.400.000 pesos del Fondo Especial de Salto Grande y los otros 291.000.000 están otros recursos como los de la soja que no han sido utilizados en este año.

En lo que hace a endeudamiento público, y acá lo reconoce como el déficit que está teniendo la Provincia al cierre del ejercicio, se incluye un endeudamiento público de 470.000.000 de pesos para financiar parte de los servicios de amortización de la deuda del ejercicio, como así también para la amortización de parte de la deuda de ejercicios anteriores. Y este endeudamiento público es lo que está establecido en el Artículo 5º del proyecto del Poder Ejecutivo, que es el que más debate y discusión ha generado y que vamos a proponer que sea eliminado, con los fundamentos constitucionales que tenemos para ello, porque cuando decía antes que la Constitución provincial en su Artículo 122, que refiere a las atribuciones del Poder Legislativo, en el inciso 8º establece fijar los recursos y las

autorizaciones de gastos, y en el inciso 25º establece expresamente que es atribución de esta Legislatura “Facultar al Poder Ejecutivo, con la mitad más uno de los miembros de cada Cámara, para contraer empréstitos o emitir fondos públicos con bases y objetos determinados, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración”, creo que esto es lo que se está pretendiendo; por un lado se establece expresamente una mayoría especial para la toma de créditos y por el otro lado también prohíbe expresamente financiar gastos corrientes a través de endeudamiento.

Pero bueno, podemos citar a quienes fueron los constitucionalistas del 33, porque este Artículo en este inciso no fue reformado en la última Convención Constituyente manteniendo el criterio del cuidado en lo que respecta a la toma de créditos para hacer frente a las medidas de gobierno, por un lado estableciendo la mayoría especial que antes señalaba, determinando que el endeudamiento tiene que ser con ciertos requisitos de montos y objetos y, por supuesto, dentro de esos objetos, bienes de capital y no gastos corrientes.

En algún momento del debate de la Constitución de 1933 se plantearon estos supuestos que en aquel momento eran discusiones y que hoy también lo siguen siendo. El constitucionalista Justo Medina, cuando se refiere en aquel momento al fondo del asunto en la discusión del inciso 25º, hablando de la toma de los créditos, dice expresamente: “Para unos financistas son un bien y para otros un mal. Tal vez, y en ello coincide la mayoría de las opiniones de los tratadistas, no sean en rigor ni lo uno ni lo otro, sino que tendrán el valor y la utilidad de los objetos a que se aplica; pero lo que yo sí creo, y en esto todo el mundo está de acuerdo, es que hay empréstitos malos por definición y son los que se destinan en enjugar déficits de los Presupuestos o a obras improductivas”, o sea que aquí también habla de que puede haber toma de créditos malos hasta cuando se hacen obras públicas, como por ahí decía un diputado de la oposición que se pueden llegar a hacer bienes capital, sí, pero que nos hacen tomar créditos cuando esas obras no han sido decididas en esta Cámara o con criterio y sentido común en cuanto al orden de prioridades y a la importancia que debemos darles antes de tomar la decisión tan importante de tomar un crédito para ejecutarlas.

Pero también debemos leer en un contexto lo que dice el constitucionalista de aquella época, porque habla de la situación del déficit que se ha producido hoy en día, o sea, se ha gastado más de lo que se ha recaudado y no se puede hacer frente a la corriente administración.

Decía que no se puede dar autorizaciones, ni siquiera con una mayoría especial, para tomar créditos y hacer frente a gastos corrientes, eso está muy claro. Pero ¿qué pasa si se produce un déficit como fue esta situación de nuestro gobierno provincial? Es cierto, no vamos a cerrar las cortinas, no podemos ni se nos ocurre tomar otro tipo de medidas frente a demandas corrientes y erogaciones que se tengan que hacer frente. Entonces se puede, con una interpretación doctrinaria y con un gran esfuerzo, llegar a autorizar la toma de un crédito para hacer frente a ese déficit y que pase a ser una deuda consolidada después, pero, por supuesto, interpretación de por medio y una gran voluntad política para llevarlo adelante por las circunstancias a las que hay que hacer frente. Y acá de nuevo volvemos para atrás, al por qué vamos a incluir este artículo.

Dice también que tiene que ser de algo excepcional. En un año puede existir una situación de crisis y el gobierno no puede desentenderse, debiendo hacer frente a requerimientos de la población, como por ejemplo puede ser por inundaciones o una crisis económica extraordinaria.

Es importante remarcar que en cuanto al tema del déficit, lo venimos advirtiendo desde los años 2008, 2009 y en el 2010 nuevamente, tres años consecutivos que respaldan y dan fundamento a nuestra posición.

Hay que ajustar las cuentas, hay ingresos proyectados que se van a producir en mayor medida, como mínimo en un 35 por ciento en el transcurso del año y le damos facultad al Poder Ejecutivo para que los puedan manejar, para ser destinados a hacer frente al ordenamiento; en primer lugar para bajar los gastos superfluos y en segundo, para hacer frente al déficit que se ha generado, que ha sido por un error o algún descuido que se pueda estar produciendo en la administración de los recursos.

Pero, como decía al principio, en este contexto de recaudación histórica –y esto sí es histórico, no sé si el nivel de obra pública es histórico como se anuncia– la ejecución del año 2009 –ya es dato oficial del Gobierno provincial– llegó al 51 por ciento o sea que debemos ajustar el control de gestión porque todos queremos que se hagan todas las obras que se han

anunciado y que cada pueblo está esperando. Y en lo que va del 2010 no tengo el dato de nivel de ejecución de obra pública pero, según informe que he tenido, está por debajo de ese 51 por ciento que es el dato oficial del Gobierno provincial.

También dentro de las fuentes financieras para hacer frente a este déficit del que estaba hablando, está lo que se plantea como obtención de préstamo que aquí sí el endeudamiento es para obra pública y con esto estamos de acuerdo –si es para obra pública–, haríamos la salvedad que las obras públicas sean prioritarias en cada departamento donde nos hemos preocupado en contactarnos con funcionarios de la provincia para que escuchen lo que es la realidad que percibimos entre todos y para que las obras se hagan con orden de prioridad pero, en definitiva, es el Gobierno de la provincia quien tiene la última palabra en ese sentido.

La obtención de préstamos está prevista en 613.575.000 pesos para la obra pública y, en lo que hace a las aplicaciones financieras, están establecidas para la amortización del ejercicio en 203.478.000 pesos y la amortización de deuda de ejercicios anteriores en 335 millones de pesos, en total es 538.478.000 pesos.

Pasando a los demás artículos, en lo que hace a cargos de planta permanente y personal temporario están en la misma cantidad que en el Presupuesto del ejercicio anterior.

Hay una serie de artículos donde se faculta al Poder Ejecutivo – por ejemplo el Artículo 13 que dice: “Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta Ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente”.

La expectativa de mejora en la recaudación tributaria que se tiene por la situación que está viviendo nuestro país y que se ve en la gran reactivación económica que existe y en los valores que se obtienen de nuestra producción, tiene una proyección, desde el punto de vista oficial, de un 35 por ciento aproximadamente, así que consideramos que puede llegar a ser mayor aún.

Y, a ese Artículo 13, donde se da la autorización, queremos hacerle una modificación siguiendo con el criterio seguido el año pasado y que fue el mismo criterio sostenido en el proyecto de desendeudamiento y refinanciación de la deuda enviado por el Poder Ejecutivo, en ese Artículo 4º que introdujimos, y es que los mayores recursos que se obtengan sean para mejoras o la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos activos y pasivos y recién después de la discusión con los sindicatos –a los cuales con esta medida le damos una herramienta para que puedan avanzar en las paritarias o en las negociaciones con la patronal– recién destinarse recursos al pago de deudas o a cualquier otro destino que quiera darle el Poder Ejecutivo.

Tenemos que ser consientes de que así como hoy tenemos un Estado con una gran recaudación tributaria producto de esta gran bonanza internacional que estamos viviendo tenemos también algunos problemas que hay que solucionar entre todos –pero que es responsabilidad de quienes tienen los cargos ejecutivos– y es el problema de la inflación que día a día hace perder el poder adquisitivo de los que menos tienen por un lado y de los que tienen o dependen exclusivamente de un sueldo que se ve menospreciado frente a la inflación que se proyecta para este año que va a llegar y que ya estamos viviendo de un 30 por ciento anual.

En los demás artículos, por ejemplo el número 14 que dice: “Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente tesoro con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados”, o sea lo que quede aún en más de este año al 31 de diciembre podrá también ser incorporado para el 2011.

Y facultamos también al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

O sea que, más allá que reemplacemos o no aprobemos o excluyamos el Artículo 5º y también, por supuesto, se tomen las correcciones que proponemos para el Artículo 13º y que por Secretaría y demás autoridades de la Cámara, de aprobarse, van a proceder al corrimiento de la numeración de los artículos.

Estamos dando amplias facultades al Poder Ejecutivo para que mantenga las condiciones técnicas del Presupuesto si son los requisitos establecidos por la Constitución provincial, que creemos que lo estamos cubriendo, pero no estaríamos respondiendo a las exigencias de la Constitución provincial si dejáramos el Artículo 5º autorizando nuevamente,

por tercer año consecutivo, a tomar un crédito por el déficit que se viene acumulando y hoy está en 470 millones de pesos, la autorización que pide el Poder Ejecutivo. Pero también están los datos que podemos manejar que al 30 de noviembre los gastos corrientes, la deuda flotante está en los 670 millones de pesos, no hay expectativa en cuanto a disminución o a control, es lo que creemos con una actitud responsable del manejo de los fondos públicos y el Presupuesto que es la herramienta del Poder Ejecutivo, pero también es la herramienta que están esperando todos los entrerrianos, queremos hacer un aporte haciendo las advertencias correspondientes.

Y la deuda consolidada al 30 de noviembre también es de 4.048.124.000 pesos, falta deducir de esto si los 418 millones de pesos que son los que el Gobierno nacional le reconoce como aporte del tesoro nacional a todas las provincias argentinas y le fije un monto en particular a la provincia de Entre Ríos por un monto de 418 millones de pesos, a modo de un contrato de adhesión que se toma como ellos lo proponen o no se recibe, más allá del financiamiento que lo consideramos apropiado y que los argumentos a favor le dieron en este mismo recinto oportunamente.

O sea que la deuda total, entre consolidada y flotante, a hoy es de 4.770.000.000 pesos aproximadamente en números oficiales y lo que nosotros consideramos con la última actualización de flotante que en vez de 470 millones son 670 millones.

Por lo tanto, los diputados del peronismo Federal vamos a votar en general el Presupuesto y vamos a proponer se excluya el Artículo 5º y se modifique el Artículo 13º de lo cual tengo la redacción por escrito al que voy a hacer llegar.

Por lo demás, de mi parte, una síntesis y seguramente podremos debatir algunos temas en la exposición de los demás diputados que podrán enriquecer los datos que aquí he dado o corregir si ha habido algún error.

—Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Bescos.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, está en consideración el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, y lo primero que podemos decir al respecto es que este proyecto ingresó por la Cámara de Senadores, que si bien la Constitución no lo prohíbe, no ha sido lo habitual. En esa Cámara se utilizó todo el tiempo necesario para analizarlo, para debatirlo, a pesar de que no se le hizo ninguna modificación, salvo algunas obras que se han agregado sin crédito presupuestario que quedan como meras expresiones de deseo.

Se trata éste de un Presupuesto pobre, con poca información, acotado apenas a 23 artículos, seguramente uno de los Presupuestos más pobres desde el advenimiento de la democracia, que para nada refleja un verdadero plan estratégico de desarrollo sustentable de la Provincia, y que por lo tanto se transforma en una simple formalidad de cumplimiento constitucional y que gira sobre tres ejes fundamentales. Primero, una suspicaz estimación de ingresos y egresos donde se establece cómo va a priorizar el Poder Ejecutivo provincial los recursos que van a ingresar a la Provincia como consecuencia de los aportes de los contribuyentes. Segundo, una solicitud de autorización de endeudamiento para cubrir el resultado financiero negativo y el déficit generado por los gastos corrientes que arrastra, como bien se dijo acá, de ejercicios anteriores. Y tercero, una excesiva solicitud de delegación de facultades, llamados superpoderes, facultades que le son propias al Poder Legislativo, que de aprobarse le permitirían al Poder Ejecutivo modificar y ampliar el Presupuesto, y hasta modificar el plan de obras. Como síntesis de estos tres puntos, el Presupuesto deja abiertas las puertas para que la Gobernación ejecute algo distinto a lo consensuado por la Legislatura.

Este Presupuesto que establece en su Artículo 1º la suma de 13.995.858.000 pesos destinados a gastos corrientes y de capital, una suma notablemente superior a Presupuestos anteriores. Por ejemplo, el Presupuesto del 2004 era de 2.224.000.000, o sea que este es 7 veces mayor; el del 2005 era de 2.930.000.000, este es 4,5 veces mayor; el del 2006 era de 3.614.000.000, este es 4 veces mayor; el del 2007 era de 4.319.000.000, este es 3 veces superior; este es 2,5 veces superior al del 2008, que ya era de esta gestión de gobierno; 2 veces superior al Presupuesto del 2009; y el 40 por ciento superior al que está en vigencia, del ejercicio 2010, dado que este daba como gastos 9.911.000.000 y el del 2011, de 13.995.000.000, o sea más de 4.000.000.000 de pesos estimados para el gasto. Este notable

aumento del gasto de funcionamiento no contempla pauta salarial, es llamativo pues no contempla ningún aumento para el sector público provincial, para empleados activos y pasivos.

En el Artículo 2º se estima el cálculo de recursos en 12.807.341.000 pesos destinados a atender los gastos fijados en el Artículo 1º a que hacíamos referencia. Como consecuencia de estos dos artículos, de estimación del gasto y del recurso, en el Artículo 4º se fija un resultado financiero negativo de 1.188.517.000 pesos, o sea que para equilibrar los ingresos con los egresos van a faltar 1.188.517.000 pesos, pero para cumplir con lo que determina y estima este Presupuesto, se necesitan fuentes financieras y la suma requerida de distintas fuentes financieras, es de 1.726.995.000 pesos.

Entonces ¿cómo va a hacer frente el Estado provincial y de dónde va a sacar los recursos para cumplir con el monto de gastos estimados? Ahí se establece que va a utilizar 100.400.000 pesos de los fondos especiales de Salto Grande, 291.090.000 pesos de saldo de otros recursos afectados, 470.000.000 pesos de endeudamiento con entidades oficiales o privadas –que es el Artículo 5º a que se hacía referencia– 613.575.000 pesos de obtención de créditos de organismos internacionales, 251.930.000 pesos de operaciones de préstamos del Fondo Fiduciarios Federal, todo esto hace un total de aproximadamente 1.726.925.000 pesos para equilibrar los montos estimados como gastos de este Presupuesto.

El Artículo 5º solicita la autorización para la obtención de créditos por 470.000.000 pesos para atender déficits generados por gastos corrientes. Tal cual se expresaba, la Constitución provincial dispone en su Artículo 122, inciso 25, y expresa: "Facultar al Poder Ejecutivo, con la mitad más uno de los miembros de cada cámara, para contraer empréstitos o emitir fondos públicos con bases y objetos determinados, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración..." Por lo tanto este artículo tal cual se expresaba y se profundizaba en el espíritu del constituyente, tiene vicios de inconstitucionalidad y nosotros pensamos en igual sentido.

El diseño del Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo acarrea un déficit constante, déficit que no ha querido o no ha logrado corregir, a pesar de la bonanza económica por la cual transita nuestro país, que si bien hay una concentración extrema de recursos en el poder central, la provincia ha logrado incorporar mayor recaudación de impuestos provinciales.

Los Artículos 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 17º y 19º, entre otros, son delegación de facultades. Estamos frente a un Presupuesto que en casi el 50 por ciento de sus artículos solicita delegación de facultades o superpoderes. Las facultades que se quieren delegar son propias de la Legislatura y, en caso de cederlas, le permite al Ejecutivo modificar y ampliar el Presupuesto y los mayores recursos permiten al Poder Ejecutivo usar discrecionalmente los importantes montos de dinero que ingresarán a la Provincia y que el Presupuesto no refleja, son recursos extras que dispondrá la provincia porque parte de estos recursos vienen de un mentiroso índice de inflación que contempla el propio Presupuesto que es el 8,7 por ciento anual, tal como lo ordena el gobierno nacional.

En este proyecto, al no admitir la tendencia real de la inflación, esa negación condiciona a la Provincia porque impide estimar las cifras verdaderas que van a ingresar con motivo de la coparticipación nacional de impuestos.

Por lo tanto es un condicionamiento del Gobierno nacional que no permite estimar los verdaderos montos que ingresarán a la Provincia y la excesiva delegación de facultades que el Poder Ejecutivo desea le permite asignar nuevos gastos y destinos de la partida. La legislatura al delegar las facultades que le son propias permite orientar el gasto a su antojo hasta modificar el plan de obra y conformarse con que el Poder Ejecutivo gobierne por decreto informándonos casi en cada sesión –como lo vemos cada quince días– qué decide hacer con los recursos extras que ingresan a la Provincia.

La ejecución presupuestaria del Ejercicio 2010 en vigencia ejecutará aproximadamente 2.000 millones de pesos más de lo previsto; se va a gastar por 2.000 millones más de lo previsto, el cálculo de gasto era de 9.911 millones y vamos a terminar cercanos a los 12.000 millones, Esto quiere decir que durante 2010, más de 2.000 millones, el Poder Ejecutivo asignó y destinó esos recursos, casi el 50 por ciento de recurso es por mayor coparticipación nacional e impuestos provinciales y el otro 50 por ciento de endeudamiento.

A pesar de estos mayores ingresos y esta bonanza la administración arrastra, al 30 de septiembre de 2010, una deuda flotante de 760 millones de acuerdo a lo publicado oficialmente. Respecto a la deuda pública provincial, a la que hacía referencia el miembro informante, al comienzo del Ejercicio 2008 era de aproximadamente 3.000 millones, al final de

2010 será de 4.500 millones porque si bien es de 4.000 millones y un poquito también hay que sumarle los 470 millones de la deuda del Artículo 5 que se quiere transformar en deuda consolidada si toman el crédito porque esa deuda viene de arrastre pero está pagada con recursos extraídos de otros organismos del fondo unificado o de organismos que tienen recursos afectados y que se lo utiliza de ahí, muchas veces postergando obras como la electrificación rural u otros; son recursos afectados que se toman para hacer frente a ese déficit. Quiere decir que esto es una deuda que se tiene seguramente con determinados organismos, es una deuda que no está consolidada pero es una deuda, serían 4.500 millones al finalizar el 2010 más la deuda flotante, a que hacíamos referencia, que al finalizar el año veremos en cuánto se consolida porque si no estaríamos, si esa deuda no se hace frente nos iríamos superando 5.200 millones. Pero de cumplirse las estimaciones del Presupuesto 2011 con el pedido de endeudamiento y manteniendo los déficit, a los que nos tiene acostumbrado esta gestión, vamos a andar rondando los 6.000 millones de deuda pública provincial en una época de vacas gordas en la Argentina.

Algunos hacen un análisis de que esto no representa un gran porcentaje respecto a los ingresos que tiene la provincia, lo preocupante es que tenemos un déficit constante. Para dar un ejemplo concreto si a una familia le ingresa más dinero por aumento de esos ingresos pero le está faltando a fin de mes y al final del año dinero, va multiplicando lo que debe, es preocupante. No sería preocupante si tiene un Presupuesto equilibrado, porque si uno hace la referencia a qué porcentaje representa de los ingresos, lógicamente que no es un porcentaje que no nos deje dormir. Pero sí es preocupante que estemos funcionando con déficit y esto es constante. No ha decidido el gobierno afrontar el déficit y solucionarlo que no son montos tan trascendentes y más teniendo en cuenta la gran amistad, dependencia o cómo llamarle, con la Presidente de la Nación, con las autorizaciones de los años anteriores hubiesen pedido una refinanciación para pagar este gasto que ya está y no fue afrontado con recursos más blandos.

De todos modos queda demostrado que falta una administración un poco más solvente, más seria, en este sentido.

Los gastos de personal. Este Presupuesto contempla 4.694.487.000 pesos para la planta de personal del sector público provincial. Al 30 de septiembre de 2010, de acuerdo a las planillas oficiales publicadas por la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, donde expresa que la planta de personal ocupada en el sector público no financiero provincial, es de 74.252 agentes. Más de 3.000 de los que teníamos en marzo que demandan un importe de 348.729.191 pesos por mes. Si a esto lo multiplicamos por trece meses, por los aguinaldos, estaríamos en la cifra de 4.533 millones, aproximadamente, si tenemos en cuenta los incrementos que se producen, automáticamente, por la antigüedad y por otros adicionales, podemos decir que este monto es escaso e insuficiente para afrontar esto, para cubrir esta planta, sin considerar para nada ningún aumento de salarios.

Por lo tanto, señor Presidente, el Bloque de la Unión Cívica Radical no va a acompañar la aprobación de este Presupuesto. Pero antes de terminar mi alocución, quisiera que se le dé lectura al Artículo 13º que se modifica, al que hacía referencia el miembro informante.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, para el Artículo 13º se propone una modificación que no hace a lo sustancial, se elimina la palabra “prioritariamente” que aparece en el segundo y en el tercer párrafo, es decir que el Artículo 13º queda de la siguiente manera: “Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta Ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

“Los mayores recursos que resulten disponibles deberán destinarse a la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos, activos y pasivos.

“Los recursos excedentes que pudieran producirse de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán ser afectados a la atención de los servicios de la deuda consolidada, de situaciones de emergencia social y de las erogaciones de las finalidades educación, seguridad y salud.

“El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo”.

Avanzamos un poco más en lo que fue la postura el año pasado de decir que prioritariamente se atiendan los reclamos salariales con la mejora de recaudación dejando el artículo sin ninguna limitación en cuanto a que sea prioritariamente, sino que sea destinada a ese fin.

SR. CARDOSO – Le agradezco, diputado Bolzán.

Reitero, señor Presidente, nuestro bloque, al no poder ingresar modificaciones que desde nuestro punto de vista son trascendentes, de limitar la delegación de facultades, que seguramente es el tema más delicado respecto a un derecho que tiene la Legislatura y que lo cede, convengamos que estamos convencidos que la Provincia tiene que tener un Presupuesto y no cometer el error de no darlo, pues con los antecedentes que tenemos y las facultades que tiene el Poder Ejecutivo, si se va a ejecutar un Presupuesto de 12.000 millones habiendo previsto uno de 9.900 millones, y ahora uno de aproximadamente 14.000 millones del que se pueden llegar a ejecutar 16.000 o 17.000 millones, va a tener un margen de miles de millones para poder orientar el gasto a su antojo.

Es un Presupuesto que aumenta notablemente el gasto de funcionamiento pero no por pauta de aumento salarial; con resultados financieros negativos, con fuerte endeudamiento y mínima inversión en obras con recursos propios, con exagerada solicitud de delegación de facultades o de superpoderes para modificar y ampliar el Presupuesto; un Presupuesto que contempla un mentiroso índice de inflación para el año 2011 de sólo el 8 por ciento anual; que multiplica las estimaciones de ejercicios anteriores pero sin reflejarse en mejores salarios para activos ni pasivos, en mejor educación, en infraestructura escolar, vemos que no se refleja la gran necesidad de infraestructura escolar de la provincia que muchas veces se reclama en este recinto pero que desgraciadamente no se pueden orientar los recursos de más que entran para orientar el gasto puntualmente a ese lugar específico, donde hay escuelas a las que se les caen los techos, escuelas en las que los chicos tienen que dar clases en los aleros, escuelas como por ejemplo en Federal, que están dando clases en containers, en estos días con aproximadamente 50 grados de sensación térmica y sin poder poner un ventilador de techo por la altura.

Si no se refleja el plan de desarrollo estratégico no podemos acompañar un Presupuesto y delegar facultades en políticas de prevención y seguridad. Una política que no se ve, no existe y que ha dejado librado a su suerte la libertad de las personas y de sus bienes, donde se cometen delitos habitualmente, situación ahora agravada porque se dan en la zona rural y muchos en el departamento Federal que no han sido aclarados.

Una creciente circulación de los estupefacientes en el territorio provincial que cada vez cala más hondo y fundamentalmente en los sectores más jóvenes donde el Estado está ausente para combatir este flagelo.

Es un Presupuesto que no refleja mejor atención en salud, en infraestructura hospitalaria, en provisión de medicamentos, con aparatos rotos, con falta de elementos como sábanas, colchones, vajilla y con una carencia en lo que respecta al recurso humano, fundamentalmente profesional. Desde el interior deben desfilar constantemente a las grandes ciudades intentando conseguir un turno para poder solucionar sus urgentes necesidades de salud.

Un Presupuesto con escasas o nulas políticas de viviendas. Este debe ser la gestión de gobierno más pobre desde el advenimiento de la democracia, en lo que respecta a política de viviendas. No se ha construido prácticamente vivienda en esta gestión de gobierno. En el 2008 apenas unas poquitas licitaciones; en el 2009 cinco licitaciones del IAPV para comprar auto, para comprar computadoras, para hacer baños y dos pequeñas licitaciones de viviendas en Concepción del Uruguay, fueron únicamente cinco. Este año muchas licitaciones pero ninguna en ejecución.

Se podría plantar el Gobierno provincial a reclamar que se reconstituya el Fondo Nacional de la Vivienda, que este gobierno nacional no ha querido reconstituir quedándose con los recursos que eran producto de los impuestos a las naftas. Hoy lo que envía al instituto de la vivienda sirve para su mantenimiento, para sus gastos de funcionamiento y no podemos contar ni hemos podido idear una política de viviendas para construir viviendas sociales.

Un Presupuesto, señor Presidente, contaminado por las estrategias de las políticas nacionales, por eso no lo vamos a acompañar y digo contaminado porque no permite calcular

los verdaderos recursos que se van a utilizar, porque le obliga a calcular el 8,7 de inflación y ni siquiera a eso lo contemplan como aumento salarial.

Ahora la concentración de los recursos es mayor porque se distribuye únicamente el 23 por ciento de la Coparticipación nacional, lo más bajo de la historia, ya que del 56 por ciento que en la época de Alfonsín se distribuía a todas las provincias, hoy estamos con el 23 por ciento y no nos damos cuenta que son épocas de bonanzas, donde hay precios internacionales espectaculares, donde han crecido los ingresos en la Argentina, fundamentalmente en el sector agroalimentario que está haciendo ventas extraordinarias, donde los principales países que nos compran como por ejemplo China, con 1.300 millones de habitantes o India con 1.100 millones, han logrado crear tres millones de puestos de trabajo y han generado mayor demanda, ingresándonos en el término de este año más de 28.000 millones de dólares de más de lo que tenía previsto el Gobierno nacional y eso no se derrama para abajo donde no podemos decidir ni construir una vivienda, las pocas que se han construido en la Provincia vienen de gestiones anteriores y anteriores, y donde las pocas que se inauguran, se inauguran en la Capital de la Provincia sin llevar al interior de la Provincia 30 o 40 viviendas que dan solución y trabajo a muchísima gente.

Entonces, no vamos a acompañar este Presupuesto contaminado con la concentración del poder, de la riqueza y de un debilitamiento institucional que afecta a la Provincia y a los municipios.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señores diputados: tengo que informarles que hace unos minutos –por eso le pedí al diputado Bescos que presidiera la sesión– llegó un oficio del Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos firmado por la doctora Leonor Pañeda, que nos comunica que el recurso de revocatoria presentado por la señora Olga Cristina Salas se encuentra pendiente de resolución, pero que el Tribunal considera que no tiene efecto suspensivo.

Por lo tanto, a fin de ordenarnos y conforme lo hablado con los Presidentes de los distintos bloques, esta Presidencia propone que la Cámara pase a un cuarto intermedio hasta mañana a las 10; pero antes, dado que hoy termina el período de sesiones ordinarias, debemos tratar el proyecto de resolución que prorroga el período ordinario hasta el día 31 de diciembre de este año. De esta manera, mañana se tomará juramento al señor diputado electo Rolando Kaehler y luego se continuará con el tratamiento del proyecto de ley de Presupuesto y los demás temas pendientes.

En conclusión, debemos incorporar al nuevo diputado y como en esta sesión no es posible hacerlo, me pareció que la manera más prolija y más correcta de hacerlo –como lo hablé con la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia– es que pasemos a un cuarto intermedio hasta la hora 10 de mañana, para tomar el juramento al diputado electo que debe asumir el cargo.

22

131º PERÍODO LEGISLATIVO. PRÓRROGA DE SESIONES ORDINARIAS.

Consideración (Expte. Nro. 18.372)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En primer término se va a votar el proyecto de resolución –Expte. Nro. 18.372– que prorroga las sesiones ordinarias hasta el día 31 de diciembre del año en curso, quedando convocada la Cámara a sesiones de prórroga los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de diciembre, a la hora 10.

–La votación resulta afirmativa.

23

MOCIÓN.

Cuarto intermedio

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar que la Cámara pase a un cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.

–Son las 12.50.

24

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN.

Alteración del orden de la sesión

–En la ciudad de Paraná, a los 16 días del mes de diciembre de 2010, siendo la hora 10.10, dice el:

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se reanuda la sesión del día de ayer, que pasara a cuarto intermedio.

De acuerdo con lo resuelto en Labor Parlamentaria, se va a votar la alteración del orden de la sesión para que el señor diputado electo Ernesto Rolando Kaehler quien se encuentra en la antesala– preste el juramento de práctica para asumir el cargo de diputado.

–La votación resulta afirmativa.

–Ingresa al recinto el diputado Berthet.

25

JURAMENTO DEL SEÑOR DIPUTADO KAEHLER

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado electo a prestar el juramento de práctica.

–Puestos de pie los señores diputados y público presente, el señor diputado Ernesto Rolando Kaehler presta el juramento de práctica, jurando por Dios, por la Patria y por los Santos Evangelios. (Aplausos.)

26

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2011

Consideración (Expte. Nro. 18.374)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa la consideración el proyecto de ley, venido en revisión, que fija el Presupuesto de la Administración Provincial para el Ejercicio 2011 (Expte. Nro. 18.374). Ya habían hecho uso de la palabra los señores diputados Bolzán y Cardoso.

Tiene la palabra el señor diputado Allende.

SR. ALLENDE – Señor Presidente, tal cual lo manifesté al inicio del tratamiento en la sesión del día de ayer, estamos, a mi entender, cometiendo un error al terminar votando un Presupuesto que no termina en cero en el final de la última hojita para los que no somos contadores y no entendemos de números, cuando cierra tiene que terminar equilibrado y para que termine equilibrado las sumas y restas deben dar cero y así lo expresa muy claramente el Artículo 122 de la Constitución en su inciso 8), que en el último párrafo dice: “En ningún caso podrá la Legislatura aumentar el monto de las partidas del cálculo de recursos presentado por el Poder Ejecutivo, ni autorizar por la Ley de Presupuesto una suma de gastos mayor que la de recursos, salvo el derecho del Poder Legislativo de crear nuevos impuestos o aumentar las tasas”. Que no creo que sea este el caso. Salvo que a lo mejor hayan omitido que van a agregar un artículo creando más impuestos y que aún no lo hayamos debatido ni tratado en este recinto. Pero no creo que sea la voluntad del bloque Federal de aumentar los impuestos para generar este equilibrio que la Constitución lo exige.

Por otro lado, se ha dicho también del gran endeudamiento y yo recuerdo, en la gestión anterior, haber defendido los Presupuestos que el Poder Ejecutivo enviaba a esta Cámara, y la

única oposición que había en aquel entonces, ahora hay varios, pero en aquel entonces la única oposición era el radicalismo que tenía la cantileja de que el Poder Ejecutivo malgastaba el dinero y crecía la deuda, porque según los papeles en el 2007 o 2006 se debía más plata que en el 2003, en pesos. Nosotros con el doctor Castrillón y otros legisladores, que aún acompañan en esta Cámara, decíamos qué difícil es evaluar los números porque hay inflación, hay crecimiento y porque nosotros no podemos, por decir un ejemplo a lo que decía el ex diputado Castrillón, comparar números con números sino realidad con realidad y por ejemplo, en una familia que entran 10.000 pesos y lo tomaba el ex diputado Castrillón como su sueldo nominal, deber mil era sumamente previsible, porque si él cobraba 10.000, deber mil no era nada. Pero para otros empleados que cobraban mil, deber 900, aunque la deuda sea menor, para ellos era imposible de pagar porque quedaban sin comer. ¿Qué quería decir Castrillón en aquel entonces cuando defendía los Presupuestos que enviaba el Poder Ejecutivo? Que había que ver cuál era la situación económica de la Provincia y allí le demostrábamos a los únicos opositores, que es cierto, Montiel cerró el 2003 con 2.441 millones de pesos de deuda y que la gestión anterior llegó a 3.000 millones de pesos lo que no decía la oposición es que a Montiel le significaba el 197 por ciento del Presupuesto, con lo cual la Provincia estaba prácticamente quebrada y que la gestión peronista había reducido en un 50 por ciento y significaba una deuda del 84 por ciento del Presupuesto.

Yo quiero ser coherente con lo que decía en aquel entonces y decir que ahora, es cierto, nominalmente se debe algo más, pero el impacto en la provincia es menor. Faltan aún proyectar meses pero por ahora va incidiendo en el 58 y es muy difícil que pase el 60 por ciento de lo que va a representar la deuda con los ingresos de la provincia, con lo cual usando los mismos argumentos que usamos durante varios años y que creemos válido, lo hacíamos por convicción, entonces lo queremos seguir haciendo por convicción. Decimos que este Presupuesto muestra una provincia mucho más sólida de lo que algunos la quieren mostrar, mucho más previsible de lo que algunos dicen y con una proyección de crecimiento realmente importante y ahí sí es muy posible que jueguen factores hasta internacionales y bienvenido sea que vengan a favor de la Argentina.

Entonces, me parece que para ser coherente deberíamos mantener el mismo argumento y defender este Presupuesto. Pero aparte, si nosotros hablamos de la deuda, el Artículo 5º de lo que habla es de refinanciar deuda que ya existe, no habla de mayor deuda, o sea, que no se le está diciendo al Poder Ejecutivo que no se endeude más, la deuda es existente.

Ahora yo me puedo olvidar y no les puedo pedir que se acuerden lo que pasó a algunos porque no eran legisladores en la gestión anterior; pero sí puedo reclamarles memoria a los dos Presupuestos que hemos votado. Al radicalismo le debo reconocer que se mantuvo como oposición firme y nunca lo votó; entonces hoy tiene una actitud coherente con su pensamiento, que podemos o no compartirlo, pero coherente con su pensamiento no lo va a votar. No sé qué va a hacer la diputada que me sorprende cada vez que vota, porque parece que vive en algunos lugares extraterrestres porque de golpe se entera que hay desocupación, que hay hambre en la Argentina y que no pasó nada; ella era doña Rosa, cocinaba en su casa, atendía a su familia y no sabía qué pasaba en la calle; bueno, de golpe se enteró que esto era un caos, no supo que hubo cacerolazos, no supo que en otra época hubo muertos, no supo que hubo 30.000 desaparecidos; la televisión, la radio y las puertas de su casa no se lo permitieron ver.

Pero sí reclamo de los diputados que hemos votado el Presupuesto anterior, que votamos este artículo, y que, inflación mediante, autorizamos al Poder Ejecutivo el año pasado para endeudarse en 570.000.000 de pesos y estaba bien, y hoy está mal la autorización por 400.000.000, que significa prácticamente, en moneda constante, el 50 por ciento de lo que autorizamos el año pasado y resulta que hoy está mal. La verdad, tal vez Dios me hizo memorioso porque era bastante bruto y como soy bruto no lo puedo entender y a lo mejor en el debate hoy me explican por qué lo que estaba bien el año pasado hoy está mal; ¿será que es un año electoral?; pero bueno, como realmente considero que soy bastante torpe en esta materia, a lo mejor hoy salgo ilustrado y convencido de que mi incapacidad no me dejaba ver lo que los diputados hoy me van a enseñar, pero por ahora creo realmente que el argumento que más le cabe es que es un año electoral.

Volviendo al principio y para no cansar, debo decir que lo peor de esto es que vamos a votar un Presupuesto inconstitucional y que al mejor estilo Lilita Carrió, que vive protestando y

protestando, le vamos a dar al Gobernador de la Provincia el elemento de que como es un Presupuesto inconstitucional reconduzca el anterior, y en esa reconducción del anterior va a usar plata realmente a su antojo.

Por eso yo había pedido que aunque fuera una semana estuviera en comisión aunque sea para acomodarlo, porque si le vamos a sacar al Presupuesto 400 y pico de millones de pesos de la posibilidad de ingreso, hay que sacárselo también de los egresos, para que, como dice la Constitución, quede en cero al final, es decir, quede equilibrado, aunque sea mentiroso, aunque se oculten los números, aunque las expectativas sean diferentes, todo lo que se dijo acá puede ser cierto, son cuestiones subjetivas o de planificaciones a futuro así que nadie está en condiciones de decir que se mintió porque todo puede ser; lo que no se puede, porque la Constitución lo dice taxativamente, es aprobar un Presupuesto que no esté equilibrado, que no termine en cero, y ahora va a quedar en menos 400 millones, salvo que se cree un impuesto hasta lograr esa suma o que se diga qué meses los empleados públicos van a cobrar menos sueldo hasta que el Estado evite gastar esos 400 millones, o qué obras por ese monto no vamos a hacer; pero mientras no digamos todo eso el Presupuesto va a quedar desequilibrado y con ese Presupuesto desequilibrado quiero que quede constancia de mi posición, con todas las posibilidades de aceptar cualquier otra opinión, de que es inconstitucional.

Por eso insistía, no en dormirlo en comisión porque, por supuesto que si somos oficialistas, ahora ya al final del año y con poco tiempo todos queremos tener el Presupuesto; no es para que duerma sino para ponernos de acuerdo en que aunque le sacáramos los 400 millones por supuesto que teníamos que ver cómo al final quedaba equilibrado y no sea inconstitucional; porque si la mayoría opina que no debe ser así, por supuesto que para eso son los cuerpos colegiados y se debe respetar la voluntad de la mayoría, pero no costaba nada hacer las cosas bien.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que el diputado Allende ha buscado un mal ejemplo porque nadie más que él, el diputado Cardoso, los empleados de esta Cámara y tantos otros que están acá, saben que no es precisamente el ejemplo que ha dado, porque si algo doloroso tuve que vivir en la época del gobierno de De la Rúa y de Montiel fue ser oposición de mi propio gobierno, porque elegí la coherencia y la Constitución por encima de la disciplina partidaria, lo que me costó muchos dolores de todo tipo. Así que creo que se equivocó porque precisamente fui testigo de los cacerolazos, de los saqueos, de la falta de pago de los salarios, del IOSPER cortado, de tantas cosas que viví en carne propia y tuve que elegir estar del lado de la gente. Así que ha elegido el peor de los ejemplos...

SR. ALLENDE – Pero votaste la ley de despidos, 10.000 trabajadores...

–Hablan varios señores diputados a la vez.

SR. PRESIDENTE (Busti) – No dialoguen, señores diputados.

SRA. D'ANGELO – El diputado Allende, dirigente de UPCN, y el entonces Secretario General de ATE –y tenemos que decir la verdad, porque mentir no sirve, porque aparte todos somos testigos de las cosas que pasaron–, recordarán que en ese momento la Ley 9.235 se acordó con los gremios de la Provincia, ley que después, lamentablemente, el Poder Ejecutivo no cumplió, de eso somos todos testigos; y por mi despacho de diputada, que siempre tuvo las puertas abiertas, pasaron todos los despedidos de la 9.235 durante cuatro años y yo me ocupé de proteger y de ayudar a más de uno para que no fuera injustamente despedido.

La verdad que no me gusta volver a hablar de estas cosas, no quiero, pero tampoco las voy a dejar pasar porque no voy a permitir la mentira.

Pasando al tema del Presupuesto, y vamos a tener que hablar del rol de los dirigentes gremiales, de la cuestión social y salarial, quiero decir que ayer el diputado Cardoso fue contundente y claro al decir por qué yo voté el tratamiento sobre tablas del Presupuesto, cuando dijo, por ejemplo, que es un trámite o el cumplimiento liso y llano de un precepto constitucional y nada más, además porque no había ninguna posibilidad de cambiar las cosas de fondo que uno quisiera cambiar, pero además porque el Presupuesto es lo que genera más abulia para su discusión y menos interés y entusiasmo.

En el día de ayer los diputados Cardoso y Bolzán, que son expertos en el tema del Presupuesto, han sido clarísimos y minuciosos cuando han desarrollado artículo por artículo de qué se trata, pero lo que debo decir, porque coincido, es que es un Presupuesto escuálido en su contenido y en su propuesta, y lo que deja claro es la cada vez mayor y alarmante dependencia del Gobierno nacional.

Este tema de la deuda, para nosotros que no pensamos como los liberales, muchas veces es estratégica, la deuda es necesaria; en este caso lo que alarma es que la deuda no se hace ni en función de las urgencias sociales y mucho menos en función del desarrollo estratégico de la Provincia. Por otro lado, se ve claramente, como ya se ha dicho, que esta posibilidad del mal llamado desendeudamiento, que en realidad es una refinanciación de la deuda, genera menores compromisos financieros pero de ninguna manera demuestra que esta nueva posibilidad como así también la mayor recaudación vayan a ser utilizadas en las cosas que la Provincia realmente necesita, sino que claramente está en función del gasto social del año que viene.

Además, preocupa porque hemos vivido épocas de tremendas crisis económicas y sociales y porque sabemos que la economía tiene ciclos, es algo que nadie puede modificar. En estos años de bonanza de recaudación, de posibilidades de crecimiento del desarrollo humano, de desarrollo social, de la infraestructura social básica, de las cosas más importantes, es lo que menos se ha hecho.

También es verdad que todos los gobiernos, sin excepción, han usado o han ido avanzando sobre las facultades constitucionales de la Legislatura. Hoy vemos que esto supera todas las experiencias anteriores, por lo que creo que llegó el momento para que las futuras gestiones –quienes tienen vocación por conducir los destinos de esta Provincia en el futuro– tengan señales muy claras en el sentido de que el Presupuesto de la Provincia no puede ser esto, un dibujo, una mentira, sino que tiene que ser un Presupuesto donde se evidencie por parte del Poder Ejecutivo la vocación por ser controlado, una vocación por ser controlado no sólo por los legisladores sino también por la sociedad en su conjunto y un Presupuesto que, de una vez por todas, se abra a la participación de la comunidad, de los sectores sociales.

Veo dos cosas realmente graves en este proyecto de Presupuesto respecto de la obra pública, eje central del plan de gobierno del Gobernador Urribarri. Lo mejor que ha ocurrido en estos días es que el diputado Bescos pida que, de una vez por todas, interpelemos al arquitecto Federik, Ministro de Planeamiento de la Provincia, porque nada coincide con lo que este hombre dice, todos sus anuncios son slogans, por ejemplo, el Plan Estratégico Territorial que uno busca pero no lo encuentra por ningún lado o lo que nunca pudimos conocer, me refiero a las Actas de Reparación Histórica de la Provincia, cuáles son las obras, cuánto cuestan, qué nivel de ejecución tienen, en dónde están.

A mí como ciudadana de la ciudad de Paraná, como vecina de Paraná, me falta el respeto cuando dice que en Paraná tenemos obras en los cuatro rincones de la ciudad o cuando dice: vemos en la ciudad siete escuelas nuevas, tenemos obras viales en el Acceso Norte y Sur, en carpeta la reconversión de la autovía entre Oro Verde y calle Racedo pero todavía estamos buscando financiamiento. ¿Saben en cuántos Presupuestos estuvo la obra de avenida Zanni hasta Oro Verde? en todos pero, sin embargo, el otro día hicieron anuncios y actos. Ayer citaron lo del hospital de Paraná. Hay tantas cosas para remarcar, como por ejemplo el tema de la vivienda, en esta Cámara se votó un fideicomiso para la construcción de viviendas pero ¿en dónde están las viviendas? ni siquiera se constituyó el fideicomiso. No lo digo yo, lo dijo el senador Strassera que además dice que habló con empresarios, sindicalistas y autoridades del IAPV que dicen que no hay ni siquiera una vivienda nueva en esta gestión. Del Plan Federal de Viviendas que anunció como una mega obra el Presidente Kirchner en su momento, hay ejecutado 27 por cierto, es decir una vivienda por cada cuatro de las que estuvieron prometidas.

Nosotros escuchamos cosas como, por ejemplo, el tema de "mi club, mi escuela", pero quiero preguntar: ¿cómo va la obra en el club Peñarol de Tala? ¿Alguien sabe, cómo va la ejecución de la obra? Porque en el club Palermo de Paraná, por ejemplo, no están ni los cimientos, aparentemente están haciendo la mensura de la escuela, no sé en Concordia en el club Sarmiento cómo va este proyecto.

Ahora vemos el slogan nuevo que se llama "Cada día una obra" y uno ve unos carteles impresionantes pero si empezamos a buscar la obra, nos metemos, damos vueltas y la obra no está. Se anuncia...

–Hablan varios señores diputados a la vez.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Silencio por favor.

SRA. D'ANGELO – Doy estos ejemplos como tantos otros que podría dar.

Lo que corrobora todo es el nivel de ejecución que tienen las obras en el Presupuesto, porque menos del 25 por cientos está ejecutado, no va a terminar siendo ni siquiera el 25 por ciento, entonces ¿cómo le vamos a creer que es el 22 por ciento? ¿Cómo le vamos a creer a un gobierno que en este momento está haciendo el anuncio de un plan quinquenal para la Provincia si el ejecutado del 2009 fue de menos del 50 por ciento y del 2010 del 22 por ciento? Con esos datos, no es necesario dar ejemplos.

También está el tema social porque poner el 8,7 por ciento de inflación, es realmente una aberración, porque cuando uno ve que la inflación se sostiene y no se combate porque no hay políticas para combatir la inflación, está clarísimo que la inflación es el ajuste del gobierno kirchnerista. Este es el peor de los ajustes porque es el que no se anuncia, el que no se vota pero el que se ejerce y el que golpea en los bolsillos de los que menos tienen, de los asalariados con sueldos más bajos, de los que reciben planes sociales y de los que están fuera del sistema laboral que no tienen sindicatos que los protejan.

Por eso le decía al diputado Allende –con el que no quiero polemizar, ni con él ni con nadie, porque no es mi estilo y mucho menos chicanear y decir cosas hirientes– pero si él tiene cuestionamientos políticos y bienvenido que así sea porque esa es la diversidad de la democracia y la tolerancia, yo tendría que decir ¿dónde están los dirigentes gremiales del Estado de esta Provincia que se sentaron al lado del Gobernador a sacarse una foto por un premio de 500 pesos, en vez de estar peleando por los montos en negro que todavía tienen los salarios...

–Aplausos.

SRA. D'ANGELO – ...o estar peleando por un aumento en negro que se saca de las obras sociales de los hospitales o estar peleando un Presupuesto para salud decoroso, para quienes cuidan la salud de los entrerrianos de la manera más noble y más digna en los hospitales públicos?

Otro tema es la Educación. El otro día fui a Buenos Aires y sufrí angustia por dos cosas. Por un lado lo que pasaba por las viviendas y por otro, por lo que se escuchaba que Argentina se había caído al penúltimo lugar en educación. ¿Saben qué dijo Kirchner? ¿Cuál fue el título del día 25 de mayo cuando Kirchner le habló al Congreso de la Nación? "Capitalismo nacional con ascenso social ascendente" Ése iba a ser el motivo central de su gobierno y fijense ustedes que no hay movilidad ascendente si la educación está en el último lugar del continente latinoamericano, no existe. ¿Saben lo que dijo Filmus uno de los referentes ideólogos del kirchnerismo? Dijo que donde no hay movilidad social ascendente hay feudalismo y por eso en Formosa pasaron las cosas que pasaron, donde apalearon a los jóvenes, esos jóvenes que dicen que son los que se acercan al kirchnerismo tentados por su proyecto y a los pueblos originarios, los más pobres y excluidos de este país.

Cuando veo en la calle afiches, carteles, marketing, fiestas o los actos que hacen, a mí, en vez de bronca, me da pena, porque lo que uno piensa y cree que tiene que tener un dirigente político responsable, progresista, solidario, es aprovechar los momentos de bonanza como el que estamos viviendo como para pensar en el futuro de los más pobres.

–Aplausos en la barra.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, este no es el primer Presupuesto en el que expongo mi punto de vista en forma crítica pero siempre respetando la posición del bloque; así lo he hecho en el 2008, en el 2009 y lo voy a hacer en el 2010 y en el 2011.

Cabe recordar que cambiar no es malo, podemos cambiar nuestras posiciones, hay algunos que hasta ayer pensaban muy mal respecto del Gobernador y que hoy han cambiado, está bien, es respetable. Pero también es respetable que nosotros hayamos llegado con el oficialismo y que hoy no compartamos, no solo el Presupuesto, sino la filosofía que plantea el Gobierno provincial.

Hay números que son contundentes, no son cuestiones particulares o que sean materia de opinión, los números son lo que son. Cuando nosotros decimos que llevaron la deuda de 3.000 a cerca de 4.500 desde el 2007 a la fecha, estos son números objetivos y no es un dato menor, tampoco es simplemente un dato de la realidad.

Miraba un programa de televisión donde estaba el Ministro y la verdad es que no sé quién se equivocó, si el Ministro o la periodista, cuando citando el Artículo 122, que dice: "Fijar el Presupuesto de gastos y cálculo de recursos. La ley de Presupuesto será la base a que debe sujetarse todo gasto de la administración general de la Provincia y en ella deberán figurar todos los ingresos y egresos...", dijeron que se iba a aprobar un Presupuesto desequilibrado. De ninguna manera la Cámara de Diputados está aprobando un Presupuesto que tenga mayores gastos que recursos, ni tampoco puede aprobar un Presupuesto que tenga mayores recursos que gastos, como dice Bahl.

Lo que hacemos es no autorizar un nuevo endeudamiento, el Presupuesto que manda el Ejecutivo –de quien Bahl es empleado– no cumple la norma de poner todos los recursos que se van a generar en el 2011 porque subestima la recaudación. En realidad, van a recaudar mucho más de lo que ponen en el Presupuesto igual que lo que sucedió este año en el cual ingresaron a las arcas del Estado un 34 por ciento más de lo que presupuestaron y por eso Bahl dice que la autorización de deuda son 580 millones de pesos del 2010 que no usaron.

Tal es el lío que tienen estos muchachos en la cabeza que arman un discurso que sostiene que el endeudamiento no es literalmente endeudamiento. Señores, ¡es endeudamiento! Y aunque le pongan los nombres que quieran, sigue siendo endeudamiento.

El Artículo 5º del Presupuesto enviado a la Legislatura tiene como alternativa la utilización del uso del crédito por 470 millones de pesos; dicen que sirve para equilibrar el balance financiero. Claro, en esto tienen razón, porque el resultado económico –esto es ingresos menos gastos corrientes– da bien pero como después hacen promesas de un montón de obras públicas y no tienen la plata, el Presupuesto le da déficit financiero, no hay vuelta que darle. Esto viene ocurriendo ya en años anteriores, por ejemplo el déficit financiero pasó de 347 millones en el 2009 a los casi 1.200 millones en el Presupuesto 2011. El endeudamiento creciente es tremendo.

Gracias a Dios que en la Cámara de Diputados –y esto lo quiero remarcar– pusimos la cláusula el año pasado de que los mayores ingresos fueran destinados a sueldos, y con esto estamos cumpliendo una función que deberían cumplir quienes representan a los trabajadores pero nosotros lo hicimos aquí, en la Cámara de Diputados.

Este bloque Federal que cambia, pero cambia para bien, fue el responsable de haber logrado ese magro importe de 500 pesos que Dios quiera logremos instalarlo no sólo para un mes sino para todos los meses.

Mi preocupación fundamental, señor Presidente, es que nuevamente el sueldo de los trabajadores, aunque los veo muy felices sacándose fotos y no me refiero al diputado Allende sino a los trabajadores de la Legislatura, nuevamente –repito– el salario de los trabajadores es la variable de ajuste de este Gobierno. No figura un solo porcentaje, ni 0,1 de aumento de sueldo a los trabajadores públicos, a los de la Legislatura, a los trabajadores de la Salud, a los docentes, a los no docentes, a todos, a los policías. Entonces, ¿por qué nosotros estamos variando? Le estamos diciendo al Poder Ejecutivo que lo que venga de más, la mayor recaudación, la recaudación mentirosa, la inflación mentirosa de 8 y monedas, salvo Moreno y su "INDEC K" y el gobernador Urribarri la creen; en cambio nosotros queremos que vayan a los salarios de las amas de casa, los trabajadores, ellos saben que se les está comiendo el sueldo, la inflación les está comiendo el sueldo y esa inflación va a superar el 30 por ciento, no tengo ninguna duda. Entonces, gracias a Dios que nosotros podemos cambiar.

El Gobierno nacional le manda un crecimiento del Producto Bruto Interno del orden del 4,3 con un inflación del 8,5 por ciento, eso es una mentira. Del mismo modo se hizo en el 2010 y nosotros no podemos permitir eso.

Tenemos que ayudar a este Gobierno y no lo ayudamos diciéndole que está todo bien lo que hacen, no lo ayudamos diciéndole: ¡qué bárbaro, la cantidad de obras que tenemos! No

lo ayudamos diciéndole: ¡méntale, vamos por más crédito, tomemos más endeudamiento! Porque no hay obras en la Provincia; señoras y señores, no hay obras, lo que hay son carteles pero no hay obras. En la ruta 18 me canso de ver carteles que dicen: “Una obra más” y lo que se ve es un descampado, pero ¿de qué estamos hablando? ¿Qué gobierno de obras? No hay una sola vivienda como lo han dicho tanto los propios como los extraños. Entonces, ¿para qué seguir endeudando? ¿Cuál es el motivo de la deuda? Hay que ayudar a este gobierno y no lo ayudamos precisamente diciéndole que está todo bien.

“Y en otro punto –dice Urribarri– nosotros, como lo venimos haciendo desde esta gestión, incrementamos los recursos provinciales que se invierten en la educación de nuestros niños y jóvenes.” Pero inmediatamente abre el paraguas y dice: “de todas maneras, es muy claro que todavía hay bastante para mejorar, no solo en los aspectos salariales sino en el aspecto educativo propiamente dicho y en la organización educativa”. ¡Muy bien, Gobernador!

Al mismo tiempo, desde el sector gremial, le mandan un mensaje, “se analizó la posibilidad de no iniciar normalmente el ciclo lectivo 2011, si no hay propuestas concretas y contundentes”. Más precisamente, Agmer plantea que el Estado debe estar presente en la construcción de nuevas escuelas y en una serie de cosas.

Ahora el proyecto de Presupuesto enviado a esta Legislatura, del que el Poder Ejecutivo provincial se jactó y dijo que era progresista, contempla un incremento de recursos destinados al sistema educativo del 5,52 por ciento respecto al 2010 que para el Gobernador es histórico; la verdad, señoras y señores, si esto es histórico –como decía mi abuela– me ca... en la historia.

Allí los recursos corrientes que se le otorgan a la educación son de 2.500 millones de pesos y solo para solventar sueldos, 2.412 millones. Entonces me pregunto ¿cuál va a ser el panorama para el próximo año? Si ya los gremios docentes reclaman un ajuste de salario por la inflación, los gremios se han puesto serios, si la inflación real del 2010 va a estar en el 30 por ciento, ¿va a alcanzar con ese 5,5 por ciento de aumento? ¿Por qué el 16 para publicidad, el 16 para gastos corrientes y solo el 5,5 para educación?

Sinceramente, nosotros le estamos ayudando al Poder Ejecutivo, primero porque reafirmo y confirmo que esta Cámara de Diputados lo tuvo un mes al Presupuesto pero lo estudiamos, lo analizamos, fuimos responsables, mientras estuvo cerca de tres meses en el Senado, nosotros hace un mes que lo veníamos estudiando.

Estamos ayudando al Poder Ejecutivo porque van a tener que dejar, más allá de estas pantomimas que están haciendo hoy de un plan quinquenal, nosotros vamos a armar un plan quinquenal para pagar las cuentas que está dejando y empezamos por ser responsables no votando el Artículo 5º y estableciendo prioritariamente que las mejoras de la recaudación sean para los trabajadores, tal vez no es nuestra función defender el bolsillo de los trabajadores pero somos peronistas y lo vamos a hacer.

–Aplausos en la barra.

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, sobre el tema Presupuesto me cuesta mucho la parte técnica porque no soy especialista en eso porque vengo de las ciencias sociales precisamente.

De acuerdo a algunos asesores es un Presupuesto equilibrado, podríamos decir algunas cuestiones que ya, de alguna manera, se han expresado desde distintos puntos de vista, podría decir que efectivamente hay contemplado un 25 por ciento para educación; un 24 por ciento para seguridad, 19 por ciento más en el caso de salud. Pero es una cuestión opinable y respeto como siempre lo he hecho todas las posturas.

Quiero hacer una reflexión que la política, lamentablemente, está atravesada permanentemente por situaciones de conveniencia y oportunismo. Digo esto porque si acá hacemos, por decir, en esta Cámara un 6, 7, 8, nos encontraremos con muchas contradicciones interesantes para analizar, sobre todo comparando los posicionamientos, los discursos, en esta Legislatura y en otras, que algunos que ya han sido legisladores en esta provincia y parece –esto es lamentable– que un dirigente con el que estoy compartiendo un espacio político hoy es el mejor y cuando estamos enfrentados políticamente pasa a ser el peor. Esto, señor Presidente, nos quita credibilidad a la dirigencia política. No puede ser que depende del lugar político en el que se está –vuelvo a repetir– un dirigente determinado pasa a ser el mejor o el peor, en el caso de que no esté conmigo. No hagamos de esta Cámara una

charla de barrio sino un lugar de debate de ideas, acá se han dado situaciones que no son las mejores.

Días atrás he estado con la señora Presidente de la Nación, inaugurando en Colonia Avellaneda 600 viviendas, que llegó en tren, otra obra importante de la provincia que está en marcha. A lo mejor Colonia Avellaneda ya no es parte de esta provincia y no me he enterado; o en Gualeguaychú inaugurando viviendas; en Concordia, hace un mes con otras inauguraciones de obras públicas; y podría mencionar varias obras.

Vuelvo al objetivo principal de esta disertación, señor Presidente. No olvidemos que todos debemos hacer un aporte, el futuro de la provincia es una tarea de todos. Hoy, hablando del futuro de la provincia, vamos a asistir a un acto en el que, por primera vez, el Gobernador presentará un plan quinquenal después de mucho tiempo, en la joven democracia, no se ha visto a alguien que haya presentado un proyecto claro de provincia que estamos esperando.

Quiero finalizar esta reflexión, señor Presidente, haciendo una solicitud humildemente con mucho respeto, al partido Federal para que no deje sin su plan al gobierno, precisamente a este gobierno peronista.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, la propuesta que hacía ayer cuando realizaba la descripción del Presupuesto, el proyecto con media sanción, enviado por el Poder Ejecutivo, en el que decía de eliminar el Artículo 5º en el que pide autorización de endeudamiento y justificaba el por qué no al ser considerado gastos corrientes y estar expresamente prohibido por la Constitución provincial y a modo de excepción podría haberse producido como en años anteriores y siempre la voz la levantamos críticamente frente a esta situación, de ninguna manera, si lo eliminamos desequilibramos el Presupuesto, sigue dando el mismo resultado que exige la Constitución de la Provincia.

Lo que nosotros hacemos es negar la posibilidad de financiar gastos corrientes a través de la toma de créditos porque así lo prohíbe la Constitución provincial. Y le dejamos abierta la posibilidad, porque los artículos siguientes así lo dicen y lo facultan al Poder Ejecutivo, a sustituir la fuente financiera. Con solo leer el Artículo 13º, que lo mantenemos en lo sustancial, o el Artículo 14º, que dice y pide autorización el Poder Ejecutivo: "Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de fuente tesoro con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados". Podrá destinarlos a financiar este déficit corriente que tiene que es lo que criticamos y sino ajustar las cuentas y gastar un poco menos en lo que se considera que pueda llegar a ser superfluo y que hay para tildar.

En el Artículo 15º seguimos manteniendo la autorización cuando le decimos al Poder Ejecutivo, porque lo solicita en su proyecto: "Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario." Esto es contundente.

Por otro lado, vemos en cada una de las expresiones cuando nos llegan las comunicaciones oficiales que hace el Poder Ejecutivo como al estar subvaluado el Presupuesto y estar en el interanual que vemos 2009/2010, ha tenido un incremento del 35 por ciento del Presupuesto como se lo hemos autorizado a gastar discrecionalmente a través de decretos que lo hace y nos comunica, porque es una obligación que establecemos, vemos que de las comunicaciones oficiales el 80 por ciento son precisamente esta herramienta que tiene el Poder Ejecutivo para modificar partidas, incorporar mayor recaudación, incorporar nuevos recursos afectados y no afectados.

Así es que de ninguna manera estamos sancionando, a través de las reformas que estamos proponiendo, ningún Presupuesto desequilibrado.

El déficit financiero va a seguir siendo el mismo 1.188.517.000 de pesos y decimos que de los gastos corrientes no puede sacar créditos.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente, en el día de ayer el diputado Cardoso hizo una exposición completa y con absoluta claridad de las razones que motivan que este bloque se oponga al proyecto de ley de Presupuesto. Simplemente quiero abonar esas razones con algunos ejemplos que tienen que ver con la relación entre el Presupuesto y las políticas públicas, porque no sólo se trata de

ver cómo recauda la Provincia, cómo obtiene ingresos, ya sea directamente o a través de recursos nacionales, sino también cómo gasta, a qué va dirigido el gasto público provincial y cuál es el impacto que el gasto público tiene en las políticas públicas y, en definitiva, en obras y en servicios que deben estar dirigidos a mejorar la calidad de vida de los entrerrianos; porque si hacemos un análisis meramente contable del Presupuesto se transforma en una serie de números que podrán estar más o menos equilibrados pero no vamos a la esencia misma del Presupuesto que debe ser la expresión financiera de un plan de gobierno y, en definitiva, de un plan de desarrollo sostenible para nuestra provincia.

En ese sentido, también vinculado con algunas cosas que se han dicho hoy, bien hacía ayer el diputado Cardoso una reflexión que hemos reiterado en el análisis de los últimos Presupuestos, vinculada a la subordinación política al Gobierno central en el marco de la profunda crisis del federalismo fiscal. Decimos que el Presupuesto provincial se encuentra sujeto, entre otras cuestiones, a las previsiones del Presupuesto nacional que tienen en cuenta una previsión inflacionaria absolutamente desvinculada de la realidad, del 8,7 por ciento, que es notoriamente inferior a las estimaciones privadas; además, cualquier persona que va a hacer las compras no tiene necesidad de recurrir a una consultora privada para verificar en la práctica que la inflación real no es la que dice el INDEC. Pero aparte de estar sujeto a esta previsión inflacionaria ficticia, está vinculado también a una previsión del crecimiento del Producto Bruto Interno nacional de algo más del 4 por ciento, que también todos los analistas económicos coinciden en señalar que el año que viene el crecimiento va a superar esa marca, con lo cual estaríamos subestimando los ingresos.

Por otra parte, en esta Provincia estamos viviendo en un momento en el que la crisis del federalismo fiscal se expresa de múltiples maneras, y esto también tiene que ver con el Presupuesto. A propósito de la inauguración de un conjunto de viviendas que obviamente impacta porque se concentra un gran número de viviendas en una pequeña localidad y esto tiene un impacto hasta visual enorme, más allá de la inconveniencia o de la crítica que podríamos hacer desde el punto de vista del ordenamiento territorial o desde el punto de vista urbanístico, que no viene al caso porque no es el tema que estamos analizando ahora; en esa ocasión el señor Gobernador se refirió al federalismo de los recursos tratando de dar un golpe de efecto, cuando en realidad si uno analiza específicamente la política de vivienda y los números de los últimos años, se dará cuenta que específicamente en ese sector es donde se muestra con más crudeza la crisis del federalismo en la Argentina, donde a partir del 2004 se puso en marcha en el gobierno del Presidente Kirchner, con la mejor intención y con buen criterio, una serie de programas federales de vivienda tendientes a aprovechar la mayor cantidad de recursos fiscales que se derivaban, y se derivan todavía, de un proceso inédito de la economía argentina, para comenzar a dar solución al déficit habitacional, pero también con el propósito de generar puestos de trabajo.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

SR. ARTUSI – A pesar de que, como bien decía la diputada D'Angelo, las previsiones originales y las metas originales de esos programas están absolutamente subejecutadas, estamos muy por debajo de lo que se nos dijo que se iba a hacer; más allá de eso, en lo que tiene que ver con la distribución geográfica, por provincia, vemos que lamentablemente Entre Ríos, a pesar de la campaña de propaganda que se intenta implementar, a pesar del alineamiento político del señor Gobernador con el Gobierno nacional, es una de las provincias que ha sido más perjudicada en los últimos años, sobre todo si la comparamos con provincias como Santa Cruz, por ejemplo.

Por otro lado decimos que, más allá de los anuncios propagandísticos que obviamente están dirigidos a formar parte de una campaña política a las puertas de un año electoral, este Presupuesto, que es el último que va a presentar este Gobierno, no es ni puede ser nunca la expresión financiera de un plan estratégico de desarrollo.

Sinceramente vemos razonable que el Gobierno presente un plan quinquenal, como le ha llamado y le puede poner la denominación que quiera, pero parece que el Gobierno a un año de irse se acuerda que tiene que planificar, y el Ministro del área le ha hecho un flaco favor al señor Gobernador al decir que es el primer plan que se presenta en Entre Ríos, porque le queda un año y porque parece que se olvida que el señor Gobernador fue el superministro, como se le decía en términos periodísticos, de la anterior gestión.

Por otro lado, es verdad lo que decía el diputado Allende sobre el peso relativo de la deuda, y ha dado un ejemplo práctico muy gráfico que para cualquier persona es muy ilustrativo, el peso de la deuda tiene que ver con el conjunto de los ingresos, sobre todo con el conjunto de los ingresos corrientes, con el total del Presupuesto, porque no es la misma situación deber lo mismo o un poco menos si se tienen distintos volúmenes de ingreso.

De todos modos, nos preocupa que asistamos a un incremento notorio del gasto, del déficit y del endeudamiento en un momento de expansión de la economía y de crecimiento de los recursos fiscales que registra pocos antecedentes en nuestro país y en nuestra provincia; nos preocupa que se dilapide una oportunidad histórica, porque como bien decía la diputada D'Angelo la economía tiene ciclos; nos preocupa que no se tome este ciclo expansivo de la economía, que no va a durar para siempre, para ordenar no sólo la economía entrerriana y ponerla en marcha a través de políticas efectivas de promoción de desarrollo económico, sino ordenar también las cuentas fiscales, de modo tal que cuando venga un ciclo recesivo ese peso de la deuda no sea tal que haga disminuir o afectar las posibilidades de que el Estado brinde servicios básicos.

Lo que también nos preocupa es que ese incremento notorio del gasto, del déficit y del endeudamiento no se trasuntan en una mejora de la eficiencia y la eficacia del Estado, vemos que no hay mejores servicios de salud, no hay mejores servicios de educación; no se aprovechan adecuadamente los recursos para tener una política de vivienda que dé solución efectiva a las necesidades que se podrían cubrir con mayores recursos dando respuesta a reclamos legítimos de los entrerrianos; no se prevé, como se ha dicho aquí, una recomposición efectiva del poder adquisitivo del salario de los trabajadores; no se ponen en marcha planes sociales dirigidos a brindar condiciones mínimas de calidad de vida a los sectores más desposeídos de nuestra sociedad complementando políticas del Gobierno nacional que nosotros vemos bien, que venimos reclamando desde hace rato y que el Gobierno nacional sólo puso en práctica una vez que vio que había cambiando la correlación de fuerzas en la Cámara de Diputados de la Nación, como es la asignación universal por hijo, y en una época de crecimiento económico el Gobierno provincial podría complementar esas políticas, que no son del todo universales, y poner en marcha verdaderamente planes universales de reasignación de ingresos para brindar pisos mínimos de nivelación y de igualdad de oportunidades en Entre Ríos, que hagan que se ponga a la vanguardia en esta materia en el orden nacional.

Se anunció, señor Presidente, con bombos y platillos, una inversión récord para los gastos en bienes de capital, pero estamos obligados a decir que tal anuncio representa una falacia y un engaño a la población dado que en los últimos años se verifica una constante distorsión del crédito presupuestario en la ejecución real del Presupuesto y con un agravante, esta distorsión en la ejecución del crédito presupuestario tiene siempre una característica: se subejecutan, o sea que se gasta menos en ese rubro en lo que tiene que ver con gastos de capital y se sobre ejecutan los gastos corrientes.

El año pasado se ejecutó sólo el 51 por ciento de los gastos de capital y solamente el 46 por ciento del rubro construcciones. Si tomamos la ejecución del Presupuesto de este año, al 30 de setiembre del 2010 –porque cuando hice esas expresiones en los medios periodísticos teníamos la ejecución del primer trimestre y hablé del 18 por ciento y se me descalificó– si proyectamos para fin de año, nos da una ejecución de sólo el 22 por ciento para el rubro construcciones en este año en curso. ¡Cómo podemos dejar de ser escépticos para el año que viene frente a estos anuncios de inversión récord que parecen más dirigidos a ser un elemento propagandístico en un año electoral que otra cosa! Obviamente tenemos que ser escépticos.

Como en Presupuestos anteriores, obviamente se incluye una excesiva y arbitraria delegación de facultades al Poder Ejecutivo, pero mayor que en años anteriores que desnaturaliza el verdadero carácter de una ley de Presupuesto y lo transforma en una verdadera ficción que obviamente pondrá en manos del Gobierno la posibilidad de utilizar abusiva y discrecionalmente los recursos públicos en un año electoral.

Como bien decía el diputado Bolzán, cada vez que sesionamos en esta Cámara, en la nómina de asuntos entrados ingresan los decretos del Poder Ejecutivo modificando el Presupuesto. Solamente en esta nómina, si no hice mal la cuenta, señor Presidente, suman más de 45 millones los montos en las modificaciones al Presupuesto.

Por eso nosotros, intentando ser coherentes, señor Presidente, ayer votamos en contra del tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley de Presupuesto, no porque no lo

hubiéramos estudiado aunque siempre se pueden estudiar más las cosas, pero sin pecar de ingenuos, creíamos que era nuestra obligación dar testimonio de la necesidad de un tratamiento más profundo, más concienzudo de esta ley de Presupuesto, sabiendo perfectamente que desde nuestro rol opositor no íbamos a poder introducir todas las modificaciones que nos hubiera gustado porque somos respetuosos de la facultad que tiene un Poder Ejecutivo de tener su Presupuesto.

Pero el Poder Ejecutivo debe tener su Presupuesto, y también somos respetuosos de las mayorías, que en esta Cámara pretenden introducir modificaciones, pero la introducción de modificaciones al Artículo 5º y a otros artículos del proyecto de ley, nos generan preocupaciones, nos generan dudas y estábamos dispuestos a poner nuestro aporte rápidamente, sin obstaculizar absolutamente nada en la comisión respectiva y de sesionar cuantas veces sea necesario de aquí a fin de año para tratar de acordar la introducción de modificaciones mínimas que permitieran eventualmente la sanción de un Presupuesto que nos garantice que no tenga vicios de inconstitucionalidad, que sea un Presupuesto equilibrado y que sea un Presupuesto dirigido, al menos, a defender en la medida de lo posible los ingresos de los trabajadores entrerrianos.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, teniendo en cuenta que ya se han expresado los diputados de todos los bloques y algunos lo han hecho en dos o tres oportunidades, mociono que se cierre la lista de oradores.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor diputado Benedetti.

SR. BENEDETTI – Voy a ser breve, señor Presidente, porque realmente se han dicho muchas cosas aquí.

Desde nuestro bloque el diputado Cardoso ha sido muy claro en el análisis de cada uno de los artículos. Hemos coincidido por primera vez en algunas cuestiones con el Bloque del Peronismo Federal, en realidad están pensando igual que nosotros respecto de este endeudamiento que consideramos inconstitucional –lo dijimos en la sesión pasada– respecto de la autorización para endeudarse por gastos corrientes.

Reitero, se ha dicho casi todo, pero creo que lo fundamental y lo que surge claramente de todos los discursos, salvo alguna pequeña excepción, es que el problema no es el número del Presupuesto, el problema no es la cuestión técnica, esto se ha convertido como decía la diputada D'Angelo, en una hoja a la que le damos aprobación para que después sirva para presentar una formalidad ante el Gobierno nacional para refinanciar alguna deuda.

Tal como decía el ex diputado Fabián Rogel en las reiteradas ocasiones que trató el Presupuesto, desde hace años es una reiteración, porque uno puede tomar cualquier Presupuesto, podríamos estar tratando el Presupuesto del año 2004, 2005 o 2006 y estamos casi en lo mismo, es decir, reajustando de acuerdo al índice inflacionario algunos conceptos, pero la verdad es –como decía el diputado Artusi– que no hay un plan estratégico o un plan de prioridades, no hay cambios, simplemente estamos ante una enunciación de gastos y de recursos ajustados y que no son idénticos sino que van empeorando.

Se dijo aquí que se va profundizando la dependencia nacional, que los recursos provinciales cada vez son menores, que la planta de personal aumenta y esto es como pensar que a la sopa le pongamos más agua pero los fideos son los mismos, porque la gente tiene que repartirse los recursos entre más y lamentablemente esto se ve reflejado en salarios que no sólo son más bajos sino que también son cada vez menos formales.

Es decir, tenemos serios problemas –en esto me quería detener– con el déficit de la Caja de Jubilaciones, que tiene que ver con el pago de gran parte de los salarios en gris o en negro, como quieran llamarlo, es decir con conceptos no remunerativos, conceptos que no tributan, lo cual genera un déficit que en realidad perjudica obviamente a la masa de trabajadores y también a la de los jubilados.

El concepto fundamental es que estamos con un Gobierno que anuncia obras y que nos muestra un Presupuesto que es mentiroso, diría que ya no es un festival de anuncios sino que es una calesita de anuncios, porque se anuncia lo mismo a cada instante o en cada

ocasión que hay un acto público, donde se vuelve a anunciar lo mismo que no se hace, se ha perdido hasta la vergüenza. Se ha convertido en una anunciocracia de carteles y mentiras.

Por otro lado, como se decía, es cada vez mayor la cantidad de facultades delegadas que hacen que el Gobernador pueda hacer a gusto lo que quiera con el Presupuesto de nuestra Provincia. Nosotros tenemos el mínimo control posible hoy en día, por toda esta andanada de decretos de modificaciones por los cuales queríamos que el Presupuesto se gire a comisión porque teníamos sugerencias para que si no podíamos eliminar estas facultades, al menos limitarlas temporalmente, es decir que se puedan ejercer una sola vez al mes o establecer algún monto máximo que pudiéramos controlar para el ejercicio de estas facultades delegadas o que se nos informe una vez por mes en un cuerpo consolidado completo, cuáles han sido las modificaciones que se establecieron porque de la manera en que se está haciendo nos vemos en la imposibilidad de efectuar un control.

Entonces el problema ya no es numérico, no es el Presupuesto sino que es político, en el sentido de que estamos ante un Gobierno que no es creíble y que ha perdido la ejemplaridad, se exige el blanqueo, se exige el trabajo formal al sector privado pero desde el propio Estado y con seis o siete años de crecimiento no se cumple con este mínimo deber que no es sólo legal sino que también es un deber moral, de respetar y responder a los trabajadores dignamente y al sector pasivo.

Por lo tanto, el nudo de esto es político. Se ha perdido la ejemplaridad desde el Gobierno a través de este tipo de Presupuestos que, también hay que decirlo, concentran cada vez más –siguiendo el modelo nacional– la riqueza en pocas manos. Y esto ocurre, por ejemplo, en la recaudación provincial que, como todos vemos, se concentra fundamentalmente en Ingresos Brutos, el 60 y tanto por ciento del ingreso corresponde a Ingresos Brutos que es un impuesto recesivo y que hace que hoy la producción se concentre cada vez más en pocas manos y que no solo quede concentrada en pocas manos sino que en el principal sector productivo de nuestro país se expulse del campo a las familias y tengan que mudarse a las ciudades.

Hay poca imaginación, no se ve nada nuevo, todo es lo mismo, no hay nada para cambiar en esta matriz. Lo único que se ve es que se intenta profundizar la explotación del juego en manos privadas, donde lamentablemente hemos tenido nosotros que sostener casi a solas nuestra lucha para que esto no ocurra porque lamentablemente vemos que los ingresos siguen una misma línea, sin cambios. Lo único que aparece con alguna mejora es este sector donde vemos que se está intentando privatizar y ese es el único grado de imaginación que aparece en el Gobierno para mejorar la situación y no tener dependencia con el Estado nacional.

En definitiva, para no aburrir, creemos que acá lo que hace falta es un cambio drástico en cuanto a la forma de gestionar el Gobierno, deberíamos limitar esto que es increíble, es totalmente sorprendente que con el grado de crecimiento que ha tenido la economía sigamos endeudándonos de la manera que lo estamos haciendo en nuestra Provincia y no viendo el sector trabajador, el pasivo, la salud, la seguridad, ningún tipo de mejora en su situación.

Lo único que veo de esperanzador en este Presupuesto, es que es el último que está presentando esta gestión y seguramente vendrá un buen cambio en las próximas elecciones.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de cierre de la lista de oradores. Quien habla es el único diputado anotado que resta para hacer uso de la palabra.

–La votación resulta afirmativa.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Bescos.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados: en primer lugar debo aclararles que ya he tomado la pastilla correspondiente para tener la fuerza para poder hablar y seguir recorriendo la provincia en el estado de debilidad en que me encuentro.

Quiero decir dos o tres cosas que me parecen centrales para tratar de poner un grado de coherencia teniendo en cuenta que si algo hemos mantenido en esta Cámara es el sentido de la responsabilidad.

Pareciera que decir: “bueno, esto está bien así, pero se puede hacer mejor de otra manera” es una herejía, inmediatamente se descalifica, se difama. Viene bien el ejemplo que dio el diputado De la Fuente del Programa 6, 7 y 8 porque tendrían que ver algunas imágenes de los últimos días del mes de diciembre del año 2007 porque si no recuerdo mal, si no me falla la memoria, la campaña del Gobernador actual se hizo en función de la continuidad positiva y si era la continuidad positiva era porque realmente se habían hecho las cosas bien del 2003 al 2007, por lo menos para el Gobernador actual.

El 5 de diciembre de 2007 se hizo una conferencia de prensa en la cual estaban varios protagonistas de este Gobierno, estaba el Ministro de Economía, Adán Bahl; el Ministro de Salud y Acción Social, actual Intendente de Concordia, Gustavo Bordet; el Vicegobernador de la Provincia, Guillermo Guastavino y ahí se hizo un corte. ¿Qué era lo que se entregaba al próximo gobierno? Se le entregaba en caja 37 millones de pesos que estaban disponibles en la Tesorería, el dinero correspondiente para pagar el sueldo y el aguinaldo del mes de diciembre, se informaba a la población que la Ansés tenía una deuda con la Provincia de 160 millones de pesos por el déficit de la Caja de Jubilaciones y que además los distintos organismos, la Secretaría de Energía, por los fondos de excedentes de Salto Grande, en total si sumáramos esos 110 millones más los otros fondos había una deuda de 510 millones de acreencia hacia el Estado nacional.

Es decir, se entregaba un gobierno absolutamente previsible, no se salía desde el sótano sino que se salía desde una posición satisfactoria. Recuerdo el primer discurso del actual Gobernador que dijo que no tenía ninguna posibilidad de fracasar porque partía de base sólida para poder avanzar.

Además se reiteraba en esa audiencia, que producto de intensas negociaciones con los distintos gremios del Estado se había logrado aumentar el salario del empleado público un 120 por ciento promedio en los distintos escalafones, algunos más, otros menos, policía, docentes, enfermeros, escalafón general. Además, otra decisión importante, se había bajado la mortalidad infantil al 11 por mil y se habían bajado fuertemente los indicadores sociales del 18 por ciento en tiempo de la desocupación en Concordia a prácticamente el 8 por ciento –siete y pico por ciento– y se había bajado al 6 por ciento en la ciudad de Paraná.

O sea que podría mandar a ese programa de televisión esa escena en la cual se comenzó este Gobierno, en la cual se entregó la Provincia absolutamente ordenada y la deuda que nosotros tomamos era de 2.700 millones y se entregó una deuda de 3.000 millones, sin deuda flotante, es decir con la deuda corriente que se va pagando pero sin deuda flotante.

¿Cuál es el contrapunto, la diferencia que hemos tenido con el ministro Valiero? Aclaro que al ministro Valiero lo conozco hace mucho tiempo, fue contador del doctor Montiel, fue funcionario de muchos gobiernos, funcionario de mi gobierno, del gobierno de Urribarri, y la diferencia que hemos tenido –y con esto no quiero armar una polémica– es respecto del endeudamiento.

Este Presupuesto no es una sorpresa para nadie de los que estamos acá. Hace aproximadamente dos meses que venimos hablando del Presupuesto. Cuando entró en la Cámara de Senadores ya el diputado Bolzán, como Presidente de la Comisión de Presupuesto, empezó a participar en las reuniones del análisis del Presupuesto y veíamos que todos estaban informados y tenían posiciones claras y concretas, no había sorpresas para nadie porque además había posiciones públicas sobre lo que se iba a expresar.

Tampoco comparto –lo digo con absoluto respeto– esto de que no van a coincidir las cuentas y que van a quedar desniveladas a cero, porque el Artículo 5º en última instancia lo que pide es un crédito. Si quiere un crédito hay muchos gastos improductivos que hemos analizado, es exorbitante la cantidad de subsidios que se dan en el Estado provincial, que bajen un poquito. Realmente creo que estamos en sumas siderales, se gasta en viajes, en contratos de adjudicación directa de 1.500.000 pesos para la televisión satelital de todos los actos de gobierno que lo vamos prorrogando todos los años. Es decir, se podría achicar mucho el gasto improductivo y de ninguna manera desnivela esto. Por supuesto que podrán acudir a la justicia, cualquiera puede acudir, pero esto no desnivela nada, simplemente tenemos un sentido de la responsabilidad de no permitir más endeudamiento y garantizar el aumento de salarios.

Yo no soy de los que desprecio un aumento de un peso, de quinientos o cuatrocientos pesos, creo que todos los aumentos a la gente siempre le viene bien un peso más, pero se olvidaron de 26 mil personas más que son las jubiladas amas de casa y los pensionados de la Ley 4.035 que tendrían que haber estado en ese anuncio que se hizo. Hubiera sido más prolijo si en la famosa llamada ley de desendeudamiento, que no está porque simplemente se utiliza la plata que le corresponde a las provincias para decir que con esta plata de ustedes les quitamos el CER por un tiempo y se la refinanciamos, cosa que tampoco es un invento de este Gobierno, esto se refiere a los Bogar y a los Bodem que se hicieron en el año 2002; pero ya los programas de financiamiento ordenado del 2006 y 2007 ya no tenían CER porque íbamos, lo denunciábamos, lo planteábamos y conseguíamos sacar el CER de este refinanciamiento por parte de la deuda del Gobierno provincial.

O sea que, el objetivo nuestro es no más endeudamiento y tratar de garantizar el aumento a los salarios, por eso la modificación del Artículo 13° que vamos a sacar esto de "prioritariamente", que sea "necesariamente" y que el aumento de la recaudación vaya para aumentar el salario porque entonces, no se cumplió el Artículo 21° del Presupuesto que nosotros redactamos y que por unanimidad se aprobó.

Estas son las cuestiones, lo que no se puede negar es el aumento de la deuda. Acá voy a discrepar, no para pelear, porque el que tiene una idea distinta a la mía no es un enemigo, no acostumbro a hacerlo enemigo, a difamarlo, creo que no se puede comparar una situación a otra. Del 2003 al 2007 no había prácticamente inflación, en el 2007 Moreno tomó el INDEC, entonces, las relaciones de deuda con recursos total del Estado tienen un sentido desde el 2003 al 2007 y tienen poco sentido con un proceso inflacionario tremendo que estamos llegando al 27, 28, 29, 30 por ciento durante este año.

Nosotros decimos que hay que aprobarlo, hay que darle la herramienta, ahora si no quiere que realmente la Legislatura lo analice y exprese su parecer, bueno que lo saque por decreto, que lo reconduzca, creo que si uno ve y en función de la experiencia que tiene que no me preocupa tanto el crecimiento de la deuda consolidada de 3.000 a 4.000 sí me preocupa el crecimiento de la deuda flotante. Yo recuerdo que cuando se trató el Presupuesto el año anterior, estamos hablando de los 580 millones vino el Ministro y nosotros concedimos la autorización del crédito y dijo que se ponía ese artículo porque el Gobierno nacional prácticamente le iba a regalar o dar para pagar la deuda flotante. Esto no sucedió, ahora vienen de nuevo por 470 millones. Y dijo que se iba a bajar abruptamente la deuda flotante y la deuda creció, está en 760 millones de pesos. Si sumamos 4.000 millones de deuda consolidada, si sumamos la deuda flotante 760 millones y lo que dice el Presupuesto de que va a haber un resultado financiero negativo de 1.188 millones de pesos, estamos en una suma preocupante.

No estamos en la crisis de la hiperinflación del 89; no estamos en el efecto tequila de la última etapa de Moine y la primera de nuestro gobierno del 95, no estamos con la crisis de Rusia o el efecto asiático, no estamos con la devaluación de Brasil del 99, estamos con un huracán de cola en la Argentina, en donde lo que pasa es que no hay que desligar. Por eso, de cada peso que hay depositados en los bancos hay cuatro que están afuera, en el colchón, en la maceta escondidos porque no hay credibilidad para la inversión. Es decir, hay un gran consumo pero no hay inversión. Somos el país de menos inversión en América Latina. ¿Y se puede crecer y desarrollar un país sin inflación? Y sí, miremos lo que hace Uruguay, lo que hace Paraguay, Chile, Brasil, promedio del 2, 3, 4 por ciento de inflación y acá algunas dirán 27, otras 30, pero para el año que viene el pronóstico es casi el mismo.

Entonces, creo que hay que ser más austeros sobre todo en los gastos improductivos, en los gastos tremendos, en los decretos que tenemos y que vemos un continuo gasto reflejado por el accionar del Gobierno en publicidades muy costosas que va a hacer que mucha gente fuera del gobierno se transforme en gente de fortuna cuando termine este Gobierno.

Este es el llamado de atención, estamos para seguir garantizando la gobernabilidad, pero tenemos derecho a opinar. Además, las cosas han cambiado, yo ya no soy el santo que garantizaba la continuidad positiva en el 2007, si ustedes leen, en algunos diarios, no salgo ni en los avisos clasificados, pero si leen las páginas digitales van a ver cómo me tratan los funcionarios del Gobierno y toda la troupe que tiene que permanentemente hacen declaraciones. Entonces, cambiaron para todo, cada cual toma posición, en la democracia esto es así. Ahora decir que hay que aprobarlo a libro cerrado porque si no peligra, es una mentira, por favor.

Yo con Diego puedo sentarme y mirándome a los ojos no me puede mentir de esa manera porque conozco lo que son los números del Estado; tampoco es un invento esto del Bogar y del Bodem que van a hacer ahora, lo hicimos con en el 2006–2007 en el programa de financiamiento ordenado del cual sacamos el CER, que bienvenido sea que se lo saque.

Así que este es el sentido, evitar más endeudamiento y que realmente lo que venga de mayor recaudación no se chicanee y que vaya para el aumento salarial. Este es el sentido que nosotros tenemos en este Bloque Frente Entrerriano Federal, el aporte que hacemos.

Esto no es para desestabilizar, es para dar un alerta. Los huracanes internacionales muchas veces se dan vuelta y si uno no toma precauciones, si uno no es previsor con las cuentas del Estado, si uno no hace un monitoreo diario de las cuentas del Estado, muchas veces esos vientos gloriosos se transforman después en desgracias que no queremos lamentar.

Así que la posición de nuestro bloque, que fue analizada, es que el Artículo 5º no tiene ningún sentido, no pelagra para nada el equilibrio de las cuentas por estos 470 millones; y además cambiar la palabra “prioritariamente” para que “necesariamente” el dinero vaya para el aumento de los salarios, porque realmente vemos que la inflación carcome el salario del trabajador o de cualquier ama de casa, esta es una verdad de perogrullo pero hay que decirla; y, finalmente, vamos a aprobar en general el Presupuesto para que el Poder Ejecutivo tenga la herramienta que necesita para poder realizar su acción de gobierno cuya ejecución nos corresponde controlar.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley de Presupuesto en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 1º a 4º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Artículo 5º.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, la propuesta con respecto a este artículo es su eliminación.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si la votación del Artículo 5º resulta negativa, va a quedar eliminado.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 5º.

–La votación resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el 6º del proyecto venido en revisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 7º a 12º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Artículo 13º.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se dé lectura al Artículo 13º con la redacción que proponemos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Taleb) – (Lee:) “Artículo 13º – Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta Ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

"Los mayores recursos que resulten disponibles deberán destinarse a la implementación de una política de recomposición y/o incremento del salario de los agentes públicos, activos y pasivos.

"Los recursos excedentes que pudieran producirse de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán ser afectados a la atención de los servicios de la deuda consolidada, de situaciones de emergencia social y de las erogaciones de las finalidades educación, seguridad y salud.

"El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo."

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 13° conforme al texto que acaba de leerse por Secretaría.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 14° a 23° inclusive; el Artículo 24° es de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por la eliminación del Artículo 5° del proyecto en consideración se corre la numeración del articulado aprobado, de modo que el Artículo 23° pasa a ser de forma.

Queda aprobado. Con las modificaciones introducidas vuelve en revisión al Senado.

27

CUERPO DE GUARDAPARQUES. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 18.221)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Legislación General en el proyecto de ley que crea el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 18.221).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las comisiones de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Legislación General, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 18.221, autoría de los señores diputados Kerz, Haidar y Flores, por el que se crea el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CREACIÓN DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CAPÍTULO I

Creación y Objetivos

Art. 1°.- Créase el Cuerpo de Guardaparques de la provincia de Entre Ríos, como organismo dependiente del Poder Ejecutivo provincial, en la órbita de la Secretaría de la Producción, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas, o del organismo público que la reemplace en la aplicación de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley Nro. 8.967/95); siendo estas últimas las responsables directas de la aplicación de la presente ley.

Art. 2°.- La misión del Cuerpo de Guardaparques será la custodia de los recursos naturales existentes dentro de las superficies declaradas áreas naturales protegidas en el marco de la Ley Nro. 8.967, como así también velar por el cumplimiento de toda normativa ambiental vigente, en especial las leyes de áreas naturales protegidas, caza, pesca y protección del monte nativo.

Art. 3°.- Son funciones del Cuerpo de Guardaparques, sin perjuicio de otras otorgadas por la superioridad, las siguientes:

- a) custodiar los recursos naturales existentes en las áreas naturales protegidas de la provincia, o en las zonas puestas a su custodia transitoriamente;
- b) cumplir y hacer cumplir, dentro de la jurisdicción de cada área protegida, las disposiciones de la Ley Nro. 8.967, sus reglamentaciones y modificatorias, ejerciendo las atribuciones otorgadas por dichas normas;
- c) cumplir y hacer cumplir, dentro de la jurisdicción de cada área protegida, la normativa vigente en materia de flora y fauna, pesca y demás valores puestos bajo su custodia;
- d) verificar el cumplimiento de los planes de manejo correspondientes a cada área natural protegida;
- e) prevenir y denunciar toda acción delictiva en perjuicio de los bienes tutelados por el Área de Gestión de Áreas Naturales Protegidas o por el organismo que la reemplace, asegurando los medios de prueba disponibles y dando inmediata intervención a la autoridad competente que corresponde;
- f) intervenir en el auxilio de visitantes o pobladores linderos en caso de accidentes, incendios o contingencias naturales, dentro de las áreas puestas bajo su custodia, siempre que no se ponga en riesgo la vida propia o la de otras personas;
- g) monitorear en forma permanente las áreas puestas bajo su custodia, manteniendo actualizado un registro de recorridas, novedades u observación de fauna y demás datos que sean de relevancia;
- h) entender y participar en la planificación y diagramación de las distintas áreas naturales protegidas de la provincia, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la coordinación del Cuerpo;
- i) colaborar con las actividades de investigación que se realicen dentro de las áreas bajo su custodia, fiscalizando su correcta ejecución de acuerdo a la normativa del área, los planes de investigación aprobados y las disponibilidades del servicio;
- j) colaborar ante el requerimiento efectuado por autoridades nacionales, provinciales o municipales en los actos o tareas que fueran compatibles con el Cuerpo de Guardaparques;
- k) representar a la institución en eventos y actos que requieran de su presencia, o la misma sea considerada necesaria por la superioridad, vistiendo el uniforme suministrado.

Estas funciones no excluyen otras que sea imprescindible ejercer para proteger al ecosistema y a las personas, con ajuste a las previsiones establecidas por la Dirección de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas, o del organismo público que la reemplace, y en concordancia con el poder de policía que la ley ha investido al Cuerpo de Guardaparques provinciales.

Las funciones establecidas por la presente ley, les confieren a los guardaparques la condición de fuerza pública en jurisdicción de las áreas naturales protegidas, sean de propiedad pública o privada, pudiendo para el cumplimiento de su cometido realizar actos de coacción directa, tales como la aprehensión de personas, las que serán puestas de inmediato a disposición de la autoridad policial y el secuestro de bienes causantes de infracción, en todos los casos con arreglo a la reglamentación y al resto de la legislación vigente, cuidando siempre de no poner en peligro su integridad física o la de terceras personas.

CAPÍTULO II

Deberes y Derechos

Art. 4º.- Son deberes específicos del personal integrante del Cuerpo de Guardaparques además de los deberes generales derivados de la relación de empleo público, los siguientes:

- a) desempeñar las tareas asignadas por la superioridad, en el marco de la planificación particular para cada área;
- b) abstenerse de ejercer actividades, lucrativas o no, que interfieran sus funciones específicas o que sean contrarias a los principios y objetivos de la presente ley y sus modificatorias;
- c) vestir el uniforme que se le provea, debiendo guardar en todo momento buena presencia e higiene;
- d) utilizar la infraestructura, el equipamiento y el material que se le provea para el cumplimiento de las tareas que se le asignen, velando por su cuidado y custodia, debiendo abstenerse de utilizarlos para actividades ajenas al Cuerpo de Guardaparques y haciéndose responsable por las consecuencias que de ello o su mal uso pudieran resultar;
- e) colaborar con sus ideas, proyectos y conocimientos a la formación de la conciencia ambiental de los ciudadanos;

f) mantenerse en correcto estado físico para poder cumplir sus funciones y responder a emergencias eficientemente.

Art. 5º.- Son derechos específicos del personal del Cuerpo de Guardaparques además de los derechos generales derivados de la relación de empleo público, los siguientes:

- a) recibir equipamiento, medios de transporte y vestimenta necesarios para las tareas y los destinos asignados;
- b) hacer uso, para el cumplimiento de sus tareas, de la infraestructura que la Provincia posee dentro de las áreas protegidas o zonas de influencia;
- c) al otorgamiento del uso gratuito de una vivienda digna dentro del área protegida en la que preste funciones el guardaparques, en su zona de influencia o en el poblado más cercano, para ser habitado por él y su núcleo familiar básico, entendiéndose por ello al que conforman su esposa/o o concubina/o y los hijos a su cargo;
- d) que la Provincia facilite el ingreso y los medios adecuados para la asistencia de sus hijos y esposa/o o concubina/o a los establecimientos educativos más cercanos a sus destinos cuando ello fuera requerido.

CAPÍTULO III

Organización y Estructura

Art. 6º.- El Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos dependerá jerárquicamente de la Dirección de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas Secretaría de la Producción; o del organismo público que la reemplace en la aplicación de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley Nro. 9.867/95), siendo ésta la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7º.- El Cuerpo de Guardaparques de la Provincia se estructurará del siguiente modo:

- 1) Jefe de Cuerpo de Guardaparques: es el responsable de la coordinación funcional y organizativa entre el Departamento de Áreas Naturales Protegidas o el organismo que lo reemplace, y el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia, ejerciendo la dirección operativa y técnica del mismo y su representación ante terceros, colaborando además en la planificación de nuevas áreas protegidas y en la implementación de las existentes.
- 2) Guardaparques encargado de área: es el responsable de ejecutar las instrucciones y órdenes impartidas por la superioridad jerárquica velando en todo momento por el resguardo de los recursos naturales puestos bajo su custodia
- 3) Auxiliar de Guardaparques: esta categoría regirá en las áreas en donde se requiera más de un guardaparques.

Art. 8º.- Son requisitos específicos para ocupar el cargo de guardaparques los siguientes:

- a) poseer el carnet de guarda fauna honorario otorgado por la Secretaría de Recursos Naturales, Forestación y Economías Alternativas;
- b) haberse capacitado conforme a los requerimientos del Cuerpo de Guardaparques;
- c) haber realizado como mínimo tres (3) voluntariados en áreas naturales protegidas nacionales o provinciales.

Art. 9º.- Son funciones específicas de los guardaparques, además de los deberes específicos enunciados en el Artículo 4º, las siguientes:

- a) llevar a cabo las tareas de gestión control y vigilancia del área natural protegida a la que esté asignado;
- b) participar en la planificación del manejo del área en la que está cumpliendo funciones;
- c) informar al Jefe de Cuerpo, en forma periódica, de todo lo acontecido en el área bajo su custodia, brindando la información necesaria cuando le sea requerida;
- d) brindar información al visitante del área.

Art. 10º.- Créanse dentro del ámbito del Ministerio de la Producción y para afectar exclusivamente al Cuerpo de Guardaparques de la Provincia, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales, los siguientes cargos: un (1) cargo Categoría 1 - Tramo Profesional "C"; cuatro (4) cargos Categoría 3 - Tramo Profesional "C", y siete (7) cargos Categoría 5 - Tramo Profesional "B"; con destino a concursarse para desempeñar: el que ocupe el cargo Categoría 1 como Jefe de Cuerpo; los que ocupen los cargos Categoría 3 como Guardaparques encargados respectivamente de: Área Reserva Natural Esc. Juan Bautista Alberdi (20 has), Área Reserva Natural Banco de La Inés (1.000 has), Área Reserva Banco del Caraballo, Área Paisaje Protegido La Chinita (10 has) y Área Reserva de Uso Múltiple Isla del Puerto de Concepción del Uruguay (200 has); y los que ocupen los cargos Categoría 5 como Auxiliares de Guardaparque: dos de la Reserva Natural Banco de La Inés, dos de la Reserva Uso Múltiple

Parque Escolar Rural "Enrique Berduc", uno de la Reserva Banco del Caraballo y dos de la Reserva de Uso Múltiple Isla del Puerto de Concepción del Uruguay (200 has).

CAPÍTULO IV

Régimen de servicio

Art. 11º.- El personal del Cuerpo de Guardaparques se encuentra sujeto al sistema de traslados que por razones de servicios fije la superioridad.

Art. 12º.- Recorridas y patrullajes: el personal integrante del Cuerpo de Guardaparques queda obligado al cumplimiento de recorridas y patrullajes que fije la superioridad de acuerdo al esquema operativo que para cada área natural se haya determinado.

Art. 13º.- Se considera "recorrida" a los movimientos habituales de fiscalización, control y vigilancia que realicen los guardaparques en las zonas aledañas al asiento de sus funciones, zonas de camping, senderos de interpretación y que implique uso de un día, la noche y hasta el fin de la jornada siguiente.

Art. 14º.- Se considera "patrullaje" a los movimientos de fiscalización, control y vigilancia que en forma programada se desarrollen dentro de las áreas protegidas o zonas adyacentes, que implique pernoctar, como mínimo, dos noches fuera del asiento de sus funciones, y en el que intervengan dos o más guardaparques.

CAPÍTULO V

Francos y licencias

Art. 15º.- El personal del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia gozará de dos (2) días de franco semanales. La disponibilidad de dichos francos quedará sujeta a las instrucciones y modificaciones que determine el jefe inmediato, conforme al diagrama de acumulación que para cada área natural se fije.

Art. 16º.- Al fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 15º, se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros.

- a) afluencia de turismo y visitantes, requerimiento de personal;
- b) peligro estacional o latente de incendios u otras contingencias naturales.

Art. 17º.- Los feriados y días no laborables nacionales y provinciales serán reconocidos por la autoridad de aplicación. Su goce queda sujeto al diagrama de acumulación de francos si éstos fueran en días considerados laborables por la superioridad pudiendo tomárselos junto a la licencia anual ordinaria o a los francos.

Art. 18º.- El personal integrante del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia que se encuentre de franco o en uso de licencia o permiso, deberá informar a la superioridad sobre su real ubicación a los efectos de la disponibilidad del personal en caso de extrema urgencia en el requerimiento del servicio.

CAPÍTULO VI

Poder de Policía

Art. 19º.- El personal del Cuerpo de Guardaparques de la provincia de Entre Ríos tendrá el ejercicio de Poder de Policía a través de los respectivos convenios con las autoridades de aplicación, que por la presente ley se determina. A tal efecto se lo faculta para:

- a) cumplir y hacer cumplir en todas sus partes, en las áreas naturales protegidas de jurisdicción provincial, la presente ley, y el resto de la legislación ambiental existente, en especial lo relacionado al manejo de los recursos naturales dentro de las áreas protegidas;
- b) prevenir y reprimir cualquier violación a las disposiciones referidas en el inciso anterior estando el personal facultado para adoptar las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de sus deberes. A tal efecto, podrá detener e inspeccionar vehículos y personas, requerir documentación pertinente, secuestrar y decomisar los elementos producto de la infracción así como los utilizados en la comisión de la misma; labrar actas de inspección e infracción; proceder a la detención preventiva de los presuntos infractores cuando la infracción sea de una gravedad que lo justifique, prevenir dentro de su jurisdicción y en el carácter de autoridad concurrente, aquellos actos que constituyan delitos o contravenciones cuando no se hallen presentes las fuerzas de seguridad, realizar todas las acciones y tareas que sean conducentes al ejercicio de sus funciones y al cumplimiento de sus deberes.

Art. 20º.- El personal del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia deberá llevar, en ocasión de la prestación de servicios, el uniforme oficial que le asigne la autoridad competente. El mismo deberá vestirse sin aditamentos no autorizados, siendo el guardaparque el exclusivo responsable por su cuidado y conservación.

CAPÍTULO VII

Disposiciones transitorias

Art. 21°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de lo determinado en el Artículo 10°.

Art. 22°.- La autoridad de aplicación deberá llamar en el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, a los correspondientes concursos a fin de proceder a ocupar los cargos que por esta se crean.

Art. 23°.- El Poder Ejecutivo deberá proceder a reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, a partir de su sanción.

Art. 24°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de diciembre de 2010.

- Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: FLORES – MAIER – ADAMI – ARGAIN – BOLZÁN – KERZ – NOGUEIRA – ZACARÍAS – CARDOSO.

- Comisión de Legislación General: BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SRA. NOGUEIRA – Pido la palabra.

Señor Presidente, a solicitud del Presidente de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, y autor del proyecto en consideración, diputado Kerz, quien gracias a Dios nos acompaña pero por su estado de salud no puede hacerlo, yo voy a ser la miembro informante de este dictamen de comisión.

La Provincia de Entre Ríos cuenta desde 1995 con un Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas que contempla distintos niveles de protección y preservación tanto en espacios públicos como privados. Gracias a este esquema nuestra provincia posee actualmente áreas bajo regímenes de parques provinciales, monumentos naturales, reservas de bosques, reservas de usos múltiples, áreas de protección privadas y parques nacionales que representan gran parte de los biomas entrerrianos. Por su parte la Secretaría de Ambiente de la Nación, organismo coordinador del Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP) contiene acabada información donde se destaca nuestra provincia por la diversidad y calidad de sus áreas.

Las áreas protegidas constituyen la principal respuesta que la Argentina y también nuestra provincia han adoptado como estrategia de preservación que se ejerce a nivel del ecosistema y en relación a las ecorregiones. La reforma constitucional provincial del 2008 ha dado un salto cualitativo al respecto, al determinar y reforzar claramente las directivas políticas respecto de la creación de áreas naturales protegidas como estrategia de conservación en su Artículo 85 párrafo tercero.

Pero es necesario destacar que en la provincia aún no contamos con un cuerpo profesional y capacitado dentro del Poder Ejecutivo, que se encuentre en condiciones de llevar adelante los planes de gestión que cada una de estas áreas requiere. En rigor, sólo un área protegida de nuestra provincia cuenta con un plan de gestión adecuadamente elaborado, ejecutado y monitoreado por un cuerpo especializado que es el del Parque Escolar Enrique Berduc.

Precisamente desde ese equipo de personas es que surge un trabajo de más de dos años de discusión sobre la estructura jurídica que requeriría un cuerpo especializado de guardaparques en la provincia de Entre Ríos. Durante ese tiempo de discusión se han realizado diversos talleres, culminándose el trabajo en el Taller de Áreas Naturales Protegidas de la II Mesa Ambiental de Entre Ríos realizada en el mes de noviembre de 2008.

Desde esos diversos ámbitos de trabajo han surgido documentos borradores que fueron sintetizados por el equipo del Parque Escolar Enrique Berduc y entregado al autor del proyecto, el diputado Kerz, como material para la elaboración de un proyecto normativo de creación del Cuerpo de Guardaparques provinciales. A partir de este primer borrador es que se ha realizado un trabajo comparativo con la legislación actualmente vigente en provincias vecinas que comparten similares características en parques naturales y reservas,

específicamente en cuanto a tareas recreativas, turísticas y de protección se refiere, lográndose así una armonización del texto propuesto y finalmente una adecuación al régimen de los empleados públicos provinciales.

A la propuesta original desde la comisión respectiva se le han realizado algunas adecuaciones que en definitiva es el resultado que arroja el dictamen que se pone a consideración.

Por las razones expuestas, intereso a mis pares en la aprobación de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, la votación en particular se hará por capítulo.

–Asentimiento general.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Capítulo I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II a VII inclusive; el Artículo 24° es de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

28

JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES EN LA PAZ. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 17.931)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que crea un Juzgado de Familia y Menores en La Paz (Expte. Nro. 17.931).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 17.931, autoría de los señores diputados Nogueira, Díaz y Berthet, por el que se crea un Juzgado de Familia y Menores en la ciudad de La Paz y, por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créase un (1) Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, el que tendrá competencia territorial y jurisdicción en el departamento La Paz, con competencia territorial en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nro. 9.324.

Art. 2º.- El Juzgado de Familia de la ciudad de La Paz estará a cargo de un (1) Juez de Familia, el que será asistido por un (1) Secretario; un (1) Jefe de Despacho; un (1) Oficial Mayor; un (1) Escribiente Mayor; dos (2) Escribientes; cargos que se crean por la presente ley.

Art. 3º.- Modifícase el Artículo 9º de la Ley Nro. 9.324, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Competencia territorial. El Fuero de Familia y Menores de la provincia de Entre Ríos contará con dos (2) juzgados de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en el departamento Paraná; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en el departamento Concordia; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores en la ciudad de Concepción del Uruguay y jurisdicción en el

departamento Uruguay; un Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia en el departamento Gualeguaychú; un Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de Villaguay y jurisdicción en el departamento Villaguay; y un Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad La Paz y jurisdicción en el departamento La Paz.

El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar cambios de personal para el mejor servicio de justicia en el Fuero de Familia y Menores.

En las demás jurisdicciones se crearán juzgados de Familia y Menores o Penales en la medida que el presupuesto los contemple o se transformarán Juzgados de otros, según las necesidades de cada jurisdicción”.

Art. 4º.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional del Juzgado creado por la presente ley deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

Art. 5º.- Inclúyase en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial del año 2010 los cargos y las partidas presupuestarias pertinentes.

Art. 6º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de diciembre de 2010.

BESCOS – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – BENEDETTI –
MISER – ALDERETE – D’ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SRA. NOGUEIRA – Pido la palabra.

Señor Presidente, siendo que en la ciudad La Paz, cabecera departamental, para tratar la problemática de menores y familia existe un solo Defensor de Menores, para agilizar los trámites, para que la gente no considere que la Justicia es burocrática y para frenar el avance de los lamentables flagelos que están acaeciendo en distintos lugares de la provincia como son las adicciones en general, solicitamos la creación del Juzgado de Familia y Menores para el departamento La Paz.

El departamento La Paz tiene una amplia superficie, con ciudades importantes, que lamentablemente han crecido sin respuesta, a veces, lo que genera un aumento de problemas que llevan a menores a delinquir o a estar en estas situaciones, me estoy refiriendo a Santa Elena, Bovril, Alcaráz y a 21 Juntas de Gobierno, con aproximadamente 6.500 kilómetros cuadrados.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en esta propuesta, que está consensuada con la diputada Díaz, dado que estamos trabajando sobre los problemas de adolescentes, familia y violencia en las mujeres.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Nro. 9.871 del inmueble correspondiente al casco histórico de la Estancia San Eusebio, ubicado en el ejido municipal de Villa Gobernador Maciá (Expte. Nro. 18.381).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto IV inciso j) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: como dije al momento de pedir el tratamiento sobre tablas, es un proyecto que ya pasó por esta Cámara, pero como transcurrió un plazo superior a dos años, es necesario ratificar la vigencia a los efectos de que pueda concretarse la expropiación del casco de la estancia San Eusebio, propiedad de la familia Goldaracena, de Villa Gobernador Maciá, para fundar allí un museo. Habiendo la Cámara dado tratamiento, solicito a mis pares el acompañamiento a los efectos de aprobar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución de la Provincia, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

30

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 18.367, 18.368, 18.373, 18.384, 18.385, 18.387, 18.388, 18.391 y 18.392)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la consideración y votación en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 18.367, 18.368, 18.373, 18.384, 18.385, 18.387, 18.388, 18.391 y 18.392.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos V, VI, X, XI y XII de los Asuntos Entrados y punto 10.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración en bloque.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, con referencia al proyecto de resolución del expediente 18.391, quisiera expresar que nuevamente, a juzgar por los hechos, estamos frente a un nuevo acto de negación de la Constitución reformada. Digo esto porque nos hemos enterado que han sido designados funcionarios políticos en el Consejo General de Educación, en cargos técnicos. Por supuesto, por iniciativa y con el aval de la profesora Bar, en la actualidad Presidente del Consejo General de Educación.

En este proyecto de resolución que firman todos los integrantes de nuestro bloque estamos solicitando al Poder Ejecutivo que revoque, por ser nulas de nulidad absoluta, las designaciones realizadas en el ámbito del Consejo General de Educación en los cargos de técnicos a las siguientes personas: Joel Spizer, Claudia Vallori, Marisa Mazza, José Javier Humberto, María Claudia Azcárate, Inés Patricia Palleiro, Flavia Cristina Mena, Adriana Fátima Wendler.

Digo esto teniendo en cuenta el Artículo 36 de la nueva Constitución que dice: “Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos provinciales, municipales y comunales o de otros organismos en los que tenga participación el Estado, sin más requisito que la

idoneidad, sin perjuicio de las calidades especiales exigidas por esta Constitución. Sólo serán designados y ascendidos previo concurso que la asegure, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. En ningún caso, las razones étnicas, religiosas, ideológicas, políticas, gremiales, sexuales, económicas, sociales, fundadas en caracteres físicos o de cualquier otra índole, serán motivo para discriminar o segregar al aspirante...”

Quiero dejar en claro que en estos tiempos en los que se está hablando mucho de discriminación este acto no constituye designación sino una clara discriminación para todas aquellas personas que pudieran participar concursando como lo establece la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque, en general y en particular, los proyectos de resolución enunciados por Secretaría.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 18.367: Cajero automáticos en Gualeguaychú. Instalación.
- Expte. Nro. 18.368: Carrera Técnico Superior en Producción Agropecuaria en San José de Feliciano. Apertura.
- Expte. Nro. 18.373: Banco Bersa. Exigencia de cumplimiento como agente financiero.
- Expte. Nro. 18.384: 27° Triatlón Internacional de La Paz.
- Expte. Nro. 18.385: 28° Fiesta Provincial “Cuando el Pago se hace Canto” en La Paz.
- Expte. Nro. 18.387: Gas natural en barrio Lomas del Golf de Paraná. Instalación.
- Expte. Nro. 18.388: Centro Educativo Terapéutico en Paraná. Proyecto 7-Programa 87- UEP.
- Expte. Nro. 18.391: Asignaciones en cargos técnicos en CGE. Revocación.
- Expte. Nro. 18.392: Fiscal de Estado de la Provincia. Solicitud de informe.

31

LEY NRO. 3.001 -RÉGIMEN MUNICIPAL-. REEMPLAZO. LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIOS. REGLAMENTACIÓN.

Traslado de preferencia (Exptes. Nros. 17.740 y 18.080)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar la preferencia acordada para la presente sesión.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se aprobó el tratamiento preferencial en esta sesión, con o sin dictamen de comisión, de los proyectos de ley registrados con los números de expediente 17.740 y 18.080 referidos al régimen municipal. Informo que no se ha emitido el dictamen de comisión.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que esta preferencia se traslade para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Flores.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – La Presidencia comunica que la siguiente sesión se va a realizar el próximo 22 de diciembre, a las 10.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.06.